



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	31 DE MAYO DE 2014	7485
-----------	-----------------------	--------------------	------

No.- 2186

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la Adquisición de Material de Lectura Impresa y Digital de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para Adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Entrega De Muestras	Presentación de Proposiciones y Apertura técnica	Acto de apertura económica
56081001-002-14	\$ 2,500.00	04/06/2014	10/06/2014 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/06/2014 09:00 a 12:00 Horas	16/06/2014 10:00 horas	20/06/2014 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	000000000	Adquisición de Material de Lectura Impresa y Digital	7	Lote

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en: Paseo la Choca 100, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993-316-41-85, los días 2, 3 y 4 de Junio de 2014, con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: Depósito en cualquier sucursal del Banco Nacional de México, S.A., a nombre del Colegio de Bachilleres de Tabasco, número de cuenta concentradora 7007/5281100 número de referencia 0031 050 20146 40 o Depósito al Banco Banamex, S, A No. De cuenta 08208158288, De sucursal No. 0820, Centro Financiero Tabasco 2000, clave interbancaria 002790082081582886, Beneficiario Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de Junio del 2014 a las 10:00 horas en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 16 de Junio del 2014 a las 10:00 horas, en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de Junio del 2014 a las 10:00 horas, en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en primera cerrada de Av. Universidad calle Soledad G. Cruz, Bodega No. 2, Col. El Recreo C.P. 86020, Villahermosa, Centro, Tabasco. Los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 20 días naturales a partir del fallo.

- El pago se realizará. Serán pagados en pesos mexicanos dentro de los 35 días naturales siguiente a la fecha de entrega de la factura y demás documentación requerida para tramites de pago en el departamento de tesorería, dependiente de la Dirección de Recursos Financieros, del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en Paseo la Choca 100, planta baja, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.



A large, circular, handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. del C. Lamilla Villafuerte'.

CENTRO, TABASCO, A LOS 18 DE MAYO DEL 2014.

L.C.P. MANUEL DEL CARMEN LAMILLA VILLAFUERTE

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RUBRICA.



No. - 2166

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL 2013 - 2015

CONTENIDO

CONSIDERANDOS

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II	INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ
CAPÍTULO III	ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE
CAPÍTULO IV	ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR
CAPÍTULO V	ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO
CAPÍTULO VI	ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTORIA SOCIAL
CAPÍTULO VII	INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA
CAPÍTULO VIII	INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO
CAPÍTULO IX	ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO
CAPÍTULO X	ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

TRANSITORIOS

CONSIDERANDO.

En cumplimiento a la Cláusula Primera Transitoria del acta de instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (Coplademun) de Macuspana, Tabasco, de fecha 12 de Marzo de 2013 y considerando que la Ley Estatal de Planeación establece disposiciones de orden público e interés social que tienen como objetivo sentar las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales a través de sus organizaciones representativas, en la formulación, actualización, control y evaluación de los planes y programas que impulsen el desarrollo del Estado y los municipios.

Asimismo, busca la preservación y perfeccionamiento del régimen democrático, republicano y federal, mediante la consolidación de la participación ciudadana como forma de vida, que se sustenta en el constante mejoramiento político, económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno.

De igual manera establece que es responsabilidad de los ayuntamientos conducir el proceso de planeación del desarrollo de los municipios, con la participación democrática de los grupos sociales, ordenamiento que se realiza a través del órgano denominado Coplademun.

Dentro del Coplademun tendrá lugar la participación de los otros dos órdenes de gobierno que tengan representación en el municipio y de los diversos grupos sociales; de las organizaciones representativas de grupos de campesinos, obreros y clases populares; de las instituciones académicas y de investigación; y de representantes empresariales y de otras agrupaciones. Con el propósito de que expresen sus opiniones para la formulación, actualización, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo municipales.

Por lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Macuspana, Tabasco.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene como objetivo regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Macuspana, Tabasco, en el marco de la Ley de Planeación.

ARTÍCULO 2. Para los propósitos y finalidades del presente reglamento se identificará de manera indistinta al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Macuspana, como Coplademun.

ARTÍCULO 3. Las disposiciones y el contenido de este reglamento, son de observancia general para todos los integrantes del comité, de los subcomités, de los grupos de trabajo y de las comisiones; consejos y órganos administrativos que busquen el desarrollo del municipio. Se aplican también para regular las relaciones entre instituciones federales, estatales y municipales participantes, y grupos privados y sociales; sin menoscabo de sus propias reglamentaciones.

CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 4. El Coplademun es congruente y similar en características y funciones al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (Copladet), que es la única instancia de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno, y de estos con los sectores de la economía.

ARTÍCULO 5. El Coplademun, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos siguientes:

- I. La Asamblea Plenaria
- II. Los Subcomités, a los cuales estarán integrados los consejos y comisiones que incidan en el desarrollo del municipio.
- III. Los Grupos de trabajo

ARTÍCULO 6. La instalación y operación del Coplademun no debe significar la creación de nuevas estructuras administrativas, ni generar gastos adicionales a los contemplados en el presupuesto de egresos aprobado.

ARTÍCULO 7. El Subcomité de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero estará integrado al Subcomité de Desarrollo Social del Coplademun. Ese Subcomité será el responsable del cumplimiento de los objetivos y de la

programación, ejecución, control y evaluación de las acciones de desarrollo que se ejecuten con los recursos del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios". A través de dicho Subcomité se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al Coplademun la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del Subcomité de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 8. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS) participará en el Coplademun, integrado al Subcomité de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, toda vez que es el responsable de la definición de las prioridades del medio rural y es ese Subcomité el más apegado a sus funciones. A través del CMDRS se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades rurales, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al Coplademun la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del CMDRS está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 9. Los demás consejos municipales que existan se integrarán al Coplademun, en el subcomité correspondiente ó en el más afín a sus funciones, como órganos de apoyo para la planeación del desarrollo municipal, y sus estructuras orgánicas estarán definidas por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 10. El Coplademun es el Órgano Administrativo encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), que busca compatibilizar, en el ámbito local, los esfuerzos que realicen los tres órdenes de gobierno, a través de sus diversas dependencias, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información; como en la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos; asimismo, propicia y fomenta la participación de los diversos sectores de la sociedad en la planeación del desarrollo del municipio.

ARTÍCULO 11. El Coplademun tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la participación y consulta de los diversos grupos sociales para la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los planes y programas que a nivel global, regional y sectorial elaboren los gobiernos estatal y federal, en el marco del Sistema Estatal de Planeación;
- II. Propiciar la coordinación con el gobierno estatal, y con el sector social y el privado; para coadyuvar al cumplimiento del PMD;
- III. Constituirse en el elemento único de vinculación en el ámbito municipal, entre los órganos municipal y estatal de planeación;
- IV. Evaluar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y los programas que de él se deriven, para coordinarlo con el Plan Estatal de Desarrollo (Pled) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND), estableciendo las medidas de control necesarias a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- V. Formular y proponer al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación del Copladet, en el marco del Convenio Único de Desarrollo Municipal (Cudem), programas de inversión pública de carácter regional ó municipal que sirvan de base para la formulación y canalización de recursos, con el propósito de impulsar el fortalecimiento del municipio. Las propuestas del Coplademun al Ejecutivo Estatal deberán hacerse a las dependencias estatales coordinadoras de sector, es decir, en el seno del Copladet;
- VI. Vigorizar la descentralización de la vida estatal ó impulsar el desarrollo regional;
- VII. Evaluar el cumplimiento de las acciones derivadas del Cudem ó informar de ello al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación del Copladet;
- VIII. Promover la participación de las organizaciones productivas y sociales en el proceso de definición ó integración de los presupuestos de egresos que corresponden al municipio;
- IX. Promover y establecer acuerdos de cooperación ó contratos y convenios de concertación con los sectores social y privado, para impulsar con efectividad el desarrollo municipal;
- X. Coordinarse con otros comités de planeación municipal, con la finalidad de colaborar en la definición, instrumentación y aplicación de programas para el desarrollo regional, considerando la participación que corresponda al ejecutivo;

- XI. Servir como órgano de consulta a los gobiernos municipal y estatal, sobre la situación socioeconómica del municipio, así como en la estadística general;
- XII. Determinar las medidas necesarias que aseguren una buena operación de las funciones del comité y proponerlas a la autoridad municipal para su aprobación;
- XIII. Integrar los subcomités sectoriales ó especiales y los grupos de trabajo que sirvan al Coplademun como instancias auxiliares en el análisis de los diversos problemas, ya sean generales ó específicos; y
- XIV. Elaborar el Reglamento Interno del Coplademun, documento donde se señalan los elementos indispensables para su buen funcionamiento, y actualizarlo de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y normatividades aplicables.

ARTÍCULO 12. El Coplademun para el cumplimiento de sus funciones contará con los órganos auxiliares siguientes:

- I. La Asamblea Plenaria;
- II. Los Subcomités Sectoriales y Especiales; y
- III. Los Grupos de Trabajo.

ARTÍCULO 13. El Coplademun para el ágil y eficaz cumplimiento de sus funciones realizará sesiones de la Asamblea Plenaria de acuerdo a su programa de trabajo.

CAPÍTULO III. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 14. Son atribuciones del Presidente del Coplademun las siguientes:

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas.
- II. Presidir las sesiones de la Asamblea Plenaria y en su caso, delegar la presidencia de las sesiones en algún miembro del Comité.
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria que presida ó en su caso, delegar la dirección de los debates en algún miembro del Comité.
- IV. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria, que por su naturaleza ó importancia lo ameriten.
- V. Acordar a través de la Coordinación del Coplademun, la creación, instalación ó reinstalación de subcomités especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y tendrán carácter permanente.
- VI. Invitar a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité.
- VII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria del Comité.
- VIII. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas que de ella deriven.

CAPÍTULO IV. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR

ARTÍCULO 15. El Coordinador del Coplademun tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Comité.
- II. Representar al Comité ante toda clase de autoridades ó instituciones públicas y privadas, por delegación del Presidente.
- III. Elaborar los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, el cual debe cumplir con lo establecido en la Ley de Planeación en el Estado, especialmente en lo relativo a la concordancia con el Pled y el PND; el cual debe ser aprobado por los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- IV. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del Comité.

- V. Elaborar la evaluación de las actividades del Comité y presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determine la Asamblea Plenaria.
- VII. Convocar a sesiones de la Asamblea Plenaria ordinarias y extraordinarias por acuerdo del Presidente del Comité.
- VIII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de los subcomités y de los grupos de trabajo.
- IX. Formular el orden del día para las sesiones de la Asamblea Plenaria y someterlo a la consideración del Presidente del Comité.
- X. Enviar con oportunidad a los miembros de la Asamblea Plenaria las actas de las sesiones, las agendas y programa de trabajo, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.
- XI. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria en las sesiones que sostengan, para verificar la existencia de quórum.
- XII. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria y consignarlas bajo su firma, la del Presidente y la del Secretario Técnico, en el libro respectivo.
- XIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea Plenaria.
- XIV. Acreditar a un representante de la Coordinación del Coplademun, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- XV. Acordar con los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo la mecánica de las reuniones de éstos.
- XVI. Recabar y consignar las actas de las reuniones de los subcomités y de los grupos de trabajo, en el libro respectivo, para darles seguimiento a los acuerdos que se hayan tomado.
- XVII. Difundir las resoluciones y trabajos del Comité.
- XVIII. Coordinar la formulación, actualización e instrumentación del PMD, asegurándose que los planes y programas que se generen cumplan en su elaboración y contenido con lo establecido en la Ley de Planeación en el Estado.
- XIX. Verificar los avances de los programas y presupuestos de las diversas dependencias de la administración pública municipal y los resultados de su ejecución, para compararlos con los objetivos del PMD; a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones y desajustes que resulten, y reorientar los programas, proyectos y acciones.
- XX. Formular el Reglamento Interior del Comité, implementar las reformas y adiciones que considere pertinente para su actualización de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y normatividades aplicables; someterlos a la aprobación de los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- XXI. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

**CAPÍTULO V.
ATRIBUCIONES DEL
SECRETARIO TÉCNICO**

ARTÍCULO 16. Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente del Coplademun en la realización de todas sus funciones.
- II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del Comité.
- III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del Comité.
- IV. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
- V. Apoyar al Coordinador en la formulación y actualización del PMD, conforme a los lineamientos que indique el Presidente del Comité.
- VI. Acreditar a un representante de la Secretaría Técnica del Coplademun, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.

- VII. Asistir a las reuniones del Comité, subcomités y grupos de trabajo.
- VIII. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

**CAPÍTULO VI.
ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR
DE GESTORÍA SOCIAL**

ARTÍCULO 17. Son atribuciones del Coordinador de Gestoría Social las siguientes:

- I. Organizar y tramitar la demanda que emane de las organizaciones de participación social y de la ciudadanía en general.
- II. Informar a los interesados los avances y resultados de sus peticiones.
- III. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
- IV. Acreditar a un representante de la Coordinación de Gestoría Social del Coplademun, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- V. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

**CAPÍTULO VII.
INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES
DE LA ASAMBLEA PLENARIA**

ARTÍCULO 18. El Coplademun se constituirá formalmente en una Asamblea Plenaria y será el Órgano deliberativo, en la que participarán todos sus integrantes y será presidida por el C. Presidente Municipal ó por el miembro que él designe, según el Artículo 14 de este reglamento.

ARTÍCULO 19. La Asamblea Plenaria se constituirá para la integración formal del Coplademun; para información y evaluación de los avances y el cumplimiento del PMD, y de las actividades del Comité; y para proponer las correcciones y/o ajustes necesarios.

ARTÍCULO 20. La Asamblea Plenaria es el máximo órgano del Comité y tendrá un carácter plural, democrático y representativo, con libre participación de todos sus integrantes dentro de un marco de pleno respeto y colaboración.

ARTÍCULO 21. La Asamblea Plenaria estará integrada por:

- I. Un **Presidente**, que será el C. Dr. Víctor Manuel González Valerio.
- II. Un **Coordinador**, que será el C. Cp. José Ángel Torre García, Director de Programación.
- III. Un **Secretario Técnico**, que será el C. Dr. Juan Álvarez Camillo, Secretario del Ayuntamiento.
- IV. Un **Coordinador de Gestoría Social**, que será el C. Lic. Héctor Nieto Domínguez, Director de Atención Ciudadana.
- V. Los **regidores del Ayuntamiento** siguientes:

- a) Ing. Marilín Pérez Vázquez, Segundo Regidor del H. Ayuntamiento de Macuspana.
- b) Cp. Bernardo Muñoz Comeio, Tercer Regidor del H. Ayuntamiento de Macuspana.

▪ Los titulares de las Direcciones del Gobierno Municipal siguientes:

- a) C. René Chable García, Director de Fomento Económico y Turismo.
- b) Cp. Antonio López Damián, Director del Instituto de Vivienda de Macuspana.
- c) Arq. Santana Herrera Miranda, Coordinador del Ramo 33.

- d) C. Jesús Alamilla Domínguez, Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
 - e) Lic. Pedro David López Jiménez, Director de Educación, Cultura y Recreación Municipal.
 - f) C. Fulgencio Morales Arias, Director de Desarrollo Municipal.
 - g) Ing. Rubicel Pérez Gallegos, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
 - h) C. Alexander Narváez Lara, Director de Seguridad Pública Municipal.
 - i) C. Lic. Adela Piriz Castellanos, Directora del Dif Municipal.
 - j) Lic. Eduardo Antonio Cornelio Montejo, Director de Finanzas Municipal.
 - k) Lic. Adberto Aguilar Cruz, Director de La Contraloría Municipal.
- Los siguientes titulares de las dependencias del Gobierno del Estado que actúan en el municipio:
 - C. Dr. Ismael Fernández Cruz, Jefe de la jurisdicción Sanitaria de la Secretaría de Salud en Macuspana.
 - C. Prof. Federico Mapen Can, Supervisor de Zona Escolar Nivel Secundaria en Macuspana.
 - Los siguientes representantes de los sectores público, social y privado:
 - C. Ing. Bienvenido Priego Franco, Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Ganadera de Macuspana, Tabasco
 - C. Ing. Jorge Hernández Palacios, Director de la Planta de Cementos Apasco de Macuspana, Tabasco.
 - C. Antonio López Molina, Presidente de la Unión de Volteos de Macuspa, Tabasco.
 - Asimismo participan como invitados de honor, con voz pero sin voto:
 - C. Ing. Ana Bertha Miranda Pascual, Cuarto Regidor.
 - C. Juan Carlos García Antonio, Quinto Regidor.
 - C. Judith Bastar Sosa, Sexto Regidor.
 - C. Virgilio Gerónimo Montero, Séptimo Regidor.
 - C. Ing. Rita Candelaria González Hernández, Octavo Regidor.
 - C. Lic. José Alberto Hernández Pascual, Noveno Regidor.
 - C. T.c.f. Emilia Gómez Esteban, Decimo Regidor.
 - C. Ing. Luis Alberto Correa Pérez, Decimo-Primer Regidor.
 - C. Ing. Moisés Moscoso Oropesa, Decimo Segundo Regidor.
 - C. Lic. Walter Solano Morales, Decimo Tercer Regidor.
 - C. Cp. Pedro Gabriel Hidalgo Cáceres, decimo Cuarto Regidor.

- C. Francisco Javier Cabrera Sandoval, Diputado Local.

ARTÍCULO 22. Los miembros de la Asamblea Plenaria enlistados, a excepción de los invitados de honor, tienen voz y voto en los asuntos que se sometan a su consideración.

ARTÍCULO 23. Al igual que todos los integrantes del Comité, el Presidente tiene derecho a voz y voto, sin embargo podrá ejercer el voto de calidad en situaciones de empate.

ARTÍCULO 24. La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, y hacer las propuestas que considere pertinente para su mejora.
- II. Conocer la programación del Presupuesto Operativo Anual, validado en el seno de cada uno de los subcomités, el cual debe estar de acuerdo a lo establecido en el PMD.
- III. Conocer dentro de los dos últimos meses del año el programa de trabajo del Comité para el año siguiente, y proponer las acciones que considere convenientes para su mejor desarrollo.
- IV. Conocer dentro de los dos primeros meses del año el informe de actividades del Comité y la evaluación correspondiente al año anterior, para proponer las medidas que considere necesarias para corregir ó mejorar el funcionamiento del mismo.
- V. Conocer los trabajos que elabore la Coordinación en cumplimiento de las atribuciones del Comité.
- VI. Proponer a las autoridades correspondientes las medidas que coadyuven al desarrollo del municipio.
- VII. Conocer los mecanismos y reglas de funcionamiento del Comité, y hacer propuestas para su mejoramiento.

ARTÍCULO 25. Para la instalación legal de la Asamblea Plenaria se requiere de la asistencia de más del cincuenta por ciento de los integrantes, mismos que tendrán derecho a voz y voto para los acuerdos del Comité.

ARTÍCULO 26. En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias ó extraordinarias de ésta, deberá asistir un suplente con funciones de propietario, designado al efecto por el miembro ausente, previa comunicación a la Coordinación.

ARTÍCULO 27. En caso de no reunirse la asistencia mínima establecida ó quórum legal para la realización de la Asamblea Plenaria, se convocará por segunda ocasión, dentro de los ocho días siguientes, en cuyo caso el quórum será el número de miembros asistentes.

ARTÍCULO 28. Las sesiones de la Asamblea Plenaria podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- I. Las ordinarias se programarán para responder a las exigencias y necesidades normales del Comité, por lo que su realización se establecerá con anterioridad.
- II. Las extraordinarias se efectuarán cuando se den situaciones urgentes que ameriten atención inmediata.

ARTÍCULO 29. Las sesiones ordinarias de la Asamblea Plenaria se realizarán cuando menos una vez al año y tendrán como objetivo informar sobre el Presupuesto Operativo Anual, los avances del programa de actividades, los resultados de la evaluación del ejercicio anterior y del PMD; y para proponer las correcciones y/o ajustes pertinentes.

ARTÍCULO 30. La convocatoria para sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria se emitirá a solicitud de por lo menos el 25 por ciento de sus integrantes, si el Presidente del Comité lo considera necesario; ó por situaciones urgentes a juicio del Presidente del Comité.

ARTÍCULO 31. La convocatoria para las sesiones de la Asamblea Plenaria deberá señalar con precisión la información necesaria para el conocimiento de los integrantes: lugar, fecha, hora y propuesta del orden del día, y deberá entregarse a sus integrantes por lo menos con 24 horas antes de la sesión por conducto de la Coordinación del Coplademun.

ARTÍCULO 32. Los acuerdos que se tomen en la Asamblea Plenaria serán obligatorios para todos los integrantes del Comité: presentes, ausentes o disidentes.

ARTÍCULO 33. La Coordinación del Comité proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria.

CAPÍTULO VIII. INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 34. Para las disposiciones legales y normativas de todos los programas, se entenderá al seno del Coplademun, los trabajos realizados en los subcomités y en los grupos de trabajo que existan.

ARTÍCULO 35. Los subcomités y los grupos de trabajo se constituirán como órganos auxiliares del Comité; se clasificarán en sectoriales y especiales, y tienen las funciones siguientes:

- I. Aplicar los esquemas y métodos de la Planeación Democrática en el desarrollo de sus actividades.
- II. Elaborar su programa anual de trabajo.
- III. Presentar a la Asamblea Plenaria, a través de la Coordinación, los resultados de sus trabajos realizados.
- IV. Definir los objetivos específicos del desarrollo que se propone alcanzar el sector correspondiente.
- V. Elaborar los diagnósticos sectoriales, regionales y micro regionales con base en la problemática planteada por las localidades y a la información técnica existente.
- VI. Proponer al Coplademun políticas, estrategias, lineamientos e instrumentos para el desarrollo sectorial y regional.
- VII. Basándose en diagnóstico del municipio, identificar las necesidades y problemas, y los recursos potenciales para el desarrollo.
- VIII. Determinar las acciones que impulsen el desarrollo del municipio y validar las que proponga la administración municipal, que coincidan con ese objetivo.
- IX. Determinar los programas coordinados de inversión pública que se realizarán conjuntamente entre el gobierno federal y el municipio, vía convenio de desarrollo ó por convenios estado-municipio. Los cuales se suscribirán en el seno del Copladet.
- X. Analizar los resultados del proceso de programación-presupuestación que realiza cada año, así como las modificaciones presupuestales que se realicen periódicamente.
- XI. Analizar é intervenir en el proceso de instrumentación, seguimiento y evaluación del PMD y de las demás actividades del sector.
- XII. Participar en la elaboración del informe de gobierno, la información estadística y demás documentos que tengan que ver con el desarrollo del municipio.
- XIII. Realizar los trabajos que resulten de las asambleas plenarias ó que el Presidente del Comité, a través del Coordinador, le encomiende para el cumplimiento de los objetivos del Comité.
- XIV. Proponer a la Coordinación Comité, acciones para mejorar el funcionamiento del subcomité, y analizar y aprobar en su caso las diversas propuestas que haga la Coordinación.

ARTÍCULO 36. Para facilitar la coordinación entre el gobierno estatal y municipal, los subcomités sectoriales serán los siguientes

- I. Subcomité Sectorial de **Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero.**
- II. Subcomité Sectorial de **Fomento Económico y Turismo.**

III. Subcomité Sectorial de **Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.**

IV. Subcomité Sectorial de **Educación, Cultura y Recreación.**

V. Subcomité Sectorial de **Seguridad Pública y Procuración de Justicia.**

VI. Subcomité Sectorial de **Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.**

VII. Subcomité Sectorial de **Salud y Asistencia Social.**

VIII. Subcomité Sectorial de **Política y Gobierno.**

IX. Subcomité Sectorial de **Desarrollo Social**

ARTÍCULO 37. Los subcomités sectoriales serán coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, de la siguiente manera:

- I. El Subcomité Sectorial de **Desarrollo, Agropecuario, Forestal y Pesquero**, será Coordinado por el Director de Desarrollo Agropecuario;
- II. El Subcomité Sectorial de **Fomento Económico y Turismo**, será Coordinado por el Director de Fomento Económico;
- III. El Subcomité Sectorial de **Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable** será Coordinado por el Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
- IV. El Subcomité Sectorial de **Educación, Ciencia y Tecnología**, será Coordinado por el Director de Educación, Cultura y Recreación;
- V. El Subcomité Sectorial de **Seguridad Pública**, será Coordinado por el Director de Seguridad Pública;
- VI. El Subcomité Sectorial de **Salud y Asistencia Social**, será Coordinado por el Titular del DIF Municipal
- VII. El Subcomité Sectorial de **Política y Gobierno**, será Coordinado por el Secretario del Ayuntamiento
- VIII. El Subcomité Sectorial de **Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, será Coordinado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- IX. El Subcomité Sectorial de **Desarrollo Social**, será Coordinado por el Titular de la Coordinación Municipal del Ramo 33;

ARTÍCULO 38. Los subcomités sectoriales estarán integrados de la siguiente forma:

- Un **Coordinador**, que será el titular del área cuyas actividades se relacionan directamente con las del subcomité.
- Dos **Consejeros** que serán: El regidor responsable de la comisión correspondiente y un representante de la Coordinación de Desarrollo Social (ó del Ramo 33)
- Un representante de la Coordinación del Comité, según el Artículo 15 de éste Reglamento
- Un representante del Secretario Técnico, según el Artículo 16 de éste Reglamento.
- Un representante del Coordinador de Gestoría Social, según el Artículo 17 de éste Reglamento.
- El titular de cuando menos una de las dependencias del gobierno del estado ó federal que actúen en el municipio y que sus funciones sean concurrentes con las del sector.
- El representante de cuando menos una de las organizaciones mayoritarias del sector social ó privado del municipio, cuyas acciones incidan en el sector.

ARTÍCULO 39. Los subcomités sectoriales podrán proponer la creación de subcomités especiales ó de grupos de trabajo, con una estructura similar a la de los subcomités sectoriales y coordinados por el titular del área sustantiva

correspondiente, para tratar asuntos específicos que por su naturaleza requieran atención especial, los cuales deberán ser aprobados por el Presidente del Comité, según el Artículo 14 de éste Reglamento.

ARTÍCULO 40. Los subcomités especiales y los grupos de trabajo creados por acuerdo del Presidente del Comité a iniciativa de alguno de los subcomités, definirá su estructura y sus atribuciones de acuerdo a su objetivo. El Coordinador del subcomité que lo propone debe especificar su ámbito de acción, sus atribuciones y su integración, lo cual deberá estar acorde a las necesidades y la dinámica del desarrollo del municipio

ARTÍCULO 41. Las sesiones de los subcomités y de los grupos de trabajo serán presididas por el Coordinador de los mismos y deben participar más del cincuenta por ciento de sus integrantes enlistados en el Artículo 38 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 42. Los integrantes de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán voz y voto, teniendo el Coordinador voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 43. Cuando un integrante titular de los subcomités y de los grupos de trabajo no pueda asistir a las sesiones, deberán nombrar a un suplente con funciones de propietario, mediante escrito dirigido al Coordinador del subcomité ó del grupo de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 44. Los integrantes de los subcomités ó de los grupos de trabajo, representantes de los gobiernos estatal ó federal y de los sectores social ó privado que falten a más de tres sesiones sin justificación alguna, dejarán de ser integrantes del subcomité, de los grupos de trabajo y obviamente del Comité, y podrán ser reemplazados por otro representante que cubra las condiciones de elegibilidad, si lo hubiera.

ARTÍCULO 45. Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo podrán invitar a otros representantes de dependencias u organizaciones, cuando considere que pueden aportar opiniones que enriquezcan los trabajos, pero éstos sólo tendrán voz.

CAPÍTULO IX. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 46. Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades del subcomité ó grupo de trabajo.
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento.
- III. Presidir las sesiones ordinarias ó extraordinarias del subcomité ó de los grupos de trabajo.
- IV. Formular, de acuerdo con la Secretaría Técnica del Comité, el orden del día para las reuniones del subcomité ó de los grupos de trabajo, y someterlo a la consideración de estos.
- V. Pasar lista a los miembros del subcomité ó de los grupos de trabajo, para verificar el quórum (Que debe de ser de más de la mitad de los integrantes del subcomité ó de los grupos de trabajo, según el Artículo 41 del presente Reglamento)
- VI. Elaborar el acta de cada una de las sesiones del subcomité ó grupo de trabajo y consignarlas bajo su firma, la del Secretario Técnico, Consejeros y la de los participantes en la sesión.
- VII. Leer el acta de la sesión anterior del subcomité ó grupo de trabajo.
- VIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos del subcomité ó grupo de trabajo en colaboración con el Secretario Técnico del Comité.
- IX. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del subcomité ó del grupo de trabajo, las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.

ARTÍCULO 47. Los subcomités y los grupos de trabajo mantendrán comunicación estrecha para retroalimentarse de las experiencias particulares de cada uno de ellos.

CAPÍTULO X. ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 47. Asistir y participar en las sesiones del subcomité ó de los grupos de trabajo.

ARTÍCULO 48. Coadyuvar a la elaboración de los trabajos del subcomité ó de los grupos de trabajo enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento

ARTÍCULO 49. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del subcomité ó de los grupos de trabajo.

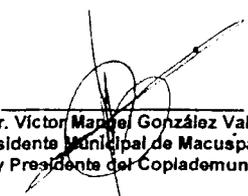
GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

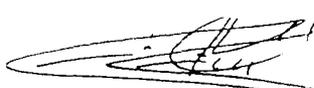
CDM	Consejo Municipal de Desarrollo
CMDRS	Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable
Coplademun	Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal
Copladet	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco
Cudem	Convenio Único de Desarrollo Municipal
Pled	Plan Estatal de Desarrollo
PMD	Plan Municipal de Desarrollo
PND	Plan Nacional de Desarrollo

TRANSITORIOS

PRIMERA.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio del Acta de Instalación del Coplademun de Macuspana, el presente reglamento entrará en vigor a partir de su firma.

Expedido en el H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, a los 17 días del mes de Abril del año dos mil trece.


C. Dr. Víctor Manuel Gohzález Valerio
Presidente Municipal de Macuspana
y Presidente del Coplademun


C. Dr. Juan Álvarez Camilo

Secretario del Ayuntamiento,
Secretario Técnico del Coplademun
y Coordinador del Subcomité Sectorial de
Política y Gobierno

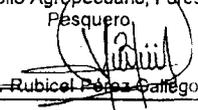

C. Cp. José Ángel Torre García

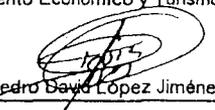
Director de Programación y
Coordinador del Coplademun


C. Fulgencio Morales Arias

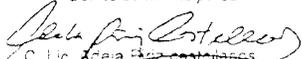
Director de Desarrollo Municipal y
Coordinador del Subcomité Sectorial de
Desarrollo Agropecuario, Forestal y
Pesquero

Director de Fomento Económico y
Coordinador del Subcomité Sectorial
de Fomento Económico y Turismo


C. Ing. Rubicel Pérez Calfegos


C. Lic. Pedro David López Jiménez

Director de Obras, Ordenamiento territorial y Servicios Municipales, y Coordinador del Subcomité Sectorial de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales


C. Lic. Adela Cruz Castañares

Director de Educación, Cultura y Recreación y Coordinador del Subcomité Sectorial de Educación, Cultura y Recreación


C. Alexander Narvaez Lara


Lic. Eduardo Antonio Cornelio Montejo


C. Jesús Alarcilla Jiménez
Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y Coordinador Subcomité Sectorial de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

Director de Finanzas Municipal y Coordinador del Sub Comité Especial del Gasto y Financiamiento


C. Juan Roberto Aguilar Cruz

Director del DIF Municipal y Coordinador del Subcomité Sectorial de Salud y Asistencia Social


C. Arq. Santa Herrera Miranda

Director de Seguridad Pública y Coordinador del Subcomité Sectorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia


C. Gerardo López Domínguez

Coordinador del Ramo 33 de Desarrollo Social y Coordinador del Subcomité Sectorial de Desarrollo Social

Director del Instituto de Vivienda de Mecuspana

Contralor Municipal y Coordinador del Subcomité Especial de Evaluación y Control

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Municipio: Tabasco
Ejercicio: Primer Trimestre 2014

Tipo de Empleado	Cuenta de Gastos	Descripción de Empleado	Clase de Empleado	Denominación Programa	Clase Programa	Programa Plazo	Dependencia Ejecutora	Modalidad de Ejecución	Anticipo	Uso de Cartera	Partido	Aprobado	Modificado	Reprogramado	Cancelado	Reservado	Plazo de Pago	Programa
1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO DE MACUSPANA	64	331		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	\$1,373,339	\$1,373,339	\$1,373,339	\$0	\$0	\$0	\$0
2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO DE MACUSPANA				613 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	\$1,373,339	\$1,373,339	\$1,373,339	\$0	\$0	\$0	\$0
1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	APORTACIONES FEDERALES - 2	33	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES	1005	SIN IDENTIFICAR	MUNICIPIO DE MACUSPANA	66			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	\$74,072,262	\$78,452,793	\$19,613,199	\$13,248,550	\$13,248,550	\$13,218,214	\$11,573,223



DIRECCION DE PROGRAMACION
PERIODO 2013 - 2014

ELABORA

LCP. DIAMANTINA MELCHOR CADENAS
DIRECTORA DE PROGRAMACION



AUTORIZA

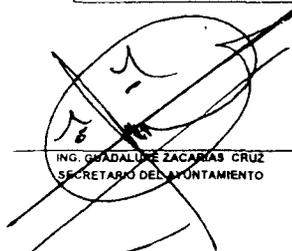
DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ VALERIO
PRESIDENTE MUNICIPAL PERIODO MUNICIPAL 2013-2015

No.- 2168

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO:		MACUSPANA, TABASCO					FORMATO PT-1
RESUMEN							
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DEL 2014	COMPROMETIDO AL 31 DE MARZO DE 2014	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DEL 2014	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2014	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2014	
PRESUPUESTO TOTAL	\$560,994,980.00	\$601,718,273.57	\$350,200,778.44	\$102,835,769.31	\$102,835,769.31	\$498,882,504.26	
PARTICIPACIONES	\$281,896,687.00	\$295,295,265.31	\$233,840,180.82	\$68,816,626.20	\$68,816,626.20	\$226,478,639.11	
AUTORIZADO 2014	\$281,896,687.00	\$295,295,265.31	\$233,840,180.82	\$68,816,626.20	\$68,816,626.20	\$226,478,639.11	
RECAUDACION PROPIA	\$22,228,834.00	\$23,260,434.66	\$5,052,991.21	\$1,278,390.54	\$1,278,390.54	\$21,982,044.12	
AUTORIZADO 2014	\$22,228,834.00	\$23,053,877.40	\$5,019,512.97	\$1,273,390.38	\$1,273,390.36	\$21,780,487.04	
REMANENTES 2013	\$0.00	\$206,557.26	\$33,478.24	\$5,000.18	\$5,000.18	\$201,557.08	
RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"	\$159,766,801.00	\$179,885,788.86	\$76,137,204.83	\$19,838,347.38	\$19,838,847.38	\$160,046,941.48	
FONDO III.FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$85,694,539.00	\$100,451,032.93	\$6,345,446.37	\$6,345,446.37	\$6,345,446.37	\$94,105,586.56	
AUTORIZADO 2014	\$85,694,539.00	\$93,971,433.95	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$93,971,433.95	
REMANENTES 2013	\$0.00	\$28,290.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$28,290.33	
REFRENDO 2013	\$0.00	\$6,451,308.65	\$6,345,446.37	\$6,345,446.37	\$6,345,446.37	\$105,862.28	
FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	\$74,072,262.00	\$79,434,755.93	\$39,791,758.26	\$13,493,401.01	\$13,493,401.01	\$65,941,354.92	
AUTORIZADO 2014	\$74,072,262.00	\$78,452,931.27	\$69,791,758.26	\$13,493,401.01	\$13,493,401.01	\$64,959,530.26	
REMANENTES 2013	\$0.00	\$15,678.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$15,878.34	
REFRENDO 2013	\$0.00	\$966,146.32	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$966,146.32	
RECURSOS CONVENIDOS	\$97,304,650.00	\$103,276,784.74	\$35,470,421.78	\$12,901,905.19	\$12,901,905.19	\$90,374,879.55	
SAPAM	\$43,842,020.17	\$45,979,788.59	\$29,496,668.94	\$9,272,167.79	\$9,272,157.79	\$36,707,630.80	
AUTORIZADO 2014	\$43,842,020.17	\$45,100,286.30	\$29,496,658.94	\$9,272,157.79	\$9,272,157.79	\$35,828,128.21	
REMANENTES 2013	\$0.00	\$355,960.54	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$355,960.54	
REFRENDO 2013	\$0.00	\$523,542.05	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$523,542.05	
SERNAPAM	\$0.00	\$46,761.95	\$46,761.96	\$46,761.95	\$46,761.95	\$0.00	
REMANENTES 2013	\$0.00	\$46,761.95	\$46,761.96	\$46,761.95	\$46,761.95	\$0.00	
TRANSITO	\$2,268,814.58	\$2,365,946.51	\$2,268,814.58	\$350,136.79	\$350,136.79	\$2,015,808.72	
AUTORIZADO 2014	\$2,268,814.58	\$2,333,930.00	\$2,268,814.58	\$350,136.79	\$350,136.79	\$1,983,793.21	
REMANENTES 2013	\$0.00	\$32,015.51	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$32,015.51	
CONACULTA	\$0.00	\$3,632,534.33	\$3,823,791.82	\$3,197,454.17	\$3,197,454.17	\$435,080.16	
REMANENTES 2013	\$0.00	\$8,742.51	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,742.51	
REFRENDO 2013	\$0.00	\$3,623,791.82	\$3,823,791.82	\$3,197,454.17	\$3,197,454.17	\$426,337.65	
PRODDER	\$0.00	\$11,730.74	\$5.82	\$5.82	\$5.82	\$11,724.92	
REMANENTES 2013	\$0.00	\$5.82	\$5.82	\$5.82	\$5.82	\$0.00	
REFRENDO 2013	\$0.00	\$11,724.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,724.92	
PROGRAMA UO37	\$0.00	\$285.40	\$285.40	\$285.40	\$285.40	\$0.00	
REMANENTES	\$0.00	\$285.40	\$285.40	\$285.40	\$285.40	\$0.00	
PROSANEAR	\$0.00	\$35,103.27	\$35,103.27	\$35,103.27	\$35,103.27	\$0.00	
REMANENTES 2013	\$0.00	\$10,008.04	\$10,008.04	\$10,008.04	\$10,008.04	\$0.00	
REFRENDO 2013	\$0.00	\$25,095.23	\$25,095.23	\$25,095.23	\$25,095.23	\$0.00	
SUBSEMUN	\$0.00	\$10,811.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,811.70	
REFRENDOS	\$0.00	\$10,811.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,811.70	
PROGRAMA MUNICIPAL CONVENIOS ESTATALES (SEGUN LEY DE INGRESOS)	\$3,097,152.36	\$3,097,152.36	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,097,152.36	
AUTORIZADO 2014	\$3,097,152.36	\$3,097,152.36	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,097,152.36	
PROGRAMA MUNICIPAL CONVENIOS FEDERALES (SEGUN LEY DE INGRESOS)	\$48,096,670.89	\$48,096,670.89	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$48,096,670.89	
AUTORIZADO 2014	\$48,096,670.89	\$48,096,670.89	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$48,096,670.89	

LEYENDA: ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 85 FRACCION III, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LEY DE INGRESOS 2014, MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO NUMEROS 29, 37, 38 Y 40 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2013, 27 DE FEBRERO DE 2014, 27 DE MARZO DE 2014, 14 DE ABRIL DE 2014 Y LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS


ING. GUADALUPE ZACARIAS CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C.P. BENJAMIN MUNOZ CORNELIO
SINDICO DE HACIENDA


DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ VALERIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO: MACUSPANA, TABASCO

FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DEL 2014	COMPROMETIDO AL 31 DE MARZO DE 2014	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DEL 2014	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2014	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2014
PRESUPUESTO TOTAL	\$560,994,980.00	\$601,718,273.57	\$350,200,778.44	\$102,835,769.31	\$102,835,769.31	\$498,882,504.26
PARTICIPACIONES	\$281,696,687.00	\$295,295,265.31	\$233,540,160.82	\$68,816,626.20	\$68,816,626.20	\$226,478,639.11
GASTO CORRIENTE	\$280,196,687.00	\$287,163,943.62	\$227,658,869.14	\$68,816,626.20	\$68,816,626.20	\$218,347,317.42
SERVICIOS PERSONALES	\$205,745,231.93	\$208,839,103.25	\$207,781,203.25	\$51,358,854.27	\$51,358,854.27	\$157,480,248.98
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$10,823,048.72	\$13,342,998.76	\$1,953,710.79	\$1,849,469.08	\$1,849,469.08	\$11,493,529.68
SERVICIOS GENERALES	\$52,207,465.48	\$54,424,588.27	\$15,881,569.52	\$13,565,917.27	\$13,565,917.27	\$40,858,671.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$11,420,940.87	\$7,785,105.00	\$2,042,385.58	\$2,042,385.58	\$2,042,385.58	\$5,742,719.42
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00	\$2,772,148.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,772,148.34
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
GASTO DE CAPITAL	\$1,500,000.00	\$8,131,321.69	\$5,881,291.68	\$0.00	\$0.00	\$8,131,321.69
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$11,133.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,133.00
INVERSION PUBLICA	\$1,500,000.00	\$8,120,188.69	\$5,881,291.68	\$0.00	\$0.00	\$8,120,188.69
RECAUDACION PROPIA	\$22,226,834.00	\$23,260,434.66	\$5,052,991.21	\$1,278,390.54	\$1,278,390.54	\$21,982,044.12
GASTO CORRIENTE	\$22,226,834.00	\$23,202,136.00	\$5,019,512.67	\$1,273,390.38	\$1,273,390.38	\$21,928,745.64
SERVICIOS PERSONALES	\$4,260,542.34	\$4,532,542.34	\$4,427,562.86	\$748,718.26	\$748,718.26	\$3,785,824.08
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,874,760.00	\$2,207,002.60	\$144,563.02	\$139,283.05	\$139,283.05	\$2,067,719.55
SERVICIOS GENERALES	\$5,355,266.14	\$5,878,068.94	\$243,625.08	\$238,073.08	\$238,073.08	\$5,439,995.86
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,247,187.28	\$2,247,187.28	\$185,880.23	\$128,224.49	\$128,224.49	\$2,118,962.79
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$1,000,000.00	\$1,148,258.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,148,258.60
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$7,689,076.24	\$7,389,076.24	\$21,091.48	\$21,091.48	\$21,091.48	\$7,367,984.76
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$68,298.66	\$33,478.54	\$5,000.18	\$5,000.18	\$53,298.48
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$58,298.66	\$33,478.54	\$5,000.18	\$5,000.18	\$53,298.48
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS "RAMO GENERAL 33"	\$159,766,801.00	\$179,885,788.86	\$76,137,204.63	\$19,838,847.38	\$19,838,847.38	\$160,046,941.48
FONDO III, "APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"	\$85,694,539.00	\$100,451,032.93	\$6,345,446.37	\$8,345,446.37	\$6,345,446.37	\$94,105,586.56
GASTO CORRIENTE	\$85,694,539.00	\$78,646,068.87	\$76,995.00	\$76,995.00	\$76,995.00	\$76,568,073.87
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$76,995.00	\$76,995.00	\$76,995.00	\$76,995.00	\$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$85,694,539.00	\$78,568,073.87	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$78,568,073.87
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$23,806,964.06	\$6,268,451.37	\$6,268,451.37	\$6,268,451.37	\$17,537,512.69
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$23,806,964.06	\$6,268,451.37	\$6,268,451.37	\$6,268,451.37	\$17,537,512.69
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL*	\$74,072,262.00	\$79,434,755.93	\$69,791,758.26	\$13,493,401.01	\$13,493,401.01	\$65,941,354.92
GASTO CORRIENTE	\$74,072,262.00	\$79,243,975.87	\$69,791,758.26	\$13,493,401.01	\$13,493,401.01	\$65,750,574.86
SERVICIOS PERSONALES	\$68,296,384.81	\$68,296,384.81	\$67,679,047.83	\$12,536,110.75	\$12,536,110.75	\$55,760,274.06
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,327,714.19	\$3,327,714.19	\$574,711.17	\$513,559.00	\$513,559.00	\$2,814,155.19
SERVICIOS GENERALES	\$2,448,163.00	\$2,507,010.09	\$1,537,999.26	\$443,731.26	\$443,731.26	\$2,063,278.83
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00	\$5,112,866.78	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,112,866.78
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$190,780.06	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$190,780.06
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$190,780.06	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$190,780.06
RECURSOS CONVENIDOS	\$97,304,658.00	\$103,276,784.74	\$35,470,421.78	\$12,901,905.19	\$12,901,905.19	\$90,374,879.55
SAPAM	\$43,842,020.17	\$46,979,788.59	\$29,495,658.94	\$9,272,157.79	\$9,272,157.79	\$36,707,630.80
GASTO CORRIENTE	\$43,842,020.17	\$46,468,248.54	\$29,495,658.94	\$9,272,157.79	\$9,272,157.79	\$38,184,088.75
SERVICIOS PERSONALES	\$25,351,060.68	\$25,351,060.68	\$25,156,460.68	\$4,973,492.84	\$4,973,492.84	\$20,377,567.84
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,896,705.68	\$3,379,818.95	\$147,908.15	\$138,871.74	\$138,871.74	\$3,940,347.21
SERVICIOS GENERALES	\$14,594,253.81	\$18,455,191.84	\$4,191,290.11	\$4,159,793.21	\$4,159,793.21	\$12,295,398.63
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00	\$570,175.07	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$570,175.07
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$523,542.06	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$523,542.06
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$523,542.06	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$523,542.06
SERNAPAM	\$0.00	\$46,761.95	\$46,761.95	\$46,761.95	\$46,761.95	\$0.00
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$46,761.95	\$46,761.95	\$46,761.95	\$46,761.95	\$0.00
SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$46,761.95	\$46,761.95	\$46,761.95	\$46,761.95	\$0.00
TRANSITO	\$2,268,814.58	\$2,365,945.51	\$2,268,814.58	\$360,136.79	\$360,136.79	\$2,015,808.72
GASTO CORRIENTE	\$2,268,814.58	\$2,365,945.51	\$2,268,814.58	\$360,136.79	\$360,136.79	\$2,015,808.72

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO: MACUSPANA, TABASCO

FORMATO PT-3

DESGLASE POR CONCEPTO DEL GASTO

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DEL 2014	COMPROMETIDO AL 31 DE MARZO DE 2014	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DEL 2014	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2014	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2014
SERVICIOS PERSONALES	\$2,268,814.58	\$2,268,814.58	\$2,268,814.58	\$360,136.78	\$350,136.78	\$1,918,677.78
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00	\$97,130.93	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$97,130.93
CONACULTA	\$0.00	\$3,632,534.33	\$3,623,791.82	\$3,197,454.17	\$3,197,454.17	\$456,080.16
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$8,742.51	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,742.51
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00	\$8,742.51	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,742.51
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$3,623,791.82	\$3,623,791.82	\$3,197,454.17	\$3,197,454.17	\$426,337.86
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$3,623,791.82	\$3,623,791.82	\$3,197,454.17	\$3,197,454.17	\$426,337.86
PRODDER	\$0.00	\$11,730.74	\$5.82	\$5.82	\$5.82	\$11,724.92
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$11,730.74	\$5.82	\$5.82	\$5.82	\$11,724.92
SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$11,699.59	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,699.59
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00	\$25.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$25.33
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$5.82	\$5.82	\$5.82	\$5.82	\$0.00
PROGRAMA U037	\$0.00	\$285.40	\$285.40	\$285.40	\$285.40	\$0.00
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$285.40	\$285.40	\$285.40	\$285.40	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$285.40	\$285.40	\$285.40	\$285.40	\$0.00
PROSANEAR	\$0.00	\$35,103.27	\$35,103.27	\$35,103.27	\$35,103.27	\$0.00
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$35,103.27	\$35,103.27	\$35,103.27	\$35,103.27	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$35,103.27	\$35,103.27	\$35,103.27	\$35,103.27	\$0.00
SUBSEMUN	\$0.00	\$10,811.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,811.70
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$10,811.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,811.70
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$10,811.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,811.70
PROGRAMA MUNICIPAL CONVENIOS ESTATALES (SEGUN LEY DE INGRESOS)	\$3,097,152.36	\$3,097,152.36	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,097,152.36
GASTO CORRIENTE	\$3,097,152.36	\$3,097,152.36	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,097,152.36
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$3,097,152.36	\$3,097,152.36	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,097,152.36
PROGRAMA MUNICIPAL CONVENIOS FEDERALES (SEGUN LEY DE INGRESOS)	\$48,096,670.89	\$48,096,670.89	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$48,096,670.89
GASTO CORRIENTE	\$48,096,670.89	\$48,096,670.89	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$48,096,670.89
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$48,096,670.89	\$48,096,670.89	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$48,096,670.89

LEYENDA: LA PUBLICACION SE REALIZA CON SUPLIMENTOS A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 85 FRACCION III, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LEY DE INGRESOS 2014, SUPLEMENTOS A LOS SUPLETALES APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO NUMEROS: 29, 37, 38 Y 40, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2013, 27 DE FEBRERO DE 2014, 27 DE MARZO DE 2014 Y 14 DE ABRIL DEL 2014, Y LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS


ING. GUADALUPE CAPIO CRUZ
SECRETARIO DEL AMPLIAMIENTO


C. P. BERNARDO MUÑOZ CORNELIO
SINDICO DE HACIENDA


DR. VÍCTOR MANUEL GONZALEZ VALERIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

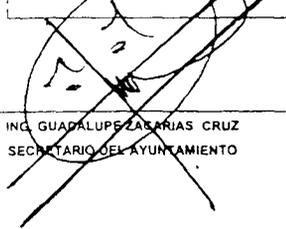


PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO: MACUSPANA, TABASCO FORMATO PT-3

DESGLOSE DE INVERSION POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO						
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DEL 2014	COMPROMETIDO AL 31 DE MARZO DE 2014	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DEL 2014	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2014	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2014
INVERSION TOTAL	\$1,500,000.00	\$36,333,698.34	\$15,807,013.41	\$9,475,701.78	\$9,470,905.72	\$26,862,792.62
PARTICIPACIONES	\$1,500,000.00	\$8,131,321.69	\$5,881,291.68	\$0.00	\$0.00	\$8,131,321.69
K001 URBANIZACION	\$0.00	\$5,335,901.20	\$4,420,832.39	\$0.00	\$0.00	\$5,335,901.20
K004 INFRAESTRUCTURA CULTURAL	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$1,460,459.29	\$0.00	\$0.00	\$1,500,000.00
K005 INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	\$0.00	\$1,284,287.49	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,284,287.49
K012 MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	\$0.00	\$11,133.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,133.00
RECAUDACION PROPIA	\$0.00	\$58,298.66	\$33,478.54	\$9,796.22	\$5,000.18	\$53,298.48
K012 MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	\$0.00	\$58,298.66	\$33,478.54	\$9,796.22	\$5,000.18	\$53,298.48
RAMO GENERAL 33	\$0.00	\$23,996,744.12	\$6,268,451.37	\$6,268,451.37	\$6,268,451.37	\$17,728,292.75
FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$0.00	\$23,805,964.06	\$6,268,451.37	\$6,268,451.37	\$6,268,451.37	\$17,537,512.69
K001 URBANIZACION	\$0.00	\$6,268,451.37	\$6,268,451.37	\$6,268,451.37	\$6,268,451.37	\$0.00
K005 INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	\$0.00	\$1,842,148.19	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,842,148.19
K006 INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	\$0.00	\$11,676,473.54	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,676,473.54
K007 INFRAESTRUCTURA CAMINERA	\$0.00	\$4,018,892.96	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,018,892.96
FONDO IV, "APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL"	\$0.00	\$190,780.06	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$190,780.06
K010 INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	\$0.00	\$190,780.06	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$190,780.06
RECURSOS CONVENIDOS	\$0.00	\$4,147,333.87	\$3,623,791.82	\$3,197,454.17	\$3,197,454.17	\$949,878.70
SAPAM	\$0.00	\$523,542.05	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$523,542.05
K005 INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	\$0.00	\$523,542.05	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$523,542.05
CONACULTA	\$0.00	\$3,623,791.82	\$3,623,791.82	\$3,197,454.17	\$3,197,454.17	\$426,337.65
K004 INFRAESTRUCTURA CULTURAL	\$0.00	\$3,623,791.82	\$3,623,791.82	\$3,197,454.17	\$3,197,454.17	\$426,337.65

LEYENDA: ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 85 FRACCION III, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LEY DE INGRESOS 2014, MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO NUMEROS 29, 37, 38 Y 40, DE FECHAS 27 DE DICIEMBRE DE 2013, 27 DE FEBRERO DEL 2014, 27 DE MARZO DEL 2014 Y 14 DE ABRIL DEL 2014 Y LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS


ING. GUADALUPE ZABARRAS CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C.P. BERNARDO MUÑOZ CORNELIO
SINDICO DE HACIENDA


DE VICTOR MANUEL GONZALEZ VALERIO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MAYO 2014
PERIODO FISCAL 2013-2015



Ayuntamiento
Constitucional del
Municipio de
Comalcalco, Tabasco,
2013-2015

MUNICIPIO DE COMALCALCO
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014
ESTRATEGIA PROGRAMATICA MUNICIPAL/PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL



De conformidad con el artículo 65 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento de Comalcalco presenta el Programa Operativo Anual 2014.

I. DESARROLLO SOCIAL PARA TODOS

RUBRO	OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSION	MÉTAS	BENEFICIARIOS	FUENTE DEL RECURSO	ASIGNACION	
EDUCACION										
	<p>Objetivo Incrementar el número de escuelas beneficiadas con el Programa de Desayunos Escolares, con el proposito de amiorar la mala nutrición de los estudiantes y aumentar el rendimiento académico</p> <p>Estrategia y líneas de acción Implementar acciones de promoción y supervisión en escuelas de nivel preescolar y primaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> Incrementar el número de beneficiarios en el Programa de Desayunos Escolares. 	F009	APOYO A LA ENTREGA DE DESAYUNOS ESCOLARES	COMALCALCO	3,500,000.00	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
	<p>Objetivo Beneficiar a los alumnos de escasos recursos económicos y de excelencia académica, mediante el otorgamiento de becas de estudio, abatiendo con esto la deserción escolar y motivando el desempeño académico en los diferentes niveles educativos.</p> <p>Estrategia y líneas de acción Orientar a los solicitantes de apoyo económico para estudiantes de los niveles de primaria, secundaria, preparatoria y universidad, en el proceso para determinar la viabilidad de la aplicación de una Beca.</p> <ul style="list-style-type: none"> Ampliar la cobertura de becas anuales para estudiantes de escasos recursos de primaria, secundaria, preparatoria y universidades del Municipio de Comalcalco. 	F001	APOYO CON BECAS ESCOLARES	COMALCALCO	4,500,000.00	1	ACCION	37,991	RP	P.N. 2014
		F001	BECCAS DE HIJOS DE SINDICALIZADOS	COMALCALCO	1,030,000.00	192	BECCAS	192	PAR	P.N. 2014
		F001	BECCAS A PERSONAL SINDICALIZADO	COMALCALCO	55,000.00	5	BECCAS	5	PAR	P.N. 2014
	<p>Objetivo Fomentar la educación para mejorar el capital humano de Comalcalco.</p> <p>Estrategia y líneas de acción Llevar a cabo programas que estimulen la educación en el municipio.</p> <ul style="list-style-type: none"> Incentivar a los alumnos de todos los niveles educativos con programas de entrega de computadoras portátiles. Apoyar mediante la entrega de mochilas con útiles escolares o dotación de zapatos a los alumnos de los niveles básicos de educación. Realizar el Programa de Escuelas de Calidad para mejorar los procesos educativos y adquirir materiales para elevar la calidad en el proceso enseñanza-aprendizaje. Dar apoyo a las escuelas de educación básica para lograr y mantener una escuela digna y segura mediante el mantenimiento y rehabilitación de los planteles de educación pública. 	F001	APOYO CON LAPTOPS	COMALCALCO	600,000.00	1	APOYOS	37,991	RP	P.N. 2014
		F001	PROGRAMA REGRESO A CLASE	COMALCALCO	11,000,000.00	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
		F001	APOYO A ESCUELAS DE CALIDAD	COMALCALCO	600,000.00	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
		F009	APOYO A LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE CENTROS EDUCATIVOS	COMALCALCO	2,000,000.00	1	APOYOS	37,991	PAR	P.N. 2014

RUBRO	OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSION	METAS	BENEFICIARIOS	FUENTE DEL RECURSO	ASIGNACION
		F001	APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON VELADORES E INTENDENTES	COMALCALCO	300,000.00	1	ACCION	37,991	PAR P.N. 2014
	Objetivo Mejorar la infraestructura educativa en todos los niveles educativos del municipio								
	Estrategia y líneas de acción Gestionar recursos para la infraestructura educativa, para los estudiantes de todos los niveles educativos para mejorar la calidad de las escuelas. • Gestionar recursos para el mantenimiento y techado de escuelas, mediante solicitudes en las instancias correspondientes.								
		K009	SB011.-CONSTRUCCION DE BANDA TECHUMBRE ESC. PRIM. GUADALUPE VICTORIA (RIA. ARROYO HONDO 2DA. SECC.)	ARROYO HONDO 2A SECCION	76,406.00	2	CONSTRUCCION	1,048	CONV FED REFREND O
		K009	SB012.-CONSTRUCCION DE TECHUMBRE DE LA PLAZA CIVICA EN LA ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO SARABIA. (RIA. ZAPOTAL 1RA. SECC.)	ZAPOTAL 1A SECCION	327,216.16	1	TECHUMBRE	300	CONV FED REFREND O
		K009	SB013.-CONSTRUCCION DE TECHUMBRE DE LA PLAZA CIVICA EN EL JARDIN DE NIÑOS JOSE MARIA MORELOS (COL. MORELOS)	COMALCALCO	275,345.64	1	TECHUMBRE	37,991	CONV FED REFREND O
		K009	SB014.-CONSTRUCCION DE TECHUMBRE DE LA PLAZA CIVICA EN LA ESCUELA FELIPE BERRIOZABAL (RIA. GREGORIO MENDEZ 2DA.)	GREGORIO MENDEZ 2A SECCION	430,646.11	1	TECHUMBRE	1,007	CONV FED REFREND O
		K009	SB015.-CONSTRUCCION DE TECHUMBRE DE LA PLAZA CIVICA EN JARDIN DE NIÑOS JOSE MARIA PINO SUAREZ. (RIA. JOSE MARIA PINO SUAREZ 2DA.)	JOSE MARIA PINO SUAREZ 2A SECCION	337,540.58	1	TECHUMBRE	1,096	CONV FED REFREND O
		K009	SB016.-CONSTRUCCION DE TECHUMBRE DE LA PLAZA CIVICA EN LA ESC. PRIMARIA ANTONIO FERRER LEON (RIA. SUR 2DA. SECC.)	SUR 2A. SECCION	509,998.36	1	TECHUMBRE	665	CONV FED REFREND O
		K009	SB017.-CONSTRUCCION DE TECHUMBRE DE LA PLAZA CIVICA EN LA ESCUELA PRIMARIA ANTONIO FERRER LEON (RIA. TULAR 1RA. SECC.)	CENTRO TULAR 1A SECCION	479,519.85	1	TECHUMBRE	835	CONV FED REFREND O
		K009	SB018.-CONSTRUCCION DE TECHUMBRE DE LA PLAZA CIVICA EN LA ESC. JUAN ESCUTIA (RIA. POTRERILLO)	POTRERILLO	431,314.55	1	TECHUMBRE	890	CONV FED REFREND O
		K009	SB019.-CONSTRUCCION DE TECHUMBRE DE LA PLAZA CIVICA EN LA ESC. PRIM. CARLOS A MADRAZO (COL. BELEN)	COMALCALCO	238,095.31	1	TECHUMBRE	37,991	CONV FED REFREND O
		K009	SB020.-CONSTRUCCION DE TECHUMBRE DE LA PLAZA CIVICA EN LA ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO TRUJILLO GURRIA (EJ. SANTO DOMINGO)	COMALCALCO	280,994.14	1	TECHUMBRE	1,200	CONV FED REFREND O
	SAI.UD								
	Objetivo Ofrecer servicios de salud de calidad a la población que garanticen una atención especializada para lograr una vida más plena								
	Estrategia y líneas de acción: Brindar servicio y orientación a los ciudadanos para tenerlos informados sobre los diversos temas de salud • Brindar servicios de salud y entrega de medicamentos por medio de brigadas que actúan periódicamente a las colonias y comunidades rurales, mediante la inversión de recursos.								
		F009	APOYO CON MEDICAMENTOS	COMALCALCO	1,000,000.00	1	ACCION	37,991	RP P.N. 2014
		F009	APOYO CON ANALISIS DE LABORATORIO	COMALCALCO	570,000.00	1667	APOYOS	1,667	RP P.N. 2014
		F009	APOYO CON ULTRASONIDOS	COMALCALCO	595,000.00	1667	APOYOS	1,667	RP P.N. 2014
		F009	APOYO CON RAYOS X	COMALCALCO	355,000.00	1667	APOYOS	1,667	RP P.N. 2014
	• Efectuar cirugías de la visión mediante el uso de recursos asignados	F009	APOYO EN CIRUGIA DE CATAPATAS	COMALCALCO	1,000,000.00	1	ACCION	37,991	PAR P.N. 2014

RUBRO	OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSION	METAS	BENEFICIARIOS	FUENTE DEL RECURSO	ASIGNACION	
CULTURA										
	<p>Objetivo</p> <p>Impulsar la cultura en el municipio proporcionando a la población espacios de esparcimiento, recreación y educativos, transmitiendo los valores y tradiciones culturales, con el fin de mantener las tradiciones.</p> <p>Estrategia y líneas de acción:</p> <p>Promover el desarrollo de la cultura y el arte, contribuyendo para mantener nuestras tradiciones culturales, a través de eventos, festivales, exposiciones, talleres, galerías, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar eventos especiales: festivales de música, muestras de teatro, ferias, y otros. 									
		F002	EVENTOS ESPECIALES DEL MUNICIPIO	COMALCALCO	2,000,000.00	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
		F002	CELEBRACION DEL DIA DE REYES	COMALCALCO	1,500,000.00	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
		F002	CELEBRACION DEL CARNAVAL	COMALCALCO	500,000.00	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
		F002	CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO	COMALCALCO	800,000.00	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
		F002	CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS	COMALCALCO	800,000.00	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
		F002	FIESTAS DEL 20 DE NOVIEMBRE	COMALCALCO	120,000.00	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
		F002	CELEBRACION DE FIESTAS DECEMBRINAS	COMALCALCO	1,000,000.00	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
		F002	CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES	COMALCALCO	2,000,000.00	1	ACCION	37,991	RP	P.N. 2014
		F001	CELEBRACION DEL DIA DEL MAESTRO	COMALCALCO	1,750,000.00	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
		F002	CELEBRACION DE LA FERIA ESTATAL	COMALCALCO	1,250,000.00	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
		F002	CELEBRACION DE LA FERIA MUNICIPAL	COMALCALCO	10,000,000.00	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
		F002	CELEBRACION DEL EVENTO: ABUELITA DEL AÑO	COMALCALCO	50,000.00	1	ACCION	37,991	RP	P.N. 2014
		F002	ACTIVIDADES CULTURALES PERMANENTES	COMALCALCO	800,000.00	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
	<ul style="list-style-type: none"> Hacer del aniversario de la fundación de Comalcalco un evento con convocatoria estatal al incluir en la programación de los festejos: diplomados, cursos, culturales y exposiciones. 	F002	CELEBRACION DE LA FUNDACION DE COMALCALCO	COMALCALCO	600,000.00	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
	<p>Objetivo</p> <p>Mejorar la infraestructura cultural mediante gestiones en las instancias correspondientes, para el acondicionamiento de los espacios culturales.</p> <p>Estrategia y líneas de acción</p> <p>Gestionar recursos para la infraestructura relacionada con la cultura en el municipio</p> <ul style="list-style-type: none"> Rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de espacios culturales, mediante la gestión de recursos ante las dependencias correspondientes. 									
		K005	OP086. PASEO CULTURAL BICENTENARIO 4TA. ETAPA (CONVENIO CONACULTA)	COMALCALCO	2,927,254.38	1	PASEO	37,991	CONV FED	REFREND
RECREACION Y DEPORTE										
	<p>Objetivo</p> <p>Mejorar la salud física, mental y el desarrollo integral de las personas y las familias a través de la práctica del deporte y actividades recreativas para vivir en un municipio saludable.</p> <p>Estrategia y líneas de acción:</p> <p>Fortalecer la infraestructura deportiva e impulsar la práctica del deporte para mejorar la calidad de vida de los Comalcalquenses</p> <ul style="list-style-type: none"> Establecer programas de mantenimiento permanente, rehabilitación y acondicionamiento de la infraestructura deportiva y de recreación existentes Mantenimiento, rehabilitación y acondicionamiento de unidades deportivas, parque de convivencia infantil y casino municipal, a través de gestiones ante las dependencias correspondientes. 									
		M001	IS129 SUPERVISION TECNICA REHABILITACION DEL GIMNASIO DE USOS MULTIPLES "CASINO MUNICIPAL", EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO	COMALCALCO	136,471.16	73	ACCION	37,991	CONV FED	REFREND 0

RUBRO	OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSION	METAS	BENEFICIARIOS	FUENTE DEL RECURSO	ASIGNACION
		K002	OP093-REHABILITACION DE GIMNASIO DE USOS MULTIPLES CASINO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO. TAB	COMALCALCO	6,405,356.20	1 REHABILITACION	37,991	CONV FEO	REFRENDACION
	• Organizar y llevar a cabo diferentes torneos deportivos dirigidos a los distintos sectores de la población, mediante la creación de ligas deportivas.	F003	PROGRAMA DE DEPORTE Y RECREACION MUNICIPAL	COMALCALCO	3,000,000.00	1 ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
		F003	APOYO CON MATERIAL DEPORTIVO AL PERSONAL SINDICALIZADO	COMALCALCO	85,000.00	1 ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA									
Objetivo									
Coordinar las actividades de asistencia social que realizan las áreas que integran el DIF Municipal, orientadas a la población más vulnerable del municipio procurando el bienestar familiar con base en las políticas, normas y disposiciones generales que rigen en el municipio.									
Estrategias y líneas de acción:									
Coadyuvar al desarrollo integral de la familia, como célula básica de la sociedad y factor fundamental de la estabilidad y el progreso.									
	• Promover programas que den atención y mejoramiento nutricional y de salud a la población marginal y de grupos vulnerables.	F009	APOYO CON DESPENSAS A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, PERSONAS DISCAPACITADAS Y GRUPOS VULNERABLES.	COMALCALCO	500,000.00	1 ACCION	37,991	RP	P.N. 2014
		F009	APOYO CON PAÑALES DESECHABLES	COMALCALCO	100,000.00	1 ACCION	37,991	RP	P.N. 2014
	• Proporcionar paquetes de láminas y cemento a bajo costo, para el mejoramiento de las viviendas de familias que viven en pobreza extrema.	F008	APOYO CON LAMINAS	COMALCALCO	12,000,000.00	5051 PAQUETES	5,051	RP	P.N. 2014
	• Otorgar apoyo económico a personas indigentes, sin familiares o de escasos recursos al momento de enfrentar el deceso de algún familiar.	F009	APOYO CON DESPENSA PARA FUNERALES	COMALCALCO	210,000.00	584 APOYOS	584	RP	P.N. 2014
		F009	APOYO CON ATAÚDES	COMALCALCO	780,000.00	1 ACCION	37,991	RP	P.N. 2014
		F009	APOYO CON CORONA FLORALES	COMALCALCO	50,000.00	1 ACCION	37,991	RP	P.N. 2014
	Llevar a cabo programas para promover la cultura del respeto a los discapacitados y mejorar así su calidad de vida.								
	• Operar con la mayor sensibilidad y responsabilidad la Unidad Especial De Terapia Y Estimulación (UNETE).								
	• Promover la creación de becas alimenticias, educativas y para la compra de medicamentos, aparatos especiales y de rehabilitación.	F001	BECAS A NIÑOS DEL CEICO	COMALCALCO	100,000.00	1 ACCION	67	PAR	P.N. 2014
ATENCIÓN CIUDADANA									
Objetivo									
Formar un enlace entre la ciudadanía y el Presidente Municipal que garantice la atención, seguimiento y respuesta a sus planteamientos.									
Estrategia y líneas de acción:									
Dar atención y seguimiento a los planteamientos hechos por la ciudadanía comalcalquense hacia el Presidente, para dar respuesta a las solicitudes de los mismos.									
	• Fortalecer los programas y actividades que faciliten el trato directo entre la autoridad y la sociedad.	F009	APOYOS SOCIALES (DIF)	COMALCALCO	2,000,000.00	1 ACCION	37,991	RP	P.N. 2014
		F009	DONATIVOS	COMALCALCO	1,300,000.00	1 APOYOS	37,991	RP	P.N. 2014
		F009	APOYO SOCIAL	COMALCALCO	500,000.00	1 ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
	• Brindar atención personalizada a la ciudadanía cerca de su domicilio con todos los servicios que ofrece el Ayuntamiento y de manera permanente en sala de Cabildo, a través de las audiencias públicas que se hacen en el área urbana y rural del Municipio.	F009	ATENCIÓN A LA DEMANDA CIUDADANA	COMALCALCO	9,200,000.00	1 ACCION	37,991	RP	P.N. 2014
		F009	ATENCIÓN A LA DEMANDA MINIMA	COMALCALCO	2,000,000.00	1 ACCION	37,991	RP	P.N. 2014

RUDDRO	OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSION	PLAZAS	BENEFICIARIOS	FUENTE DEL RECURSO	ASIGNACION
II. GOBIERNO AUSTERO Y TRANSPARENTE									
FINANZAS SANAS									
Objetivo									
Evaluar la gestión financiera, administrativa y operativa del ayuntamiento de Comalcalco, para que las dependencias estén sujetas a su vigilancia y control, transparentando el uso de los recursos económicos y el control de los bienes municipales.									
Estrategia y líneas de acción									
Ejercer el presupuesto mediante la aplicación de normas de austeridad, transparencia, economía y eficiencia, para combatir la corrupción en todos los niveles de la administración.									
<ul style="list-style-type: none"> Implementar un Programa de Austeridad en la Administración Municipal mediante la disminución del gasto corriente del municipio, para generar ahorros y así aumentar los recursos disponibles para la ejecución de más obras, apoyos sociales y mejores servicios públicos 									
P001	GASTOS DE OPERACION DE LA PRESIDENCIA	COMALCALCO	6,497,187.81	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014	
M001	GASTOS DE OPERACION DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	COMALCALCO	23,873,012.91	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014	
F001	GASTOS DE OPERACION DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO	COMALCALCO	3,975,275.96	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014	
M001	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE REGLAMENTOS	COMALCALCO	2,138,950.27	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014	
P003	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS	COMALCALCO	7,457,595.00	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014	
M001	GASTOS DE OPERACION DEL CATASTRO	COMALCALCO	2,904,476.59	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014	
P002	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION	COMALCALCO	4,236,142.03	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014	
O001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE CONTRALORIA	COMALCALCO	4,806,123.05	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014	
M001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO	COMALCALCO	7,064,722.28	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014	
M001	GASTOS DE OPERACION DEL RASTRO MUNICIPAL	COMALCALCO	4,274,066.57	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014	
M001	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	COMALCALCO	2,322,461.01	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014	
P004	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	COMALCALCO	32,922,169.98	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014	
M001	GASTOS DE OPERACION DE LA CENTRAL CAMIONERA	COMALCALCO	1,655,377.07	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014	
M001	GASTOS DE OPERACION DEL DEPARTAMENTO DE CAMINOS	COMALCALCO	2,459,277.68	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014	
M001	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE DESARROLLO	COMALCALCO	1,213,657.82	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014	
M001	GASTOS DE OPERACION DEL MERCADO PUBLICO	COMALCALCO	3,833,553.95	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014	
M001	GASTOS DE OPERACION DEL DEPARTAMENTO DE ELECTRICISTAS	COMALCALCO	6,944,950.76	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014	
M001	GASTOS DE OPERACION DEL TALLER DE CARPINTERIA	COMALCALCO	868,635.43	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014	
M001	GASTOS DE OPERACION DEL DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA	COMALCALCO	6,897,439.93	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014	
M001	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	COMALCALCO	9,619,404.37	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014	
M001	GASTOS DE OPERACION DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO	COMALCALCO	30,226,095.72	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014	
M001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DECUR MUNICIPAL	COMALCALCO	4,597,063.99	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014	
M001	GASTOS DE OPERACION DE LA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO	COMALCALCO	8,304,578.22	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014	
M001	GASTOS DE OPERACION DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO	COMALCALCO	9,105,079.20	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014	
M001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL	COMALCALCO	31,852,347.82	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014	
M001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	COMALCALCO	4,587,467.38	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014	

RUBRO	OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEA DE ACCION	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSION	METAS	BENEFICIARIOS	FUENTE DEL RECURSO	ASIGNACION	
		M001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	COMALCALCO	3,940,164.34	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
		M001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	COMALCALCO	1,932,532.33	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
		M001	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	COMALCALCO	3,190,845.93	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
		M001	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	COMALCALCO	11,675,474.51	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
		M001	GASTOS DE OPERACION DEL CEICO	COMALCALCO	1,522,097.97	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
		M001	GASTOS DE OPERACION DE LOS TALLERES MULTIDISCIPLINARIOS DEL DIF	COMALCALCO	2,755,010.19	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
		M001	GASTOS DE OPERACION PARA LA ENTREGA DE DESAYUNOS ESCOLARES	COMALCALCO	3,859,710.71	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
		M001	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	COMALCALCO	2,573,183.98	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
		M001	GASTOS INDIRECTOS DEL RAMO 33 FONDO III, FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	COMALCALCO	3,071,990.00	1	ACCION	37,991	FONDO III	P.N. 2014
		E003	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO (CONVENIO)	COMALCALCO	1,748,979.03	1	ACCION	37,991	CONV EST	P.N. 2014
		E002	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	COMALCALCO	81,108,528.40	1	ACCION	37,991	FONDO IV	P.N. 2014
		E002	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO	COMALCALCO	9,920,995.74	1	ACCION	37,991	FONDO IV	P.N. 2014
		M012	ADQUISICION DE RADIOS PARA EL AYUNTAMIENTO	COMALCALCO	500,000.00	1	PAQUETES	37,991	PAR	P.N. 2014
		P002	APORTACION DEL MUNICIPIO AL CONVENIO CON SURSEMUN	COMALCALCO	2,500,000.00	1	ACCION	37,991	FONDO IV	P.N. 2014
		P002	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS DE PARTICIPACIONES 2014	COMALCALCO	818,184.13	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
		P002	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS DE RECURSOS PROPIOS 2014	COMALCALCO	33,980.00	1	ACCION	37,991	RP	P.N. 2014
		P002	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS DE FONDO IV 2014	COMALCALCO	47,749.86	1	ACCION	37,991	FONDO IV	P.N. 2014
		P002	CONTRIBUCIONES FISCALES LOCALES	COMALCALCO	2,662,000.00	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
		P002	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS FONDO III 2014	COMALCALCO	99,327,697.00	1	ACCION	37,991	FONDO III	P.N. 2014
		P002	REMANENTES DE PARTICIPACIONES 2013	COMALCALCO	1,168,579.13	1	ACCION	37,991	PAR	REMANENTE
		P002	REMANENTES DE RECURSOS PROPIOS 2013	COMALCALCO	1,385,304.43	1	ACCION	37,991	RP	REMANENTE
		P002	REMANENTES DE CONVENIO TRANSITO 2013	COMALCALCO	11,762.07	1	ACCION	37,991	CONV EST	REMANENTE
		P002	REMANENTES CONVENIO CONAGUA PROSSAPYS 2013	COMALCALCO	697,520.34	1	ACCION	37,991	CONV FED	REMANENTE
		P002	REMANENTE CONVENIO PEMEX 2013 (TECHUMBRES)	COMALCALCO	500.30	1	ACCION	37,991	CONV FED	REMANENTE
		P002	REMANENTES RAMO 33 FONDO III 2013	COMALCALCO	2,296,244.02	1	ACCION	37,991	FONDO III	REMANENTE
		P002	REMANENTES DEL RAMO 33 FONDO IV 2013	COMALCALCO	130,705.47	1	ACCION	37,991	FONDO IV	REMANENTE
		P002	REMANENTES DEL RAMO GENERAL 23 2013	COMALCALCO	60,334.14	1	ACCION	37,991	CONV FED	REMANENTE
		P002	REMANENTES CONVENIO CONSULTA 2013	COMALCALCO	20,309.41	1	ACCION	37,991	CONV FED	REMANENTE
		P002	REMANENTE CONVENIO CONADE 2013	COMALCALCO	8,600.00	1	ACCION	37,991	CONV FED	REMANENTE
		P002	REMANENTES CONVENIO FONHAPO 2013	COMALCALCO	14.92	1	ACCION	37,991	CONV FED	REMANENTE
		P002	REMANENTE CONVENIO CONAGUA APAZU 2013	COMALCALCO	852.14	1	ACCION	37,991	CONV FED	REMANENTE
		P002	REMANENTES DEL RAMO 20 2013	COMALCALCO	18,994.09	1	ACCION	37,991	CONV FED	REMANENTE

• Redireccionar los recursos del presupuesto municipal a favor de la población más necesitada y de la mejora de la seguridad pública

RUBRO	OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSION	METAS	BENEFICIARIOS	FUENTE DEL RECURSO	ASIGNACION
	<p>Objetivo</p> <p>Lograr una recaudación mayor de ingresos en cada ejercicio dentro del marco jurídico y ético; para cumplir las demandas de la sociedad, garantizando el cumplimiento de obras y servicios requeridos.</p> <p>Estrategia y líneas de acción:</p> <p>Incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales mediante el establecimiento de estrategias que motiven a los contribuyentes a realizar sus pagos correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Promover a la ciudadanía el pago del impuesto predial mediante programas de incentivos. 	F009	APOYO A LAS PERSONA DE LA TERCERA EDAD	COMALCALCO	290,000.00	1	ACCION	37,981 RP	P.N. 2014

RUBRO	OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSION	METAS	BENEFICIARIOS	FUENTE DEL RECURSO	ASIGNACION	
III. SEGURIDAD, VIALIDAD Y PROTECCION CIVIL										
SEGURIDAD PUBLICA										
<p>Objetivo Satisfacer las necesidades de seguridad pública de la población de manera eficaz y oportuna, para garantizar su seguridad.</p> <p>Estrategias y líneas de acción: Modernizar la infraestructura y equipamiento para el combate a la delincuencia, mediante la inversión de recursos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Destinar recursos para el equipamiento de la Seguridad Pública 										
		K012	ADQUISICION DE 10 MOTOPATRULLAS PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	COMALCALCO	1,300,000.00	10	MOTOCICLETA	37,991	FONDO IV	P.N. 2014
TRANSITO MUNICIPAL										
<p>Objetivo Proporcionar una atención esmerada, adecuada y honesta en todas las acciones dirigidas a la ciudadanía, teniendo como alto valor el respeto a los Derechos Humanos y generando así una imagen que transmite seguridad, respeto y ante todo confianza en la autoridad.</p> <p>Estrategia y líneas de acción: Conservar y fortalecer el servicio de tránsito municipal, a fin de garantizar el buen uso de las calles, caminos y vías de jurisdicción municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer el Programa de operativos especiales y apoyo a la vialidad en eventos específicos. • Otras acciones no contempladas dentro del Plan Municipal 										
		E003	OPERATIVO CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA	COMALCALCO	100,000.00	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
		K012	ADQUISICION DE DOS PATRULLAS EQUIPADAS PICK UP PARA TRANSITO MUNICIPAL	COMALCALCO	1,149,190.50	2	VEHICULOS	37,991	FONDO IV	P.N. 2014

RUBRO	OBJETIVO, PROGRAMA, SUBPROGRAMA Y PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS	IMPORTE	DELEGACIÓN	
IV. DESARROLLO ECONOMICO										
SECTOR AGROPECUARIO										
Objetivo										
Atender las necesidades de los productores de la zona rural del municipio, con el fin de que realicen sus actividades en forma eficiente, mediante asesorías directas y gestión de apoyos federales, estatales y municipales.										
Estrategia y líneas de acción:										
Establecer programas y acciones para el desarrollo de la zona rural del Municipio.										
	F005		APOYO A LA MECANIZACIÓN AGRÍCOLA EN DIVERSAS COMUNIDADES	COMALCALCO	4,500,000.00	2500	HECTAREAS	2,790	PAR	P.N. 2014
<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo con Mecanización Agrícola en diferentes comunidades del municipio, subsidiada al 100% para los productores, así como la entrega de un paquete de insumos y su respectiva asesoría técnica durante el proceso de implementación del programa. 										
	F005		APOYO CON INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS	COMALCALCO	210,000.00	300	APOYOS	400	PAR	P.N. 2014
<ul style="list-style-type: none"> • Fomento e implementación de la horticultura de traspatio en las comunidades. 										
	F005		GASTOS DE OPERACIÓN DEL VIVERO FORESTAL	COMALCALCO	800,000.00	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
<ul style="list-style-type: none"> • Rescate y continuidad de la producción de árboles frutales en el municipio. 										
	F005		APOYO CON INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ	COMALCALCO	800,000.00	1850	HECTAREAS	2,000	PAR	P.N. 2014
<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar el cultivo de maíz para el desarrollo económico del municipio. 										
	F005		APOYO CON CHEPEO DE CAMPOS DEPORTIVOS, ÁREAS VERDES Y DE CULTIVO	COMALCALCO	100,000.00	200	HECTAREAS	1,500	RP	P.N. 2014
<ul style="list-style-type: none"> • Programar limpieza y mantenimiento en las áreas verdes del municipio. 										
	F009		APOYO CON BOMBA ASPERSORA	COMALCALCO	700,000.00	875	BOMBAS	875	RP	P.N. 2014
<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar a los productores con materiales o equipos para impulsar el sector agropecuario. 										
	F009		APOYO CON ALAMBRE DE PUAS	COMALCALCO	800,000.00	1904	ROLLOS	1,904	PAR	P.N. 2014
SECTOR PECUARIO										
Objetivo										
Atender las necesidades del sector pecuario, mediante la implementación de programas, asesorías directas y gestión de apoyos federales, estatales y municipales.										
Estrategia y líneas de acción:										
Establecer programas y acciones para el desarrollo pecuario del Municipio.										
	F005		APOYO A LA GANADERIA	COMALCALCO	1,000,000.00	200	APOYOS	20	PAR	P.N. 2014
<ul style="list-style-type: none"> • Actividades no contempladas en el Plan Municipal. 										
SECTOR PESCA Y ACUACULTURA										
Objetivo										
Atender las necesidades del sector pesquero, mediante la implementación de programas, asesorías directas y gestión de apoyos federales, estatales y municipales.										
Estrategia y líneas de acción:										
Establecer programas y acciones para el desarrollo pesquero del Municipio.										
	F006		GASTOS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE REPRODUCCIÓN ACUÍCOLA	COMALCALCO	900,000.00	1	MODULO	37,991	RP	P.N. 2014
<ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación y equipamiento del centro de reproducción de mojarra tilapia del ayuntamiento de Comalcalco. 										
	F008		APOYO CON CAJUCOS Y ARTE DE PESCA A PRODUCTORES ACUÍCOLAS	COMALCALCO	100,000.00	0	APOYOS	37,991	PAR	P.N. 2014
<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo con artes de pesca a pescadores de la zona costera del municipio y brindarles capacitación y asesoría para evitar la sobre explotación y repoblar las especies que se cultivan. 										
EMPLEO Y ECONOMIA FAMILIAR										
Objetivo										
Mejorar la economía de las familias del municipio de Comalcalco, para brindarles bienestar social.										

RUBRO	OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSION	METAS	BENEFICIARIOS	FUENTE DEL RECURSO	ASIGNACION	
	Estrategia y líneas de acción: Mejorar la economía de las familias del municipio de Comalcalco mediante la implementación de programas sociales. <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar a las familias de zonas urbanas más desprotegidas con vale para el subsidio al gas doméstico. • Apoyo a la economía de las familias más necesitadas del municipio con el otorgamiento de vales de carne, lo cual fomentara la actividad ganadera 	F009	APOYO AL GAS DOMESTICO	COMALCALCO	6,600,000.00	5500	APOYOS	5,500	PAR	P.N. 2014
		F009	SUBSIDIO ECONOMICO AL CONSUMO DE CARNE DE RES	COMALCALCO	14,750,000.00	12000	APOYOS	12,000	PAR	P.N. 2014
TURISMO										
	Objetivo Impulsar las actividades y los proyectos turísticos de Comalcalco en coordinación con los organismos estatales y federales correspondientes.									
	Estrategia y líneas de acción: Promover la actividad turística y cultural en todos sus ámbitos. <ul style="list-style-type: none"> • Promocionar y difundir los espacios turísticos, lugares de interés y recreación del municipio de Comalcalco 	F007	FOMENTO AL TURISMO	COMALCALCO	200,000.00	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014

RUBRO	OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSION	METAS	BENEFICIARIOS	FUENTE DEL RECURSO	ASIGNACION	
V. DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE										
ALUMBRADO PUBLICO										
Objetivo Mantener un sistema de iluminación eficiente, para ofrecer una mayor seguridad a los habitantes del municipio.										
Estrategia y líneas de acción: Ejecutar programa permanente de mantenimiento preventivo y correctivo de todo el sistema instalado.										
<ul style="list-style-type: none"> Realizar el programa de mantenimiento correctivo (rehabilitación) del alumbrado público a través de cuadrillas. 										
		E005	MANTENIMIENTO AL ALUMBRADO PUBLICO	COMALCALCO	500,000.00	242	LAMPARAS	37,991	PAR	P.N. 2014
		E006	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO A DIVERSAS COMUNIDADES.	COMALCALCO	500,000.00	280	LAMPARAS	145,000	PAR	P.N. 2014
		E005	SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES RECONSTRUIDOS EN DIVERSAS COMUNIDADES.	COMALCALCO	4,000,000.00	1	SUMINISTRO	153,000	PAR	P.N. 2014
<ul style="list-style-type: none"> Implementar un programa para apoyar con transformadores reconstruidos a las comunidades que así lo requieran. 										
LIMPIEZA Y RECOLECCION DE BASURA										
Objetivo Brindar eficientemente el servicio de recolección de la basura y limpieza de diversas zonas de la ciudad, con el fin de lograr una imagen digna de nuestro municipio, logrando así una ciudad limpia, siempre respetuosos de la ciudadanía, la ecología y el medio ambiente.										
Estrategia y líneas de acción: Implementar y operar un sistema permanente de recolección de basura.										
<ul style="list-style-type: none"> Recolección de residuos sólidos en la cabera municipal, villas, poblados y rancherías. 										
		E004	GASTOS DE OPERACION DE BASURERO MUNICIPAL	COMALCALCO	13,000,000.00	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO										
Objetivo Mejorar la eficiencia en el servicio de Agua Potable, drenaje y Alcantarillado, para brindar una mejor calidad del servicio a los comalcalquenses.										
Estrategia y líneas de acción: Ejecutar obras de ampliación de la cobertura de los sistemas de agua potable y drenaje sanitario.										
<ul style="list-style-type: none"> Construir obras para la dotación de agua potable en las localidades y colonias que aún no disponen de ella, así como mejorar la calidad y volumen de la que se surte actualmente. 										
		K005	OP075.-CONSTRUCCION DE SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA Y AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE. (PROSSAPYS)	JOSE MARIA PINO SUAREZ 3A. SECCION	2,079,420.49	1	SISTEMA	670	CONV FED	REFRENDO
		E010	SUMINISTRO DE BOMBAS PARA POZO PROFUNDOS	COMALCALCO	400,000.00	10	BOMBAS	37,991	PAR	P.N. 2014
<ul style="list-style-type: none"> Apoyar con el suministro de bombas para pozos profundos a las comunidades o colonias que se encuentre ante esta necesidad por el desperfecto del equipo de bombeo. 										
		K006	OP077.-CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (INCLUYE PTAR)	COMALCALCO	1,217,456.13	1	SISTEMA	1,942	CONV FED	REFRENDO
		E011	MANTENIMIENTO A SISTEMA DE DRENAJE	COMALCALCO	500,000.00	0	METROS LINEALES	37,991	PAR	P.N. 2014
		E011	REPARACION DE DRENAJE SANITARIO	COMALCALCO	500,000.00	0	METROS LINEALES	37,991	PAR	P.N. 2014
		E011	ENTRONQUE DE AGUAS NEGRAS	COMALCALCO	500,000.00	0	METROS LINEALES ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
PAVIMENTACION Y REHABILITACION DE CALLES Y CAMINOS										
Objetivo Evaluar las condiciones de las calles y caminos rurales del municipio y efectuar la construcción, reparación y mantenimiento de calles y avenidas.										

RUBRO	OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSION	METAS	BENEFICIARIOS	FUENTE DEL RECURSO	ASIGNACION	
Estrategia y líneas de acción:										
Mejorar y ampliar las calles del Municipio, mediante acciones de obra pública										
	<ul style="list-style-type: none"> Realizar el mantenimiento y mejora de las calles del municipio. 	E005	MANTENIMIENTO DE CALLES (BACHEO DE CONCRETO HIDRAULICO) EN VILLAS, POBLADOS Y CIUDAD	COMALCALCO	600,000.00	0	METROS CUADRADOS	37,991	PAR	P.N. 2014
	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento a guarniciones y banquetas existentes. 	E005	PINTURA EN GUARNICIONES DE CONCRETO	COMALCALCO	300,000.00	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
Ampliación de la red carretera a las zonas de difícil acceso, además de la reparación y mantenimiento de las que se encuentran dañadas y en mal estado.										
	<ul style="list-style-type: none"> Conservación y mantenimiento de caminos. 	E005	MANTENIMIENTO DE CAMINO EN DIVERSAS COMUNIDADES.	COMALCALCO	2,000,000.00	150	KILOMETROS	37,991	PAR	P.N. 2014
OBRA PUBLICA										
Objetivo										
Ejecutar la obra pública con transparencia y profesionalismo para mejorar la movilidad urbana y los servicios con el fin de que los habitantes del municipio alcancen mayores niveles de competitividad y sustentabilidad, a partir de un desarrollo urbano y regional equilibrado.										
Estrategia y líneas de acción:										
Cumplir con la realización de la obra pública establecida con transparencia y profesionalismo.										
	<ul style="list-style-type: none"> Gestionar recursos ante diversas instancias del Gobierno Federal y Estatal para generar más obras en el municipio. 	X007	IS131 DONATIVO DE 750 TONELADAS DE ASFALTO AC-20	COMALCALCO	820,530.90	1	ACCION	37,991	CONV FED	REFRENDO
MEDIO AMBIENTE										
Objetivo										
Regularizar las acciones humanas en contra del medio natural, así como la protección y el aprovechamiento controlado del recurso natural de Comalcalco.										
Estrategia y líneas de acción:										
Vigilar los recursos naturales y las acciones antropocéntricas (costumbres del ser humano) que afectan o provoquen algún impacto a los recursos naturales en el territorio municipal.										
	<ul style="list-style-type: none"> Participación en campañas de limpieza de ríos en apoyo al programa de educación ambiental. 	E005	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL RIO SECO	COMALCALCO	500,000.00	1	ACCION	37,991	PAR	P.N. 2014
Objetivo										
Elaborar un programa de educación y cultura ambiental incluyente y de participación social e intersectorial para el municipio de Comalcalco, para fomentar el conocimiento, la cooperación, la participación, la protección y la conservación de los recursos naturales y establecer las bases de la sustentabilidad del municipio.										
Estrategia y líneas de acción:										
Establecimiento de acuerdos de colaboración y participación con el sector educativo y social para la implementación de actividades que fomenten la educación y cultura ambiental.										
	<ul style="list-style-type: none"> Coordinación y consolidación de la "Semana de la Cultura Ambiental", con la realización de la Feria "Comalcalco Limpio y Verde", en la que habrá exposiciones de videos y fotografías de los trabajos realizados por la Dirección de Ecología y Protección Ambiental. 	F010	PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DENTRO DEL PROGRAMA "COMALCALCO LIMPIO Y VERDE".	COMALCALCO	336,020.00	1	ACCION	37,991	RP	P.N. 2014
					TOTAL DE INVERSION					

No.- 2170



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COMALCALCO

POA 2014

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	TOTAL	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL
		TOTAL	\$619,660,554.43	\$604,081,876.75	\$15,578,677.68
01		PRESIDENCIA	\$6,497,187.81	\$6,497,187.81	
	P001	FUNCION PUBLICA Y GOBIERNO	\$6,497,187.81	\$6,497,187.81	
		GC001 GASTOS DE OPERACION DE LA PRESIDENCIA	\$6,497,187.81	\$6,497,187.81	
02		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$29,648,288.87	\$29,648,288.87	
	E001	REGISTRO E IDENTIFICACION DE POBLACION	\$3,975,275.96	\$3,975,275.96	
		GC003 GASTOS DE OPERACION DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO	\$3,975,275.96	\$3,975,275.96	
	F009	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	\$1,800,000.00	\$1,800,000.00	
		IS042 DONATIVOS	\$1,300,000.00	\$1,300,000.00	
		IS046 APOYO SOCIAL	\$500,000.00	\$500,000.00	
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	\$23,873,012.91	\$23,873,012.91	
		GC002 GASTOS DE OPERACION DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$23,873,012.91	\$23,873,012.91	
03		DIRECCION DE FINANZAS	\$15,453,021.86	\$15,453,021.86	
	F009	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	\$290,000.00	\$290,000.00	
		IS047 APOYO A LAS PERSONA DE LA TERCERA EDAD	\$290,000.00	\$290,000.00	
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	\$5,043,426.86	\$5,043,426.86	
		GC004 GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE REGLAMENTOS	\$2,138,950.27	\$2,138,950.27	
		GC006 GASTOS DE OPERACION DEL CATASTRO	\$2,904,476.59	\$2,904,476.59	
	P002	PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	\$2,662,000.00	\$2,662,000.00	
		GC043 CONTRIBUCIONES FISCALES LOCALES	\$2,662,000.00	\$2,662,000.00	
	P003	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	\$7,457,595.00	\$7,457,595.00	
		GC005 GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS	\$7,457,595.00	\$7,457,595.00	
04		DIRECCION DE PROGRAMACION	\$110,262,273.48	\$110,262,273.48	
	P002	PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	\$110,262,273.48	\$110,262,273.48	
		GC007 GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION	\$4,236,142.03	\$4,236,142.03	
		GC035 EROGACIONES COMPLEMENTARIAS DE PARTICIPACIONES 2014	\$818,184.13	\$818,184.13	
		GC036 EROGACIONES COMPLEMENTARIAS DE RECURSOS PROPIOS 2014	\$33,980.00	\$33,980.00	
		GC042 EROGACIONES COMPLEMENTARIAS DE FONDO IV 2014	\$47,749.86	\$47,749.86	
		GC044 EROGACIONES COMPLEMENTARIAS FONDO III 2014	\$99,327,697.00	\$99,327,697.00	
		GC045 REMANENTES DE PARTICIPACIONES 2013	\$1,166,579.13	\$1,166,579.13	
		GC046 REMANENTES DE RECURSOS PROPIOS 2013	\$1,385,304.43	\$1,385,304.43	
		GC047 REMANENTES DE CONVENIO TRANSITO 2013	\$11,762.07	\$11,762.07	
		GC048 REMANENTES CONVENIO CONAGUA PROSSAPYS 2013	\$697,520.34	\$697,520.34	
		GC049 REMANENTE CONVENIO PEMEX 2013 (TECHUMBRES)	\$500.30	\$500.30	

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	TOTAL	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL
		GC050 REMANENTES RAMO 33 FONDO III 2013	\$2,296,244.02	\$2,296,244.02	
		GC051 REMANENTES DEL RAMO 33 FONDO IV 2013	\$130,705.47	\$130,705.47	
		GC052 REMANENTES DEL RAMO GENERAL 23 2013	\$60,334.14	\$60,334.14	
		GC053 REMANENTES CONVENIO CONACULTA 2013	\$20,309.41	\$20,309.41	
		GC054 REMANENTE CONVENIO CONADE 2013	\$8,600.00	\$8,600.00	
		GC055 REMANENTES CONVENIO FONHAPO 2013	\$14.92	\$14.92	
		GC056 REMANENTE CONVENIO CONAGUA APAZU 2013	\$652.14	\$652.14	
		GC057 REMANENTES DEL RAMO 20 2013	\$19,994.09	\$19,994.09	
05		DIRECCION DE CONTRALORIA	\$4,906,123.05	\$4,906,123.05	
	O001	OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	\$4,906,123.05	\$4,906,123.05	
		GC008 GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE CONTRALORIA	\$4,906,123.05	\$4,906,123.05	
06		DIRECCION DE DESARROLLO	\$21,248,788.85	\$21,248,788.85	
	E005	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	\$100,000.00	\$100,000.00	
		IS062 APOYO CON CHAPEO DE CAMPOS DEPORTIVOS, AREAS VERDES Y DE CULTIVO	\$100,000.00	\$100,000.00	
	F005	FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL	\$7,310,000.00	\$7,310,000.00	
		GC037 GASTOS DE OPERACION DEL VIVERO FORESTAL	\$800,000.00	\$800,000.00	
		IS002 APOYO A LA MECANIZACION AGRICOLA EN DIVERSAS COMUNIDADES	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	
		IS039 APOYO CON INSUMOS PARA LA PRODUCCION DE MAIZ	\$800,000.00	\$800,000.00	
		IS065 APOYO CON INSUMOS PARA LA PRODUCCION DE HORTALIZAS	\$210,000.00	\$210,000.00	
		IS067 APOYO A LA GANADERIA	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	
	F006	FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUICOLA Y PESQUERA	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	
		IS041 GASTOS DE OPERACION DEL CENTRO DE REPRODUCCION ACUICOLA	\$900,000.00	\$900,000.00	
		IS068 APOYO CON CAYUCOS Y ARTE DE PESCA A PRODUCTORES ACUICOLAS	\$100,000.00	\$100,000.00	
	F009	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	
		IS036 APOYO CON BOMBA ASPERSORA	\$700,000.00	\$700,000.00	
		IS061 APOYO CON ALAMBRE DE PUAS	\$800,000.00	\$800,000.00	
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	\$11,338,788.85	\$11,338,788.85	
		GC009 GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO	\$7,064,722.28	\$7,064,722.28	
		GC010 GASTOS DE OPERACION DEL RASTRO MUNICIPAL	\$4,274,066.57	\$4,274,066.57	
07		DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	\$23,872,461.01	\$23,872,461.01	
	F007	FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y AL TURISMO	\$200,000.00	\$200,000.00	
		IS055 FOMENTO AL TURISMO	\$200,000.00	\$200,000.00	
	F009	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	\$21,350,000.00	\$21,350,000.00	
		IS033 SUBSIDIO ECONOMICO AL CONSUMO DE CARNE DE RES	\$14,750,000.00	\$14,750,000.00	
		IS043 APOYO AL GAS DOMESTICO	\$6,600,000.00	\$6,600,000.00	
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	\$2,322,461.01	\$2,322,461.01	
		GC011 DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	\$2,322,461.01	\$2,322,461.01	

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	TOTAL	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL
08		DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	\$145,988,118.75	\$133,358,631.57	\$12,629,487.18
E004		RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	\$13,000,000.00	\$13,000,000.00	
	IS031	GASTOS DE OPERACION DE BASURERO MUNICIPAL	\$13,000,000.00	\$13,000,000.00	
E005		MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	\$3,400,000.00	\$3,400,000.00	
	IS056	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL RIO SECO	\$500,000.00	\$500,000.00	
	IS057	PINTURA EN GUARNICIONES DE CONCRETO	\$300,000.00	\$300,000.00	
	IS058	MANTENIMIENTO DE CAMINO EN DIVERSAS COMUNIDADES	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	
	IS059	MANTENIMIENTO DE CALLES (BACHEO DE CONCRETO HIDRAULICO) EN VILLAS, POBLADOS Y ALUMBRADO PUBLICO	\$600,000.00	\$600,000.00	
E006		MANTENIMIENTO AL ALUMBRADO PUBLICO	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	
	IS029	MANTENIMIENTO AL ALUMBRADO PUBLICO	\$500,000.00	\$500,000.00	
	IS054	SUMINISTRO DE TRANSFORMADORES RECONSTRUIDOS EN DIVERSAS COMUNIDADES.	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	
	IS066	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO A DIVERSAS COMUNIDADES.	\$500,000.00	\$500,000.00	
E010		SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$400,000.00	\$400,000.00	
	IS040	SUMINISTRO DE BOMBAS PARA POZO PROFUNDOS	\$400,000.00	\$400,000.00	
E011		DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	
	IS063	MANTENIMIENTO A SISTEMA DE DRENAJE	\$500,000.00	\$500,000.00	
	IS064	REPARACION DE DRENAJE SANITARIO	\$500,000.00	\$500,000.00	
	IS069	ENTRONQUE DE AGUAS NEGRAS	\$500,000.00	\$500,000.00	
F002		FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	
	IS003	EVENTOS ESPECIALES DEL MUNICIPIO	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	
F009		ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	
	IS004	ATENCION A LA DEMANDA MINIMA	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	
	IS050	APOYO A LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE CENTROS EDUCATIVOS	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	
K002		INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$6,405,356.20		\$6,405,356.20
	OP001	OP093.-REHABILITACION DE GIMNASIO DE USOS MULTIPLES CASINO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO	\$6,405,356.20		\$6,405,356.20
K005		INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	\$5,006,674.85		\$5,006,674.85
	OP002	OP075.-CONSTRUCCION DE SISTEMA DE CAPTCIÓN DE AGUA Y AMPLIACIÓN DE RED DE	\$2,079,420.19		\$2,079,420.19
	OP003	OP086 - PASEO CULTURAL BICENTENARIO 4TA. ETAPA (CONVENIO CONACULTA)	\$2,927,254.36		\$2,927,254.36
K006		INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	\$1,217,456.13		\$1,217,456.13
	OP004	OP077.-CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (INCLUYE PTAR)	\$1,217,456.13		\$1,217,456.13
K007		INFRAESTRUCTURA CAMINERA	\$820,530.90	\$820,530.90	
	IS071	IS131 DONATIVO DE 750 TONELADAS DE ASFALTO AC-20	\$820,530.90	\$820,530.90	
K009		INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION	\$3,387,076.70	\$3,387,076.70	
	OP021	CONSTRUCCION DE TECHADO EN LA ESC. PRIM. RUR. LEONA VICARIO. (RIA. ARENA 2DA. SECC)			
	SB001	SB011.-CONSTRUCCION DE BARRA TECHUMBRE ESC. PRIM. GUADALUPE VISTORIA (RIA. ARROYO	\$76,406.00	\$76,406.00	
	SB002	SB012.-CONSTRUCCION DE TECHUMBRE DE LA PLAZA CIVICA EN LA ESCUELA PRIMARIA	\$327,216.16	\$327,216.16	
	SB003	SB013.-CONSTRUCCION DE TECHUMBRE DE LA PLAZA CIVICA EN EL JARDIN DE NIÑOS JOSE	\$275,345.54	\$275,345.54	

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	TOTAL	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL
	SB004	SB014 -CONSTRUCCION DE TECHUMBRE DE LA PLAZA CIVICA EN LA ESCUELA FELIPE	\$430,646.11	\$430,646.11	
	SB005	SB015 -CONSTRUCCION DE TECHUMBRE DE LA PLAZA CIVICA EN JARDIN DE NIÑOS JOSE MARIA	\$337,540.58	\$337,540.58	
	SB006	SB016 -CONSTRUCCION DE TECHUMBRE DE LA PLAZA CIVICA EN LA ESC. PRIMARIA ANTONIO	\$509,998.36	\$509,998.36	
	SB007	SB017 -CONSTRUCCION DE TECHUMBRE DE LA PLAZA CIVICA EN LA ESCUELA PRIMARIA ANTONIO	\$479,519.85	\$479,519.85	
	SB008	SB018 -CONSTRUCCION DE TECHUMBRE DE LA PLAZA CIVICA EN LA ESC. JUAN ESCUTIA (RIA	\$431,314.55	\$431,314.55	
	SB009	SB019 -CONSTRUCCION DE TECHUMBRE DE LA PLAZA CIVICA EN LA ESC. PRIM. CARLOS A	\$238,095.31	\$238,095.31	
	SB010	SB020 -CONSTRUCCION DE TECHUMBRE DE LA PLAZA CIVICA EN LA ESCUELA PRIMARIA	\$280,994.14	\$280,994.14	
M001		APOYO ADMINISTRATIVO	\$66,928,853.99	\$66,928,853.99	
	GC013	GASTOS DE OPERACION DE LA CENTRAL CAMIONERA	\$1,655,377.07	\$1,655,377.07	
	GC014	GASTOS DE OPERACION DEL DEPARTAMENTO DE CAMINOS	\$2,459,277.68	\$2,459,277.68	
	GC015	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE DESARROLLO	\$1,213,657.92	\$1,213,657.92	
	GC016	GASTOS DE OPERACION DEL MERCADO PUBLICO	\$3,833,553.95	\$3,833,553.95	
	GC017	GASTOS DE OPERACION DEL DEPARTAMENTO DE ELECTRICISTAS	\$6,944,950.76	\$6,944,950.76	
	GC018	GASTOS DE OPERACION DEL TALLER DE CARPINTERIA	\$868,635.43	\$868,635.43	
	GC019	GASTOS DE OPERACION DEL DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA	\$6,897,439.93	\$6,897,439.93	
	GC020	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	\$9,619,404.37	\$9,619,404.37	
	GC021	GASTOS DE OPERACION DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO	\$30,226,095.72	\$30,226,095.72	
	GC038	GASTOS INDIRECTOS DEL RAMO 33 FONDO III, FONDO DE APORTACION PARA LA	\$3,071,990.00	\$3,071,990.00	
	IS072	IS123 SUPERVISION TECNICA REHABILITACION DEL GIMNASIO DE USOS MULTIPLES "CASINO	\$138,471.16	\$138,471.16	
P004		PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$32,922,169.98	\$32,922,169.98	
	GC012	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE OBFAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	\$64,291,741.41	\$64,291,741.41	
09	F001	FOMENTO A LA EDUCACION	\$19,830,000.00	\$19,830,000.00	
	IS005	APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON VELADORES E INTENDENTES	\$300,000.00	\$300,000.00	
	IS010	CELEBRACION DEL DIA DEL MAESTRO	\$1,750,000.00	\$1,750,000.00	
	IS015	APOYO A ESCUELAS DE CALIDAD	\$600,000.00	\$600,000.00	
	IS019	APOYO CON BECAS ESCOLARES	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	
	IS032	PROGRAMA REGRESO A CLASE	\$11,000,000.00	\$11,000,000.00	
	IS045	APOYO CON LAPTOPS	\$600,000.00	\$600,000.00	
	IS048	BECAS DE HIJOS DE SINDICALIZADOS	\$1,030,000.00	\$1,030,000.00	
	IS049	BECAS A PERSONAL SINDICALIZADO	\$50,000.00	\$50,000.00	
F002		FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	\$19,370,000.00	\$19,370,000.00	
	IS007	CELEBRACION DEL DIA DE REYES	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	
	IS008	CELEBRACION DEL CARNAVAL	\$500,000.00	\$500,000.00	
	IS009	CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO	\$800,000.00	\$800,000.00	
	IS011	CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS	\$800,000.00	\$800,000.00	
	IS012	CELEBRACION DE LA FUNDACION DE COMALCALCO	\$600,000.00	\$600,000.00	

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	TOTAL	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL
		IS013 FIESTAS DEL 20 DE NOVIEMBRE	\$120,000.00	\$120,000.00	
		IS014 CELEBRACION DE FIESTAS DECEMBRINAS	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	
		IS018 CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	
		IS025 CELEBRACION DE LA FERIA ESTATAL	\$1,250,000.00	\$1,250,000.00	
		IS026 CELEBRACION DE LA FERIA MUNICIPAL	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00	
		IS028 ACTIVIDADES CULTURALES PERMANENTES	\$800,000.00	\$800,000.00	
F003		FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	\$3,085,000.00	\$3,085,000.00	
		IS006 PROGRAMA DE DEPORTE Y RECREACION MUNICIPAL	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	
		IS038 APOYO CON MATERIAL DEPORTIVO AL PERSONAL SINDICALIZADO	\$85,000.00	\$85,000.00	
M001		APOYO ADMINISTRATIVO	\$22,006,741.11	\$22,006,741.11	
		GC022 GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DECUR MUNICIPAL	\$4,597,063.99	\$4,597,063.99	
		GC023 GASTOS DE OPERACION DE LA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO	\$8,304,598.22	\$8,304,598.22	
		GC024 GASTOS DE OPERACION DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO	\$9,105,079.20	\$9,105,079.20	
10		DIRECCION DE ADMINISTRACION	\$32,352,347.82	\$31,852,347.82	\$500,000.00
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	\$500,000.00		\$500,000.00
	AD001	ADQUISICION DE RADIOS PARA EL AYUNTAMIENTO	\$500,000.00		\$500,000.00
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	\$31,852,347.82	\$31,852,347.82	
		GC025 GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$31,852,347.82	\$31,852,347.82	
11		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	\$84,908,528.40	\$83,608,528.40	\$1,300,000.00
	E002	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	\$81,108,528.40	\$81,108,528.40	
		GC040 GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	\$81,108,528.40	\$81,108,528.40	
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	\$1,300,000.00		\$1,300,000.00
	AD003	ADQUISICION DE 10 MOTOPATRULLAS PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	\$1,300,000.00		\$1,300,000.00
	P002	PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00	
		IS070 APORTACION DEL MUNICIPIO AL CONVENIO CON SUBSEMUN	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00	
12		DIRECCION DE TRANSITO	\$12,019,165.77	\$10,869,975.27	\$1,149,190.50
	E003	POLICIA PREVENTIVA DE TRANSITO	\$10,869,975.27	\$10,869,975.27	
		GC039 GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO (CONVENIO)	\$1,748,979.03	\$1,748,979.03	
		GC041 GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO	\$9,020,996.24	\$9,020,996.24	
		GC058 GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL			
		IS001 OPERATIVO CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA	\$100,000.00	\$100,000.00	
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	\$1,149,190.50		\$1,149,190.50
	AD002	ADQUISICION DE DOS PATRULLAS EQUIPADAS PICK UP PARA TRANSITO MUNICIPAL	\$1,149,190.50		\$1,149,190.50
13		DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	\$4,587,467.39	\$4,587,467.39	
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	\$4,587,467.39	\$4,587,467.39	
		GC026 GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	\$4,587,467.39	\$4,587,467.39	
14		DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	\$26,180,164.34	\$26,180,164.34	

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	TOTAL	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL
	F008	APOYO A LA VIVIENDA	\$12,000,000.00	\$12,000,000.00	
	IS044	APOYO CON LAMINAS	\$12,000,000.00	\$12,000,000.00	
	F009	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	\$10,240,000.00	\$10,240,000.00	
	IS020	APOYO CON ATAUTES	\$780,000.00	\$780,000.00	
	IS021	APOYO CON CORONA FLORALES	\$50,000.00	\$50,000.00	
	IS034	ATENCION A LA DEMANDA CIUDADANA	\$9,200,000.00	\$9,200,000.00	
	IS060	APOYO CON DESPENSA PARA FUNERALES	\$210,000.00	\$210,000.00	
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	\$3,940,164.34	\$3,940,164.34	
	GC027	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	\$3,940,164.34	\$3,940,164.34	
15		DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	\$1,932,532.33	\$1,932,532.33	
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	\$1,932,532.33	\$1,932,532.33	
	GC028	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	\$1,932,532.33	\$1,932,532.33	
16		DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	\$3,526,865.93	\$3,526,865.93	
	F010	FOMENTO AL EQUILIBRIO ECOLOGICO	\$336,020.00	\$336,020.00	
	IS035	PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DENTRO DEL APOYO ADMINISTRATIVO	\$336,020.00	\$336,020.00	
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	\$3,190,845.93	\$3,190,845.93	
	GC029	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO	\$3,190,845.93	\$3,190,845.93	
17		UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	\$2,573,183.98	\$2,573,183.98	
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	\$2,573,183.98	\$2,573,183.98	
	GC034	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	\$2,573,183.98	\$2,573,183.98	
18		COORDINACION DEL DIF	\$29,412,293.38	\$29,412,293.38	
	F001	FOMENTO A LA EDUCACION	\$100,000.00	\$100,000.00	
	IS037	BECAS A NIÑOS DEL CEICO	\$100,000.00	\$100,000.00	
	F002	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	\$50,000.00	\$50,000.00	
	IS027	CELEBRACION DEL EVENTO: ABUELITA DEL AÑO	\$50,000.00	\$50,000.00	
	F009	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	\$9,450,000.00	\$9,450,000.00	
	IS016	APOYOS SOCIALES (DIF)	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	
	IS017	APOYO EN CIRUGIA DE CATARATAS	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	
	IS022	APOYO CON DESPENSAS A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, PERSONAS DISCAPACITADAS Y	\$500,000.00	\$500,000.00	
	IS023	APOYO CON MEDICAMENTOS	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	
	IS024	APOYO CON PAÑALES DESECHABLES	\$100,000.00	\$100,000.00	
	IS030	APOYO A LA ENTREGA DE DESAYUNOS ESCOLARES	\$3,500,000.00	\$3,500,000.00	
	IS051	APOYO CON ANALISIS DE LABORATORIO	\$500,000.00	\$500,000.00	
	IS052	APOYO CON ULTRASONIDOS	\$500,000.00	\$500,000.00	
	IS053	APOYO CON RAYOS X	\$350,000.00	\$350,000.00	
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	\$19,812,293.38	\$19,812,293.38	
	GC030	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	\$11,675,474.51	\$11,675,474.51	

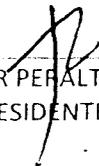
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	TOTAL	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL
	GC031	GASTOS DE OPERACION DEL CEICO	\$1,522,097.97	\$1,522,097.97	
	GC032	GASTOS DE OPERACION DE LOS TALLERES MULTIDISCIPLINARIOS DEL DIF	\$2,755,010.19	\$2,755,010.19	
	GC033	GASTOS DE OPERACION PARA LA ENTREGA DE DESAYUNOS ESCOLARES	\$3,859,710.71	\$3,859,710.71	



JESUS ROMERO LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



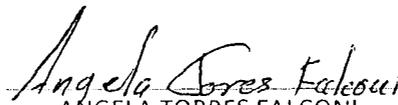
RAFAIN AGUILERA ALEJANDRO
TERCER REGIDOR Y SINDICO DE
HACIENDA DE EGRESOS



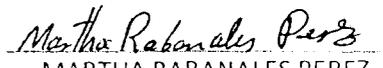
HECTOR PERALTRA GRAPPIN
PRESIDENTE MPAL.



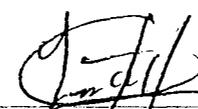
CECILIA MERCEDES INCLAN MARTINEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA REGIDOR Y SINDICA DE HACIENDA DE
INGRESOS



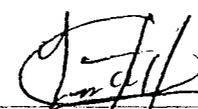
ANGELA TORRES FALCONI
CUARTA REGIDORA



MARTHA RABANALES PEREZ
QUINTA REGIDOR



VERONICA C.V.
VERONICA CORDOVA
VALENZUELA
SEXTA REGIDORA



LIBRADO HERRERA HERRERA
SEPTIMO REGIDOR



DEYSI CRISTINA SANCHEZ CORDOVA
OCTAVA REGIDORA



IGNACIO AGUILERA ALCUDIA
NOVENO REGIDOR



RENE BAUTISTA SUAREZ
DECIMO REGIDOR



ISIDRO JIMENEZ LEON
DECIMO PRIMER REGIDOR



JESUS PEREZ LOPEZ
DECIMO SEGUNDO REGIDOR



JOAQUIN PEREZ ALVAREZ
DECIMO TERCER REGIDOR



MARIA ELENA GONZALEZ
CASTELLANO
DECIMA CUARTA REGIDORA



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COMALCALCO

POA 2014

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	TOTAL	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL
		TOTAL	\$619,660,554.43	\$604,081,876.75	\$15,578,677.68
01	PRESIDENCIA		\$6,497,187.81	\$6,497,187.81	
	P001	FUNCION PUBLICA Y GOBIERNO	\$6,497,187.81	\$6,497,187.81	
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		\$29,648,288.87	\$29,648,288.87	
	E001	REGISTRO E IDENTIFICACION DE POBLACION	\$3,975,275.96	\$3,975,275.96	
	F009	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	\$1,800,000.00	\$1,800,000.00	
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	\$23,873,012.91	\$23,873,012.91	
03	DIRECCION DE FINANZAS		\$15,453,021.86	\$15,453,021.86	
	F009	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	\$290,000.00	\$290,000.00	
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	\$5,043,426.86	\$5,043,426.86	
	P002	PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	\$2,662,000.00	\$2,662,000.00	
	P003	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	\$7,457,595.00	\$7,457,595.00	
04	DIRECCION DE PROGRAMACION		\$110,262,273.48	\$110,262,273.48	
	P002	PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	\$110,262,273.48	\$110,262,273.48	
05	DIRECCION DE CONTRALORIA		\$4,906,123.05	\$4,906,123.05	
	O001	OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	\$4,906,123.05	\$4,906,123.05	
06	DIRECCION DE DESARROLLO		\$21,248,788.85	\$21,248,788.85	
	E005	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	\$100,000.00	\$100,000.00	
	F005	FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL	\$7,310,000.00	\$7,310,000.00	
	F006	FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUICOLA Y PESQUERA	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	
	F009	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	\$11,338,788.85	\$11,338,788.85	
07	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO		\$23,872,461.01	\$23,872,461.01	
	F007	FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y AL TURISMO	\$200,000.00	\$200,000.00	
	F009	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	\$21,350,000.00	\$21,350,000.00	
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	\$2,322,461.01	\$2,322,461.01	
08	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES		\$145,988,118.75	\$133,358,631.57	\$12,629,487.18
	E004	RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	\$13,000,000.00	\$13,000,000.00	
	E005	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	\$3,400,000.00	\$3,400,000.00	
	E006	ALUMBRADO PUBLICO	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	
	E010	SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$400,000.00	\$400,000.00	
	E011	DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COMALCALCO

POA 2014

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	TOTAL	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL
	F002	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	
	F009	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	
	K002	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$6,405,356.20		\$6,405,356.20
	K005	INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	\$5,006,674.85		\$5,006,674.85
	K006	INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE, ALACANTARILLADO Y SANEAMIENTO	\$1,217,456.13		\$1,217,456.13
	K007	INFRAESTRUCTURA CAMINERA	\$820,530.90	\$820,530.90	
	K009	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION	\$3,387,076.70	\$3,387,076.70	
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	\$66,928,853.39	\$66,928,853.99	
	P004	PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$32,922,169.98	\$32,922,169.98	
09		DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	\$64,291,741.41	\$64,291,741.41	
	F001	FOMENTO A LA EDUCACION	\$19,830,000.00	\$19,830,000.00	
	F002	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	\$19,370,000.00	\$19,370,000.00	
	F003	FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	\$3,085,000.00	\$3,085,000.00	
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	\$22,006,741.41	\$22,006,741.41	
10		DIRECCION DE ADMINISTRACION	\$32,352,347.82	\$31,852,347.82	\$500,000.00
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	\$500,000.00		\$500,000.00
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	\$31,852,347.82	\$31,852,347.82	
11		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	\$84,908,528.40	\$83,608,528.40	\$1,300,000.00
	E002	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	\$81,108,528.40	\$81,108,528.40	
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	\$1,300,000.00		\$1,300,000.00
	P002	PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00	
12		DIRECCION DE TRANSITO	\$12,019,165.77	\$10,869,975.27	\$1,149,190.50
	E003	POLICIA PREVENTIVA DE TRANSITO	\$10,869,975.27	\$10,869,975.27	
	K012	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	\$1,149,190.50		\$1,149,190.50
13		DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	\$4,587,467.39	\$4,587,467.39	
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	\$4,587,467.39	\$4,587,467.39	
14		DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	\$26,180,164.34	\$26,180,164.34	
	F008	APOYO A LA VIVIENDA	\$12,000,000.00	\$12,000,000.00	
	F009	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	\$10,240,000.00	\$10,240,000.00	
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	\$3,940,164.34	\$3,940,164.34	
15		DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	\$1,932,532.33	\$1,932,532.33	
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	\$1,932,532.33	\$1,932,532.33	
16		DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	\$3,526,865.93	\$3,526,865.93	
	F010	FOMENTO AL EQUILIBRIO ECOLOGICO	\$336,020.00	\$336,020.00	
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	\$3,190,845.93	\$3,190,845.93	



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
 MUNICIPIO DE COMALCALCO
 POA 2014

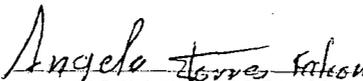
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	TOTAL	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL
17	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL		\$2,573,183.98	\$2,573,183.98	
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	\$2,573,183.98	\$2,573,183.98	
18	COORDINACION DEL DIF		\$29,412,293.38	\$29,412,293.38	
	F001	FOMENTO A LA EDUCACION	\$100,000.00	\$100,000.00	
	F002	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	\$50,000.00	\$50,000.00	
	F009	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	\$9,450,000.00	\$9,450,000.00	
	M001	APOYO ADMINISTRATIVO	\$19,812,293.38	\$19,812,293.38	

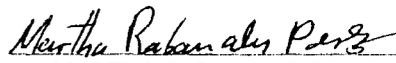

 JESUS ROMERO LOPEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

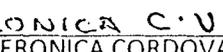

 RAFAIN AGUNERA ALEJANDRO
 TERCER REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DE EGRESOS


 HECTOR PERALTRA GRAPPIN
 PRESIDENTE MPAL.


 CECILIA MERCEDES INCLAN MARTINEZ DE ESCOBAR
 SEGUNDA REGIDOR Y SINDICA DE HACIENDA DE INGRESOS

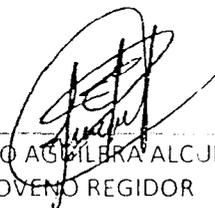

 ANGELA TORRES FALCONI
 CUARTA REGIDORA


 MARTHA RABANALES PEREZ
 QUINTA REGIDOR


 VERONICA CORDOVA VALENZUELA
 SEXTA REGIDORA


 LIBRADO HERRERA HERRERA
 SEPTIMO REGIDOR


 DEYSI CRISTINA SANCHEZ CORDOVA
 OCTAVA REGIDORA


 IGNACIO AGUILERA ALCUDIA
 NOVENO REGIDOR


 RENÉ BAUTISTA SUAREZ
 DECIMO REGIDOR


 ISIDRO JIMENEZ LEON
 DECIMO PRIMER REGIDOR


 JESUS PEREZ LOPEZ
 DECIMO SEGUNDO REGIDOR


 JOAQUIN PEREZ ALVAREZ
 DECIMO TERCER REGIDOR


 MARIA ELENA GONZALEZ CASTELLANO
 DECIMA CUARTA REGIDORA



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COMALCALCO

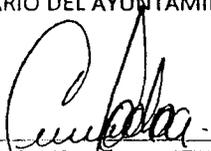
POA 2014

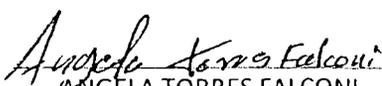
RESUMEN POR TIPO DE GASTO					
TIPO DE GASTO	CAPITULO	DESCRIPCION	TOTAL POR CAPITULO	TOTAL POR TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO TOTAL (PESOS)
					\$619,660,554.43
GASTO CORRIENTE				\$270,259,224.32	
	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$270,259,224.32		
GASTO CORRIENTE				\$32,833,392.55	
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$32,833,392.55		
GASTO CORRIENTE				\$81,952,507.15	
	3000	SERVICIOS GENERALES	\$81,952,507.15		
GASTO CORRIENTE				\$106,303,013.68	
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$106,303,013.68		
GASTO CORRIENTE				\$4,207,607.60	
	6000	INVERSION PUBLICA	\$4,207,607.60		
GASTO CORRIENTE				\$106,026,131.45	
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$106,026,131.45		
GASTO CORRIENTE				\$2,500,000.00	
	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$2,500,000.00		
GASTO DE CAPITAL				\$2,949,190.50	
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,949,190.50		
GASTO DE CAPITAL				\$12,629,487.18	
	6000	INVERSION PUBLICA	\$12,629,487.18		


 JESUS ROMERO LOPEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


 RAFAIN AGUILERA ALEJANDRO
 TERCER REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DE EGRESOS

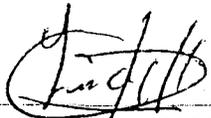

 HECTOR PERALTRA GRAPPIN
 PRESIDENTE MPAL.


 CECILIA MERCEDES INICIAN MARTINEZ DE ESCOBAR
 SEGUNDA REGIDOR Y SINDICA DE HACIENDA DE INGRESOS


 ANGELA TORRES FALCONI
 CUARTA REGIDORA


 MARTHA RABANALES PEREZ
 QUINTA REGIDOR


 VERONICA C.V.
 VERONICA CORDOVA VALENZUELA
 SEXTA REGIDORA


 LIBRADO HERRERA HERRERA
 SEPTIMO REGIDOR

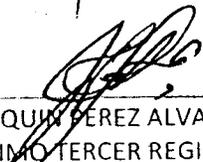

 DEYSI CRISTINA SANCHEZ CORDOVA
 OCTAVA REGIDORA


 IGNACIO BULERA ALCUDIA
 NOVENO REGIDOR


 RENE BAUTISTA SUAREZ
 DECIMO REGIDOR


 ISIDRO JIMENEZ LEON
 DECIMO PRIMER REGIDOR


 JESUS PEREZ LOPEZ
 DECIMO SEGUNDO REGIDOR


 JOAQUIN PEREZ ALVAREZ
 DECIMO TERCER REGIDOR


 MARIA ELENA GONZALEZ CASTELLANO
 DECIMA CUARTA REGIDORA



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE COMALCALCO
POA 2014

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
CLAVE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
01	PARTICIPACIONES	\$358,777,916.13
02	RECURSOS PROPIOS	\$41,385,304.43
03	CONVENIOS ESTATALES	\$1,760,744.10
04	CONVENIOS FEDERALES	\$17,783,491.28
06	APORTACIONES FEDERALES RAMO 33 - FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$104,695,931.02
07	APORTACIONES FEDERALES RAMO 33 - FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	\$95,257,170.47
TOTAL		\$619,660,554.43


JESUS ROMERO LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


RAFAIN AGUILERA ALEJANDRO
TERCER REGIDOR Y SINDICO DE
HACIENDA DE EGRESOS


HECTOR PERA TRA GRAPPIN
PRESIDENTE MPAL.


CECILIA MERCEDES INCLAN MARTINEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA REGIDOR Y SINDICA DE HACIENDA DE
INGRESOS


ANGELA TORRES FALCONI
CUARTA REGIDORA


MARTHA RABANALES PEREZ
QUINTA REGIDOR


VERONICA C.V
VERONICA CORDOVA
VALENZUELA
SEXTA REGIDORA


LIBRADO HERRERA HERRERA
SEPTIMO REGIDOR


DEYSI CRISTINA SANCHEZ CORDOVA
OCTAVA REGIDORA


IGNACIO AGUILERA ALCUDIA
NOVENO REGIDOR


RENE BAUTISTA SUAREZ
DECIMO REGIDOR


ISIDRO JIMENEZ LEON
DECIMO PRIMER REGIDOR


JESUS PEREZ LOPEZ
DECIMO SEGUNDO REGIDOR


JOAQUIN PEREZ ALVAREZ
DECIMO TERCER REGIDOR


MARIA ELENA GONZALEZ
CASTELLANO
DECIMA CUARTA REGIDORA

TABULADOR DE PERCEPCIONES MENSUALES ORDINARIAS, REMUNERACIONES Y COMPENSACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

MANDOS SUPERIORES

CARGO	RANGO	PERCEPCION MENSUAL	PRESTACIONES	PERCEPCION TOTAL
PRESIDENTE MUNICIPAL	MAX	75,806.50	20,326.63	96,133.13
SINDICO DE HACIENDA	MAX	54,232.50	13,558.13	67,790.63
REGIDOR	MAX	47,090.00	11,772.50	58,862.50

MANDOS MEDIOS

CARGO	RANGO	PERCEPCION MENSUAL	PRESTACIONES	PERCEPCION TOTAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	MAX	64,771.00	17,062.75	81,833.74
CONTRALOR MUNICIPAL	MAX	64,771.00	17,062.75	81,833.74
DIRECTOR "A"	MAX	64,771.00	17,062.75	81,833.74
COMISARIO	MAX	64,771.00	17,062.75	81,833.74
DIRECTOR "B"	MAX	56,920.00	15,100.00	72,019.99
ASESOR	MAX	53,784.50	14,068.63	67,853.13
SUBDIRECTOR "A"	MAX	46,410.00	12,252.50	58,662.50
SUBDIRECTOR "B"	MAX	38,820.00	10,355.00	49,175.00
OFICIAL	MAX	38,820.00	10,355.00	49,175.00
SUBOFICIAL	MAX	21,520.00	5,003.27	27,523.27
SECRETARIO PARTICULAR	MAX	33,100.00	9,035.00	42,135.00
COORDINADOR	MAX	33,100.00	9,035.00	42,135.00
JUEZ CALIFICADOR	MAX	33,100.00	9,035.00	42,135.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL "A"	MAX	33,265.00	9,186.25	42,451.25
JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	MAX	22,235.00	6,120.75	28,355.76
JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	MAX	17,700.00	4,965.00	22,665.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL "B"	MAX	17,700.00	4,965.00	22,665.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL "C"	MAX	14,800.00	4,185.00	18,984.99
POLICIA PRIMERO	MAX	14,890.00	4,576.92	19,466.91
JEFE DE ÁREA	MAX	14,800.00	4,185.00	18,984.99

PERSONAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO

CARGO	RANGO	PERCEPCION MENSUAL	PRESTACIONES	PERCEPCION TOTAL
DESDE LA CATEGORÍA INICIAL HASTA LA CATEGORÍA INMEDIATA INFERIOR A LA DE JEFE DE ÁREA	MAX	14,795.00	\$4,202.08	18,997.08

DELEGADOS Y SUB-DELEGADOS MUNICIPALES Y JEFES DE SECTOR:

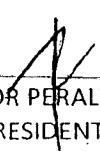
CARGO	RANGO	PERCEPCION MENSUAL	PRESTACIONES	PERCEPCION TOTAL
DELEGADO MUNICIPAL	MAX	5,500.00	\$5,000.00	10,500.00
SUB-DELEGADO MUNICIPAL	MAX	5,500.00	\$5,000.00	10,500.00
JEFE DE SECTOR:	MAX	5,500.00	\$5,000.00	10,500.00



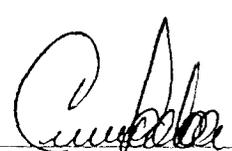
JESUS ROMERO LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



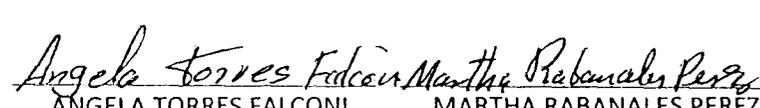
RAFAIN AGUILERA ALEJANDRO
TERCER REGIDOR Y SINDICO DE
HACIENDA DE EGRESOS



HECTOR PERALTRA GRAPPIN
PRESIDENTE MPAL.



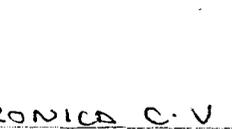
CECILIA MERCEDES INCLÁN MARTÍNEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA REGIDOR Y SINDICA DE HACIENDA DE
INGRESOS



ANGELA TORRES FALCONI
CUARTA REGIDORA



MARTHA RABANALES PÉREZ
QUINTA REGIDOR



VERÓNICA C. V.
VERÓNICA CORDOVA
VALENZUELA
SEXTA REGIDORA



LIBRADO HERRERA HERRERA
SEPTIMO REGIDOR



DEYSI CRISTINA SANCHEZ CORDOVA
OCTAVA REGIDORA



IGNACIO AGUILERA ALCUDIA
NOVENO REGIDOR



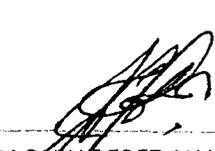
RENE BAUTISTA SUAREZ
DECIMO REGIDOR



ISIDRO JIMENEZ LEON
DECIMO PRIMER REGIDOR



JESUS PEREZ LOPEZ
DECIMO SEGUNDO REGIDOR



JOAQUIN PEREZ ALVAREZ
DECIMO TERCER REGIDOR



MARIA ELENA GONZALEZ
CASTELLANO
DECIMA CUARTA REGIDORA

No.- 2163

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

A quien corresponda:

En el expediente 888/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en el Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por el ciudadano Eduardo Renán Durán Pacheco, por su propio derecho, en contra de la persona moral "Fraccionadora Villahermosa", S. A., a través de quien legalmente la represente, en quince de abril del dos mil catorce, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se recibe el ocurso signado por el licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA -apoderado legal de la parte ejecutante- y como lo solicita, tomando en consideración que el acreedor reembargante SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO (anteriormente Secretaría de Administración y Finanzas del Estado) a través de quien la represente, no desahogó dentro del término de ley -como consta en el cómputo secretarial consultable a foja 668 vuelta de autos-la vista que se le dio por auto de fecha veinte de marzo de dos mil catorce; en consecuencia, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar para manifestar si le interesaba y convenía intervenir en la subasta, y para designar perito de su parte.

Asimismo, atendiendo que el acreedor reembargante, no señaló domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, en esa tesitura, las subsecuentes notificaciones que tengan que hacersele, aún las de carácter personal le surtirán efectos por los **estrados** de éste Juzgado; lo anterior de conformidad con los numerales 1068 fracción III y 1069 del ordenamiento legal antes invocado.

SEGUNDO. Asimismo, considerando que las partes no hicieron manifestación alguna en tiempo y forma, respecto a los dictámenes que corre agregado en autos, de conformidad con el artículo 1078 de la ley de la materia, se les tiene por perdido el derecho que debieron ejercitar.

TERCERO. De igual forma, el ocursoante solicita fecha y hora para remate, por tanto, visto el estado procesal de los autos se toma como base para el remate los dictámenes emitidos por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, por ser los de mayor plusvalía -como se observa de la foja 277 a la 286, y 267 a la 276 de autos-.

En esa tesitura, de conformidad con lo establecido por los artículos 469, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable, de aplicación supletoria al Código de de proceder, se señala las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor de los siguientes inmueble.

1. LOTE NUMERO UNO, MANZANA NUMERO DIECIOCHO, DE LA ESQUINA QUE FORMA LA CALLE JALAPA CON CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS DE VILLAHERMOSA DE ESTA CIUDAD.

SUPERFICIE: DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS.

Linderos:

Al norte en nueve metros sesenta y ocho centímetros con lote número catorce.

Al sur en doce metros calle Teapa.

Al oriente en veinte metros diecisiete centímetros colindando con el fraccionamiento.

Al poniente en diecinueve metros treinta centímetros con lote número Nueve.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial por la cantidad de **\$1,241,000.00** (un millón doscientos cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente al momento de la presentación de la demanda, en relación con el numeral 1054 de la última legislación invocada.

2. LOTE NUMERO DOS, MANZANA NUMERO QUINCE, BOULEVARD DEL CENTRO, FRACCIONAMIENTO PRADOS DE VILLAHERMOSA DE ESTA CIUDAD.

SUPERFICIE: CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

Linderos:

Al norte en veinte metros con lote numero tres.

Al sur en veinte metros con lote numero uno.

Al oriente en diez metros con boulevard centro.

Al poniente en ocho metros sesenta y ocho centímetros con futura edificación.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial por la cantidad de **\$1,100,000.00** (un millón cien mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente al momento de la presentación de la demanda, en relación con el numeral 1054 de la última legislación invocada.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el precepto legal 1411 del Código de Comercio aplicable al caso, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de mayor circulación que se editan en esta localidad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto del ejecutante el cumplimiento de los avisos y edicto.

Notifíquese **Personalmente** y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaría Judicial licenciada CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente

subasta **POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, se expide el presente edicto el dos de mayo del dos mil catorce, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ.

No.- 2161

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el expediente civil número **343/2014**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por ANDREA RAMON ORTIZ, por su propio derecho, en fecha *14 de Febrero de 2014*, se dictó un AUTO DE INICIO, que copiados a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, CATORCE DE FEBRERO, DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana **ANDREA RAMON ORTIZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1) Contrato privado de cesión de derecho de posesión; 2) plano original; 3) certificado de predio expedido por la Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; 4) Oficio DF/SC/180/2013; y traslados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio urbano ubicado en la calle Constitución número 306, de la Villa Ocuilzapotlan, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco; constante de una superficie original de 441.00 m² (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales: **al Norte:** en (28.65) mts y (5.84) mts con JUAN A. REYES HERNANDEZ; **al Sur:** en (33.65) mts con JULIO CESAR CASTRO TORRES; **al Este:** en (3.80) mts, con calle Gregorio Méndez y (11.10) mts, con calle Constitución; y **al Oeste:** en (11.25) mts con RUBEN DARIO JESUS.**

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes JUAN A. REYES HERNANDEZ, JULIO CESAR CASTRO TORRES, Y RUBEN DARIO JESUS, quienes pueden ser localizado en la Villa Ocuilzapotlan de este municipio del Centro, Tabasco; en el mismo lugar en donde se ubica el predio motivo del presente juicio; asimismo como colindante **al Este:** con calle Gregorio Méndez y calle Constitución, al H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **343/2014**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los

mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expidase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase a la ciudadana ANDREA RAMON ORTIZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Francisco Trujillo Gurria número 562, de la colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos de manera conjunta o separadamente a los licenciados JOSE CERVANTES QUEVEDO, BEATRIZ VERONICA CARRETO PEREZ, GEORGINA ALVAREZ SARRACINO, MARIO ERNESTO SANCHEZ MENDEZ Y JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO, designado como abogado patrono al primero de los mencionados, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE..."

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL DIA **DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ



No. 2159

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 463/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CECILIA GUADALUPE TRINIDAD LANDERO, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a Cecilia Guadalupe Trinidad Landero, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la calle Mariano Escobedo s/n de la Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,079.06 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE, en (20.30) metros con callejón.

AL SUR, en (20.30) metros con Escuela Secundaria Técnica No. 3,

AL ESTE, En (50.20) metros con Berlindo Landero Solís.

AL OESTE, En (50.20) metros con Nicolás Landero Solís.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 463/2014, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Nicolás Landero Solís, Escuela Secundaria Técnica número 3 y Berlindo Landero Solís en la calle Mariano Escobedo sin número en la Villa Ocuilzapotlán del municipio de Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveido, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este

juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Sé tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, Beatriz Verónica Carreto Pérez, Georgina Álvarez Sarracino y José Ángel Rodríguez Ligonio autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de los nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se les tiene por hecha para los efectos legales correspondientes; con cedula profesional numero 5174217, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaria de Educación Pública.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 2162

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 275/2014, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **BERNARDA HERNANDEZ ORTIZ**, CON FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero: Téngase por presentada a la ciudadana **BERNARDA HERNANDEZ ORTIZ**, con su escrito inicial de demandada y documentos anexos, consistentes en: Certificado de negativa de registro de predio de fecha cuatro de agosto de dos mil nueve, expedido por la Directora del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, oficio número OC/1566/2009 de fecha 30 de julio de 2009, expedido por la Subdirectora de Catastro, plano original de fecha julio de 2009, original de contrato privado de cesión de derechos de posesión, celebrado entre **LEONCIO HERNANDEZ** como cedente y **BERNARDA HERNANDEZ ORTIZ** como cesionario, de fecha 01 de enero de 1994, **Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propiedad del predio urbano y construcción ubicado en Cerrada de Hierbabuena de la Villa Luis Gil Pérez del Municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie de **294.59 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las medias y colindancias siguientes:

Al Norte: 41.50 metros con **BENITO HERNANDEZ ORTIZ**;

Al Sur: 40.80 metros con Propiedad de **DORA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ Y EXALON MONTESINO HERNANDEZ**.

Al Este: 7 metros con **ANDADOR DE ACCESO DE 3.50 METROS DE ANCHO**;

Al Oeste: 7.55 metros con **CERRADA YERBABUENA**.

Segundo: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero: Como lo establece el artículo 13.8 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes:

BENITO HERNANDEZ ORTIZ, en la Calle Hierbabuena, número veintidós de la Villa Luis Gil Pérez de Villahermosa Tabasco.

DORA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ y EXALON MONTESINO HERNANDEZ, en la Calle Hierbabuena, sin número de la Villa Luis Gil Pérez de Villahermosa Tabasco.

Por lo anterior, se hace saber a los colindantes y autoridades antes referidos, que se les concede un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres días**, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Quinto: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

Sexto: Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Nicolás Bravo número 201-5, Colonia Centro de Villahermosa Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados **ITURBIDE ALVAREZ LARA E ISABEL CRISTINA ALVARES PEREZ**, designando como su abogado patrono al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en virtud que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cedula en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **María Antonieta Alvarado Aguilar**, Jueza Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Marisol Campos Ruiz**, Secretaria Judicial Civil, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 2193

AVISO NOTARIAL

Lic. ALEJANDRO DURÁN ESTRADA Notario número Veintitrés de la Vigésima Primera Demarcación Notarial, con residencia en Chinameca, Veracruz, en cumplimiento del artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Tabasco, hago saber por Instrumento Publico número seiscientos cinco de fecha diez de Mayo de dos mil catorce, otorgado ante mi Fe, quedó radicada la sucesión Intestamentaria que otorgaron ANTONIO, MARIANO, MIGUEL, TERESA, MARÍA DE LOURDES, ELOISA y MARICELA todos de apellido ROMERO ALFONSO, a bienes del extinto señor ADALBERTO ROMERO HERNÁNDEZ.

Publíquese en el periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación por dos veces de diez en diez días.

Chinameca, Ver., a 21 de Mayo de 2014.


LICENCIADO ALEJANDRO DURÁN ESTRADA
NOTARIO NUMERO VEINTITRES



No.- 2197

BALANCE FINAL**OPERADORA DE SERVICIOS SANTA CRUZ S.A. DE C.V.**

ESTACION DE SERVICIO No. 1051 R.F.C. OSS-030110-1115 SICCO000107608
 Carret. Frontera-Villahermosa Km. 30 Col. Alvaro Obregón, Carr. Federal y Pob. Santa Cruz
 C.P. 86762, Centia. Tab. Cel: (044-993) 318-11-92

Balance final por liquidación al 31/Diciembre/2013

El suscrito Sr. Cruz Alfonso Magaña Manuel en mi carácter de liquidador de la sociedad OPERADORA DE SERVICIOS SANTA CRUZ S.A. DE C.V. a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento de los accionistas de la sociedad, el balance final de liquidación, que de conformidad con los acuerdos tomados por la asamblea, así como por las disposiciones legales aplicables, en este acto me permito poner a consideración de los accionistas el balance final de liquidación de la sociedad antes señalada.

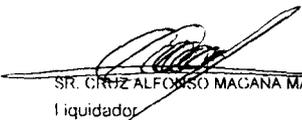
En el balance se aprecia la cuenta de bancos que esta representado por el dinero que la empresa posee en la cuenta del banco hst.

En el balance se aprecia que en el rubro de cuentas por cobrar el saldo se refiere a las aportaciones de los socios al capital que no fueron exhibidas y que se devuelve a los socios junto a los demás activos señalados en este balance. Tambien se aprecia la cuenta de Edificios menos su valor de depreciación, estos representan las inversiones en reparación y mantenimiento del edificio los cuales serán devueltos a los socios a través de las utilidades manifestadas.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
(PESOS)

ACTIVO			
CIRCULANTE			
Bancos	\$	15,180.00	
Cientes		0.00	
Cuentas por cobrar (Aportaciones de capital)		600,000.00	
Inventarios	0.00 \$		615,180.00
FIJO			
Edificios		488,661.00	
Depreciación		188,661.00	300,000.00
DIFERIDO			
TOTAL DEL ACTIVO			915,180.00
PASIVO			
CIRCULANTE			
Proveedores		0.00	
Impuestos por pagar		0.00	
CAPITAL			
Capital Social			600,000.00
Utilidad de ejerc. Ant.			315,180.00
Resultado de liquidación			915,180.00
TOTAL DEL PASIVO + CAPITAL			915,180.00


 LIC. ALFONSO ISAIAS MAGAÑA NAREZ
 Delegado especial


 SR. CRUZ ALFONSO MAGAÑA MANUEL
 Liquidador

No.- 2194

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente número 219/2014, relativo al procedimiento judicial no contencioso, de información de dominio, promovido por el ciudadano José Zentella Bello, CON FECHA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

Cuenta Secretarial.- En ocho de mayo dos mil catorce, el Suscrito Secretario judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito presentado y firmado por el ciudadano José Eduardo Zentella Bello, y anexo que acompaña consistente en: constancia de posesión original, un plano original, una constancia en copia certificada, un certificado de registro público en original, un oficio en copia, un contrato de cesión de derechos original. conste.-

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE, HUIMANGUILLO, TABASCO., A OCHO DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-

Vista: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano José Eduardo Zentella Bello, por su propio derecho con su escrito de cuenta y documento anexo consistente en: constancia de posesión original, un plano original, una constancia en copia certificada, un certificado de registro público en original, un oficio en copia, un contrato de cesión de derechos original, promoviendo Procedimiento Judicial No contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un predio rustico ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera José María Pino Suarez del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de (103-73-24 has), ciento tres hectáreas, setenta y tres aéreas veinticuatro centiáreas, el cual se encuentra dividido en dos polígonos: POLIGONO UNO, constante de una superficie de (80-52-84 has) ochenta hectáreas, cincuenta y dos áreas, ochenta y cuatro centiáreas, que se localiza. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con cuatro medidas 613.50 metros 17.00 metros, 31.50 metros y 355.20 metros, con lote número 34 (treinta y cuatro) propiedad de Madprever S.A. de C.V.; AL SUR, dos medidas 101.26 metros y 939.55 Metros con calle de acceso, al ESTE 937.48 Metros con lote número 46 (cuarenta y seis) con propiedad del señor Felipe Valencia Carranza; al OESTE 669.80 Metros con colonia Manuel Sánchez Mármol (Rancho El Cabe Forestales Mexicanos); POLIGONO DOS: Constante de una superficie de 22-16-31 has veintidós hectáreas, dieciséis áreas, treinta un centiáreas, que se localiza AL NORTE, con dos medidas 100.00 metros y 940.81 metros, con calle de acceso; AL SUR, 1010.24 metros con vía del ferrocarril; AL ESTE 88.00 metros, con lote número 46 (cuarenta y seis) con propiedad del Señor Felipe Valencia Carranza; y AL OESTE, 327.00 metros con colonia Manuel Sánchez Mármol (Rancho El Cabe Forestales Mexicanos);

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 219/2014; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a

partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes La empresa denominada Madprever S. A. de C. V. a través de quien legalmente la represente con domicilio para ser notificada en la calle principal de la colonia Agrícola y Ganadera José Mara Pino Suarez del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con el señor Felipe Valencia Carranza con domicilio para ser notificada en la calle principal de la colonia Agrícola y Ganadera José Mara Pino Suarez del Municipio de Huimanguillo, Tabasco y el H. Ayuntamiento constitucional de Huimanguillo a través de quien legalmente lo represente con domicilio ampliamente conocido en Parque Central Benito Juárez sin número del centro de la ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no haberlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Claudia Mena Machin, Felipe de Jesús Pagola de los Santos y Eleazar Casauz Picasso, y documentales ofrecida por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Vicente Guerrero número 303, de esta ciudad, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados LORENZO ANTONIO GOMEZ JIMENEZ y ERICK MANUEL OCAÑA GALLEGOS, designando a los Licenciado EDGAR HERNANDEZ VIGIL y JUAN JOSE GUZMAN NAHUATT como Abogados Patronos por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

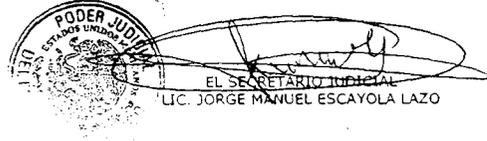
OCTAVO.- Advirtiéndose que el predio que se pretende legitimar, colinda al SUR en 1010.24 metros con vía de Ferrocarril, así mismo por el lado DEL Polígono uno OESTE 669.80 metros colinda Colonia Manuel Sánchez Marmol (Rancho el Cabe Forestales Mexicanos) y lado Polígono dos OESTE 327.00 metros colinda Colonia Manuel Sánchez Marmol (Rancho el Cabe Forestales Mexicanos) sin especificar el nombre correcto de quien es el colindante y cuál es el domicilio en el que puede ser notificado se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de que le sea notificado el presente proveído aclare el nombre y señale domicilio del colindante por el lado OESTE en ambos Polígonos, en cuanto a colindancia que hace referente a la vía del Ferrocarril, gírese atento oficio a la Secretaría de Caminos y Transporte Delegación Tabasco adjuntándose copias debidamente certificadas y rubricadas del escrito inicial y documentos anexos que le acompañan para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de que sea recibido el oficio, en comento manifieste lo que a derecho corresponda, respecto de la colindancia que existe con el predio en cuestión.

NOVENO. - Así mismo se requiere al promovente para que en igual término al concedido con anterioridad, exhiba a este juzgado un juego de traslados para estar en condiciones de girar el oficio en comento.

DECIMO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente de que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL; POR ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO, QUE AUTORIZA Y DAN FE.



No.- 2195

JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

DEMANDADO:

- HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. -
 DOMICILIO: IGNORADO.

En el expediente 774/2010, relativo al juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por José del Carmen Ramón García y Martha Elena Moo Ramón, por sus propios derechos, contra la empresa denominada Grupo Constructor Góri y Asociados, S.A. De C.V. a través de quien legalmente la represente y H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, a través de quien legalmente lo represente, se dictó un proveído en fecha cuatro de abril de dos mil catorce, que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La razón secretarial, se actualiza.

ÚNICO. Se tiene por presentado en actor JOSÉ DEL CARMEN RAMÓN GARCÍA, con su escrito de cuenta, a través del que solicita se declare en rebeldía a la tercera llamada a juicio HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, y que las subsecuentes notificaciones se le hagan por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, así como que se fije fecha y hora para tenga lugar la audiencia previa y de conciliación.

Ahora, atendiendo a que el emplazamiento es una cuestión de orden público y que su estudio es de oficio, de la revisión a los autos se advierte que el emplazamiento realizado a la antes mencionada, por medio de edictos, no se realizó conforme a lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, pues de los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, así como las del Diario de la Tarde, mismos que corren agregados al expediente, se observa que dichas publicaciones se hicieron en contravención con lo dispuesto por dicho numeral.

Ello se dice, pues en el caso del Periódico Oficial del Estado, las publicaciones se realizaron los días uno, cinco y ocho de febrero de dos mil catorce, es decir, entre la primera y la segunda de dichas publicaciones, solo medió un día hábil, dado que el cuatro de febrero del año en curso fue declarado inhábil en conmemoración a un aniversario más, de la promulgación la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en el caso del Diario de la Tarde, las publicaciones se hicieron los días cuatro, siete y diez de febrero de dos mil catorce, esto es, entre la segunda y tercera de dichas publicaciones no medió un solo día hábil, dado que sábado 8 y domingo 9, fueron inhábiles en términos del artículo 115 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado; y es que si bien, el diverso 139 antes invocado, solo señala que las publicaciones deben hacerse por tres veces, de tres en tres días, sin precisar aquellos días que deben mediar entre ellas; de la simple interpretación al mismo, puede obtenerse que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles para que la siguiente se realice al tercer día hábil, pues si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el referido numeral.

A mayor explicación, como el cuatro de febrero del año que discurre fue inhábil, las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se podían realizar los días cinco y ocho de dicho mes y año, -como se hicieron-, pero la última, debía realizarse el día doce, para que entre una y otra mediaran dos días hábiles, sin que sea óbice a ello que alguna de las publicaciones se hicieran en sábado, toda vez que las publicaciones en dicho medio de difusión solo se realizan por disposición gubernamental, los días miércoles y sábados; y no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; y por lo que hace al Diario de la Tarde, si la segunda de las publicaciones se hizo el siete de febrero de dos mil catorce, la tercera debió ser el doce del citado mes y año, no el día diez -como se hizo- pues los dos días siguientes al día siete, fueron sábado ocho y domingo nueve, dejándose de observar en ambos casos, lo dispuesto en el numeral 139.

Por lo anterior, válidamente se colige que se dejó a la tercero llamado a juicio en estado de indefensión, transgrediendo en su perjuicio los principios de legalidad y seguridad jurídica que a favor de todo gobernado consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, máxime cuando el término para dar contestación a la demanda ha transcurrido con exceso sin que haya producido su contestación de demanda.

Consecuentemente, y toda vez que el emplazamiento es el acto procesal de mayor importancia, pues a través del mismo se hace del conocimiento del demandado la instauración de un juicio seguido en su contra, permitiéndole ser oído y contradecir la pretensión del actor, con fundamento en el artículo 114 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad se declara nulo el emplazamiento realizado a HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y por consiguiente, se ordena su reposición en términos del proveído de fecha veintiocho de junio de dos mil doce, así como de los autos dictados con fechas siete de enero y cuatro de diciembre de dos mil trece.

Tiene aplicación a lo anterior la jurisprudencia bajo el rubro "...EMPLAZAMIENTO, ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. Octava Época. Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XI, Febrero 1993. Página: 249..."

Así como el criterio jurisprudencial bajo el título "...NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Instancia: PRIMERA SALA. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXVII, Abril de 2008. Página: 220..."

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 3 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor, se desecha de plano la petición del actor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La razón secretarial, se actualiza.

ÚNICO. Presente el actor JOSÉ DEL CARMEN RAMÓN GARCÍA, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias y organismos de carácter público a los que se solicitó su colaboración, no fue posible localizar a la tercera llamada a juicio HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, se declara que la misma es de domicilio ignorado y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado se ordena emplazarla por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como los autos de fechas veintiocho de junio de dos mil doce, y siete de enero de dos mil trece, haciéndole saber a dicha tercera que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda; apercibida que en caso contrario, se le tendrá por legítimamente emplazada a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que al dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo establecido en el artículo 136 del ordenamiento legal precitado.

Notifíquese por lista y compare.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del auto de fecha siete de enero del dos mil trece.

" JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, A SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

VISTO El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera

ÚNICO Por presentado al licenciado SALVADOR PALACIOS LÓPEZ, en su carácter de abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y a como lo solicita, fúemense los presentes autos al actuario judicial adscrito a este juzgado para efectos de que proceda emplazar a la persona moral HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en calidad de tercero llamado a juicio, en el domicilio ubicado en la calle Prologación 27 de febrero, número 2991, local 7, colonia Atasta de esta ciudad capital, en los términos expuestos en el auto de fecha veintiocho de junio del dos mil doce

Consecuentemente, córrase traslado a la persona moral antes citada, en calidad de tercero llamado a juicio, para que en el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo, deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no haberlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ-ÍÑEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ AREVALO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE."

Inserción del auto de fecha veintiocho de junio del dos mil doce.

" JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

VISTA - La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO: De la revisión a las actuaciones que integran la presente causa, y en específico de la documental pública allegada a juicio por la parte demandada GRUPO CONSTRUCTOR GORI Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. a través de su apoderada lega MARIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GÓMEZ, con el propósito de justificar que el predio reclamado por la parte actora forma parte del fondo leg. del H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, quien autorizó a su representada para construir en el mismo un fraccionamiento de vivienda, social, por virtud de la celebración de un fideicomiso de administración y garantía, que se constituyó por escritura pública número 6,062 de veintiocho de agosto de dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado FELIX JORGE DAVID GONZÁLEZ, titular de la notaría pública número 34 de esta ciudad, tenemos que de la copia certificada de dicho instrumento público aportada como prueba en el proceso contiene

La constitución de fideicomiso de administración y garantía celebrado por una parte como Fideicomitente el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, quien fuera designado como el Fideicomitente "A" y Fideicomisario en Segundo Lugar, de una segunda parte como Fideicomitente GRUPO CONSTRUCTOR GORI Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le designó como el Fideicomitente "B" y Fideicomisario en Tercer Lugar y por último la entidad financiera HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como, institución Fiduciaria, a quien se denominó como el "Fiduciario"; prueba de la cual se desprende que entre el patrimonio del fideicomiso constituido en dicho instrumento público se encuentra el inmueble derivado de la donación aportada por escritura pública 10,682 de doce de septiembre de mil novecientos noventa y dos, por el GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, a favor del MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, resultado de la fusión de dos inmuebles ubicados en el poblado Macullepec del municipio de Centro, Tabasco, identificados como:

a) Predio rústico denominado el Tintal, constante de una superficie de 7-00-00 00 HAS (siete hectáreas)

B) Predio rústico sin nombre, constante de una superficie de 2-82-16.5 has (dos hectáreas, ochenta y dos áreas, dieciséis centiáreas, cinco fracciones).

Ya que de la fusión de éstos dos predios, resultó un inmueble con superficie de 9-82-16.5 has. (nueve hectáreas, ochenta y seis áreas, dieciséis centiáreas, cinco fracciones), el que después de varias enajenaciones realizadas por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, su superficie actual es de 97,256.50 m2 (noventa y siete mil doscientos cincuenta y seis metros cincuenta

centímetros cuadrados), el cual fue transmitido por el Fideicomitente "A", es decir el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, al "Fiduciario" HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, formando parte del patrimonio del fideicomiso, como se desprende de la cláusula cuarta del contrato.

Asimismo se determinó en dicho acto jurídico en su cláusula quinta que el patrimonio fideicomitado constituye un patrimonio autónomo cuyo propietario es el "Fiduciario", por lo que los Fideicomitentes "A" "B", no podrían arrendarlo, cedérselo, enajenarlo o gravarlo, ni incluirlo como propio en ningún caso, acciones que corresponderán al "Fiduciario" por instrucciones del Fideicomitente "B" ó del "Comité Técnico", según corresponda.

Lo anterior con la finalidad principal de llevar a cabo el "Desarrollo Habitacional", esto es, la construcción de un desarrollo inmobiliario integrado por 1,168 viviendas proyectadas sobre 73 módulos de edificios multifamiliares de 16 departamentos distribuidos en cuatro niveles, cuya realización y conclusión se llevaría a cabo por etapas por conducto del Fideicomitente "B" GRUPO CONSTRUCTOR GORI Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como garantizar con el "Patrimonio Fideicomitado" las obligaciones principales y accesorias que asume el Fideicomitente "B" derivadas del fideicomiso y de aquellas que asuma con HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, o con cualquier otra institución de crédito o entidad financiera, derivada de los contratos créditos de crédito que celebre para llevar a cabo la construcción del "Desarrollo Habitacional" y asimismo que el producto de la comercialización de las "Viviendas" que integran el "Desarrollo Habitacional", sirva de fuente de pago de dichos créditos, como se desprende de la cláusula séptima del contrato.

Ahora de acuerdo con los artículos 381, 384, 385, 386 y 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor se deduce, que el legislador concibió el fideicomiso como un contrato mercantil, por virtud del cual el fideicomitente transmite de buena fe a la fiduciaria, todo o parte de sus bienes o derechos para un fin, consistente en procurar beneficios a favor del fideicomisario. En virtud de esta transmisión el fideicomitente queda privado de toda acción o derecho de disposición sobre los bienes fideicomitados, cuya titularidad pasa a la institución fiduciaria para el efecto y fiel cumplimiento del fin lícito encomendado y, en consecuencia, la fiduciaria cuenta con todos los derechos y acciones para la defensa del patrimonio fideicomitado, frente a quien los altere, obstacule o imposibilite para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, incluyendo el actuar de la autoridad judicial.

Sustenta lo anterior el criterio jurisprudencial bajo el epígrafe: "FIDUCIARIA ES LA ÚNICA LEGITIMADA PARA ACUDIR A JUICIO, A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, CUANDO EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO ESTÁ COMPROMETIDO EN UN ASUNTO LITIGIOSO."

Por tanto, se concluye que cuando el bien raíz fideicomitado se encuentre comprometido en juicio, con posterioridad a la constitución del fideicomiso -como en la especie acontenc-, ya que se constituyó el veintiocho de agosto de dos mil nueve, y la presente causa se radicó hasta el veintidós de septiembre de dos mil diez- la fiduciaria, debe comparecer a juicio, sin que baste que se llamara a juicio sólo a los fideicomitentes, toda vez que la fiduciaria es la titular de todos los derechos y acciones requeridos para hacer frente al asunto litigioso, sin que obste que, en el acto constitutivo del fideicomiso se establezca que no estaría obligada a realizar en forma directa la defensa legal del mismo, pudiendo otorgar el poder o poderes correspondientes, a favor de la persona física o moral que ella misma designara o en su caso los fideicomitentes "A" y "B" por conducto del comité técnico, ya que esto último requeriría su consentimiento, por lo cual debe concluirse que corresponde a la institución fiduciaria llevar a cabo la defensa del patrimonio fideicomitado, por disposición de la ley por ser quien tiene todos los derechos y acciones que se requieren para el cumplimiento del fideicomiso.

"FIDUCIARIA ES LA ÚNICA LEGITIMADA PARA ACUDIR A JUICIO, A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, CUANDO EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO ESTÁ COMPROMETIDO EN UN ASUNTO LITIGIOSO. Del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y los diversos 40 fracción XV, 80 y 82 de la Ley de Instituciones de Crédito, se infiere que las instituciones de crédito pueden realizar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, b) la fiduciaria se obliga a cumplir con los fines del fideicomiso de conformidad con el acto constitutivo; c) para la consecución de dichos fines, la institución fiduciaria cuenta con todos los derechos y acciones requeridos para ello, d) en la práctica de las operaciones de fideicomiso, las instituciones desempeñan su cometido (cumplir con los fines del fideicomiso) y ejercitan sus facultades (todos los derechos y acciones requeridos para cumplir con los fines del fideicomiso) por medio de sus delegados fiduciarios. Así, de una interpretación armónica, lógica y sistemática de lo anterior se concluye que si los bienes fideicomitados -sin los cuales no puede llevarse a cabo el cometido buscado-, se encuentran comprometidos en juicio, es indudable que la fiduciaria, a través de sus delegados fiduciarios, es la única legitimada para comparecer a juicio, toda vez que es la titular de todos los derechos y acciones requeridos para hacer frente al asunto litigioso, sin que obste que, de permitirse el acto constitutivo del fideicomiso, los delegados fiduciarios pueden otorgar los poderes correspondientes a quienes acudan a juicio a defender el patrimonio fideicomitado. Novena Época Registro: 172762 Instancia: Primera Sala Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXV, Abril de 2007 Materia(s) Civil Tesis: 1a./J. 12/2007 Página: 95"

Apoya por analogía lo señalado el criterio aislado con el rubro:
FIDEICOMISO, DERECHO DE AUDIENCIA DE LA FIDUCIARIA, EN EL JUICIO HIPOTECARIO, SEGUIDO EN CONTRA DEL FIDEICOMITENTE, RESPECTO AL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE²

Por tanto, tomando en consideración que la sentencia que llegase a dictarse en este juicio de proceder puede afectar los intereses jurídicos del patrimonio fideicomitido cuya representación por disposición de la ley le corresponde a la fiduciaria HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, esta juzgadora, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, ordena regularizar el procedimiento para salvaguardar la garantía de audiencia de la fiduciaria, consagrada en el artículo 14 de la Constitución Federal, la cual tiene como parte medular el respeto de las formalidades esenciales del procedimiento; que son aquellas etapas o trámites que garantizan al gobernado una adecuada defensa antes del acto de privación.

En consecuencia, esta autoridad jurisdiccional con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82, fracción V del Código Procesal Civil vigente del Estado, considera pertinente llamar como tercero a juicio a la entidad financiera HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, para efectos de otorgarle la oportunidad de que tenga conocimiento del juicio reivindicatorio iniciado por JOSÉ DEL CARMEN RAMÓN GARCÍA y MARTHA ELENA MOO DE RAMÓN, quienes a través del presente procedimiento pretenden la declaración de ser los legítimos propietarios del predio urbano que se encuentra ubicado en el fraccionamiento Villa Macultepec, Centro, Manzana IX, lote 1, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Dado que la sentencia que se dicte puede indudablemente afectar sus intereses jurídicos.

Por lo anterior, se requiere a ambas partes actora y demandada, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, proporcionen el domicilio de la entidad financiera HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, para que sea emplazada a juicio.

Asimismo, se requiere a la parte actora, para que dentro del mismo término concedido en el párrafo que precede exhiba en sustento de la demanda con sus anexos, para verificar e emplazamiento.

SEGUNDO En virtud de lo acordado en el punto que antecede, se deja sin efecto la citación para sentencia definitiva, quedando subsistente todo lo actuado hasta la presente etapa procesal, respecto de las demás partes en el proceso.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE
 ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO:
 YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL LICENCIADO VICTOR HUMBERTO MEJIA NARANJO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABÁSCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

² FIDEICOMISO, DERECHO DE AUDIENCIA DE LA FIDUCIARIA, EN EL JUICIO HIPOTECARIO SEGUIDO EN CONTRA DEL FIDEICOMITENTE, RESPECTO AL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE. Si el fideicomiso sobre un bien inmueble se constituyó y se inscribió en el registro, con anterioridad a la instauración de juicio sumario hipotecario relativo al propio inmueble, seguido en contra del fideicomitente debe estimarse, que habiendo adquirido la institución fiduciaria los derechos de dueño y poseedora del bien, antes de la fecha en que se inició el juicio hipotecario, la misma institución debió ser citada a éste, sin que obste que el fideicomiso se hubiera constituido con posterioridad a la hipoteca, pues ello sólo significa que ésta conserva su prelación en cuanto al pago, pero nada tiene que ver con la garantía procesal de previa audiencia y emplazamiento a juicio, para que no se privara a la fiduciaria de sus derechos adquiridos, sobre el inmueble, sin respetar esa garantía. El artículo 12 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito y Territorios Federales establece que "cuando después de fijada y registrada la cédula hipotecaria y contestada la demanda, cambiarse el dueño y poseedor jurídico del predio, con este continuara el juicio". Por tanto, si el cambio en cuanto al dominio y posesión ocurrió antes de iniciarse el juicio, por mayoría de razón debe estimarse que era necesario, para no violar la garantía del artículo 14 constitucional, que se emplazara a juicio a la institución fiduciaria, que adquirió, además de su carácter de dueña fiduciaria de inmueble la posesión del mismo. Sexta Época Registro: 269431 Instancia:

No.- 2200

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

DEMANDADOS:

- LAURA OLIVIA TORRES TORRES y JUAN RAMÓN AMARO PÉREZ -
DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 756/2011, relativo al Juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los Licenciados en Derecho ANÍBAL GARCÍA MORALES Y JOSÉ VIDAL HEREDIA, en su carácter de endosatarios en procuración de la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CAPITALES DEL SURESTE S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., en contra de (1) SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ISTECALLI 88 S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la represente, en su carácter de suscriptor principal y a los ciudadanos LAURA OLIVIA TORRES TORRES Y JUAN RAMÓN AMARO PÉREZ, en su carácter de aval, se dictaron cuatros proveídos de fechas dieciséis de noviembre de dos mil once, cinco de octubre de dos mil doce, veintiocho de junio de dos mil trece y cinco de febrero de dos mil catorce, que copiados a las letras dicen:

" JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CENTRO, TABASCO, MÉXICO, CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial se anexa.

PRIMERO: Se tiene por presentado al actor licenciado ANÍBAL GARCÍA MORALES, endosatario en procuración de la sociedad mercantil denominada CAPITALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., con su escrito de cuenta a través del que solicita se declare en rebeldía a la parte demandada, se abra el período probatorio, así como que se le tenga por señalado para probar embargo, la parte afectada del inmueble que refiere y se gire el oficio para su inscripción, ahora, debido a que el emplazamiento por ser una cuestión de orden público, debe examinarse de oficio por el tribunal del conocimiento ya que constituye una formalidad esencial del procedimiento pues su falta de verificación o la práctica defectuosa del mismo se traduce en una violación manifiesta a la ley que produce indefensión, como lo ha sustentado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversas ejecutorias, ya que su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables trasciende en las demás formalidades del procedimiento al afectar al enjuiciado de otorgarle la oportunidad de alegar, de ofrecer y desahogar pruebas, de la revisión al emplazamiento por edictos, realizado a los demandados LAURA OLIVIA TORRES TORRES Y JUAN RAMÓN AMARO PÉREZ se observa que se realizó en forma distinta de la prevista por la ley.

Lo anterior es así, dado que el artículo 1070 del Código de Comercio refiere en su párrafo primero que el emplazamiento de la persona que deba ser notificada, la primera notificación se realiza publicando la determinación respectiva tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado o del Distrito Federal en que el comerciante deba ser demandado.

Formalidades que en el caso particular no se cumplieron, ya que las publicaciones de los edictos se realizaron en: el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Novedades de Tabasco, lo cual no es ajustado a derecho porque como antes se dijo, la norma jurídica establece que dichas publicaciones deben realizarse en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Estado.

Bajo esa tesitura, tenemos que las publicaciones de los edictos que se realizaron en el periódico oficial no cumplieron con las expectativas que señala el precepto en estudio, ni con la finalidad del emplazamiento a través de edictos.

Se llega a tal determinación, ya que el objetivo de realizar el emplazamiento mediante edictos, es que el interesado se entere de los edictos, ya sea directamente, al acceder a los medios de comunicación en que se difundan, o indirectamente, por información que le proporcionen personas vinculadas con él, por razones de familia, amistad, vecindad, trabajo, etcétera.

Ahora bien, el emplazamiento por edicto publicado en el periódico oficial sólo es una publicación dirigida a un grupo de usuarios que lo consultan con motivo de un procedimiento instaurado ante el órgano judicial, y este medio de difusión no reúne las características para validar el emplazamiento por

edictos, toda vez que como se ha puntualizado, se trata de una publicación destinada prácticamente a las personas vinculadas con los procesos jurisdiccionales.

De tal suerte que si lo que se protege a través del emplazamiento por edictos es la garantía de audiencia del demandado, ésta debe interpretarse en lo que más favorezca al reo, por constituir dicha garantía una de las de más importancia por estar vinculada a la oportunidad que tiene para ejercer su defensa, y para alcanzar esa meta el instrumento idóneo para ese propósito son los periódicos, porque estos se encuentran al alcance de la población en general, en puestos, en estancquillos de distribución, a diferencia del periódico oficial que su distribución es más limitada.

Aunado a lo anterior, las publicaciones que se realizaron en los referidos periódicos se efectuaron en días alternos y no consecutivos como lo marca la norma mercantil, por lo que ante dicha tesitura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio reformado, se declara nulo el emplazamiento por edictos, realizado a los demandados LAURA OLIVIA TORRES TORRES Y JUAN RAMÓN AMARO PÉREZ.

En consecuencia, en su oportunidad emplácese a LAURA OLIVIA TORRES TORRES Y JUAN RAMÓN AMARO PÉREZ por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Estado, conforme lo señala el artículo 1070 del Código de Comercio aplicable, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el dieciséis de noviembre de dos mil once, haciéndole saber a los demandados que cuentan con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda y señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en los términos indicados en el auto inicial.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN MATERIA MERCANTIL, CARECE DE VALIDEZ SI UNA DE LAS PUBLICACIONES SE HIZO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL (Interpretación del artículo 1070 del Código de Comercio). El emplazamiento por edictos representa el último recurso de que se vale el legislador, después de otros que considera más eficaces y seguros para producir certeza de que el demandado ha sido puesto al conocimiento de la existencia de juicio en su contra, seguido por persona determinada y ante Juez claramente identificado y localizable, para que esté en aptitud de ocurrir a él y producir su defensa en los términos que estime más convenientes. Este último mecanismo para el emplazamiento, toma como presupuesto la probabilidad o probabilidad de que el interesado se entere de los edictos, ya sea directamente, al acceder a los medios de comunicación en que se difundan, o indirectamente, por información que le proporcionen personas vinculadas con él, por razones de familia, amistad, vecindad, trabajo, etcétera. Esto es, la idea es difundir en el seno del conglomerado social en el que se presume que vive y se desarrolla la persona buscada, las publicaciones conducentes, en aras del cumplimiento de la finalidad primordial, consistente en lograr el conocimiento de la parte demandada por sí o con la colaboración y solidaridad social. Para alcanzar esta meta, los autores del Código de Comercio conservan hasta ahora la idea de que los instrumentos idóneos para ese propósito son los periódicos, porque éstos se encuentran al alcance de la población en general, en puestos o estancquillos de distribución, o a través de vendedores asentados en toda el área donde se encuentra el público al que van destinados, y porque la diversidad inherente de su contenido genera interés por su lectura, entre personas con importantes diferencias de intereses y aliciones, por las noticias políticas, económicas, sociales, deportivas, anuncios, etcétera. Consecuentemente, cualquier publicación, por más que satisfaga los elementos de la definición que proporcionan los diccionarios, respecto al concepto periódico, no se puede identificar con los aludidos en la disposición en comento, si su contenido y difusión no proporciona la probabilidad querida por el autor de la norma. El Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal no reúne, evidentemente, las características tendidas en cuenta para validar el emplazamiento por edictos, toda vez que se trata de una publicación destinada prácticamente a las personas vinculadas con los procesos jurisdiccionales, y con los demás asuntos de la jurisdicción y competencia de los organismos del tribunal local indicado, como son los propios juzgadores, los abogados postulantes, las personas que son partes en los expedientes que se encuentran en trámite ante los tribunales, en menor medida a los auxiliares de la administración de justicia, como es el caso de los peritos, los testigos, los interesados en comprar un bien en remate judicial, y en forma mucho más mediata y remota, al público general. Por otra parte, dicho medio de comunicación carece de la diversidad informativa que pueda generar en forma natural el interés de un público amplio por su adquisición y lectura, ya que sólo contiene en general los elementos de identificación de los expedientes en que se han dictado acuerdos en la fecha a que corresponde cada número. Asimismo, los mecanismos de difusión no son comparables con la cobertura de los periódicos diarios que se editan en la Ciudad de México, pues la experiencia enseña que los puestos o estancquillos de distribución para éstos y para aquel no son comparables, ni es común encontrar vendedores anunciando la venta del Boletín Judicial. Por lo que se concluye que la publicidad de los edictos en el Boletín Judicial indicado, no es apta para satisfacer los fines a los que se propende el artículo 1070 del Código de Comercio. Novena Época; Registro: 165557; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXI, Enero de 2010, Materia(s): Civil, Tesis I.4o.C.201 C, Página: 2115.

SEGUNDO. Por otra parte, tomando en cuenta que la parte actora se desistió de la demanda entablada en contra de la sociedad mercantil denominada ISTECALLI 8815-A de C.V., deviene improcedente declararla en rebeldía.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se hace saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del diecinueve de agosto de dos mil trece el titular de este Juzgado es el doctor FLAVIO PEREYRA PEREYRA, en sustitución de la licenciada LILI DEL ROSARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del auto de fecha cinco de octubre de dos mil doce.

" JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTO. En autos el contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

PRIMERO. Toda vez que no fue posible la localización de las demandadas en los domicilios que fueron proporcionados por algunas de las dependencias requeridas, como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio a los demandados LAURA OLIVIA TORRES TORRES y JUAN RAMON AMARO PÉREZ en los términos ordenados en el auto de inicio de dieciséis de noviembre del dos mil once, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezcan ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidas que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados de este H. juzgado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaria de este juzgado, a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFIQUESE POR ESTRADO AL ACTORA Y POR EDICTOS A LOS DEMANDADOS LAURA OLIVIA TORRES TORRES y JUAN RAMON AMARO PEREZ.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del auto de fecha veintiocho de junio de dos mil trece.

" JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Vista la razón secretarial, se acuerda.

Primero. Con el escrito de cuenta se tiene presente al licenciado Aníbal García Morales, endosatario en procuración de la parte actora, solicitando se declare en rebeldía a los demandados y se abra el juicio a pruebas toda vez que dice, los mismos no comparecieron ante esta autoridad a recoger las copias del traslado respectivo menos aun, dieron contestación a la demanda instaurada en su contra.

Petición que se desecha de plano, con fundamento en el artículo 57 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, en razón de lo siguiente:

Atendiendo a que el emplazamiento es una cuestión de orden público y que su estudio es de oficio, de la revisión a los autos se advierte que el

emplazamiento realizado a los demandados Laura Olivia Torres Torres y Juan Ramón Amaro Pérez no se realizó conforme a derecho.

Ello se dice, pues de las publicaciones que se realizaron en el periódico 'Novedades de Tabasco' el uno, cuatro y once de junio de dos mil trece, se desprende que entre las dos últimas no mediaron dos días hábiles sino cuatro (5, 8, 9 y 10 del mes y año en curso) siendo que por auto dictado el cinco de octubre de dos mil doce se ordenó la publicación por tres veces, de tres en tres días con fundamento en el numeral 139 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y es que si bien, dicho precepto sólo señala que las publicaciones deben hacerse por tres veces, 'de tres en tres días', sin precisar los que deben mediar entre ellas, de la simple intelección al referido precepto se obtiene que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles para que la siguiente se realice al tercer día hábil, pues si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el referido numeral.

De allí, que al realizarse la segunda de las publicaciones el cuatro de abril del año en curso, la siguiente debió ser el nueve de dicho mes y año, no el once (como se hizo), ya que entre el día cuatro y el once transcurrieron como ya se ha dicho, cuatro días hábiles, tomando en cuenta que sábado seis y domingo siete fueron inhábiles, por lo que no se cumplió con lo ordenado.

Por lo anterior, válidamente se colige que se dejó a la parte reo en estado de indefensión, transgrediendo en su perjuicio los principios de legalidad y seguridad jurídica que a favor de todo gobernado consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, máxime cuando el término para dar contestación a la demanda ha transcurrido con exceso sin que hayan producido su contestación de demanda.

Consecuentemente, y toda vez que el emplazamiento es el acto procesal de mayor importancia, pues a través del mismo se hace del conocimiento del demandado la instauración de un juicio seguido en su contra, permitiéndole ser oído y contradecir la pretensión del actor, con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio en vigor se declara nulo dicho emplazamiento, ordenándose su reposición.

Sirvan de apoyo a lo anterior, los criterios cuyos rubros rezan:

"... EMPLAZAMIENTO, ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. Octava Época. Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIAL DEL QUINTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XI, Febrero 1993. Página: 249..."

"... NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Instancia: PRIMERA SALA. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXVII, Abril de 2008. Página: 220..."

En concordancia con lo expuesto, se ordena de nuevo emplazar a juicio a Laura Olivia Torres Torres y Juan Ramón Amaro Pérez en términos del auto de inicio y del proveído de cinco de octubre de dos mil doce.

Segundo. Ahora, toda vez que el juicio que nos ocupa se rige por el Código de Comercio en vigor, cuyo artículo 1070 dispone la forma en que debe realizarse la primera notificación, cuando se ignore el domicilio de la persona que debe ser notificada, con fundamento en dicho numeral se ordena que las publicaciones correspondientes se hagan por tres veces consecutivas, esto es una tras otra, y en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un periódico local del Estado.

Tercero. Como el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, de conformidad con lo establecido en el arábigo 1065 del Código de Comercio se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice -en dicho medio de difusión- en ese día.

Cuarto. Por lo asentado en los puntos que anteceden, resulta improcedente y se desecha de plano de igual forma, la petición del promovente encaminada a tener por señalado el inmueble que refiere para garantizar el pago de las prestaciones que reclama, y por consiguiente, el oficio que pretende se dirija al Instituto Registral del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado Roberto Lara Montejo, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe...

Inserción del auto de inicio del dieciséis de noviembre de dos mil once.

"... JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Vistos, el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO.- Por presente a los Licenciados en Derecho ANÍBAL GARCÍA MORALES y JOSE VIDAL HEREDIA, en su carácter de endosatarios en procuración de la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CAPITALES

DEL SURESTE S.A. DE C.V., SOFOM E.N.F., endoso hecho a favor del Director General el ciudadano Guillermo Herrera Garcia, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales correspondientes, en virtud del endoso que obra al reverso del documento base de la acción; de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En este orden con el escrito de demanda y anexos los cuales se detallan en la razón secretarial, en la que promueven en la vía Ejecutiva y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ISTECALLI 88 S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la represente, en su carácter de suscriptor principal y a los ciudadanos LAURA OLIVIA TORRES TORRES Y JUAN RAMON AMARO PÉREZ, en su carácter de aval, quienes tienen su domicilio para ser emplazados a juicio el ubicado en:

Calle Ernesto Malda numero 406, colon a Lindavista de esta ciudad

Reclamándoles el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal derivada del importe total del pagaré, que se anexa como documento base de la acción, así como sus demás prestaciones de los incisos B), C) y D), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este proveído como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1391 Fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y demás relativos del código de Comercio reformado el veintisiete de agosto de dos mil nueve, 150 Fracción II, 151 y 152 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO.- Requírase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas y de no hacerlo, embárguesele bienes de su propiedad suficientes a cubrirlos, poniéndolo en depositaria de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor.

Hecho lo anterior, hágasele del conocimiento que en términos del numeral 1396 del Código de Comercio en vigor, se le concede el término de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se haya efectuado el embargo, para que comparezca ante este juzgado a realizar el pago llano de la cantidad demandada y las costas, ó a oponer excepciones que tuviere respecto de dicho embargo.

CUARTO.- De igual modo, requírase al deudor en forma personal o a través de la persona con quien se hubiera practicado la diligencia de emplazamiento, para que dentro del término de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la misma ocurra ante este juzgado a contestar demanda, refiriéndose a cada hecho, debiendo ofrecer sus respectivas pruebas, relacionándola con los hechos y acompañando el documento que exige la ley para las excepciones, de conformidad con el artículo 1399 del Código de Comercio en vigor, apercibidas que en caso de negativa se les declarará la correspondiente rebeldía.

QUINTO.- Asimismo, requírase a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados de este Juzgado.

SEXTO.- En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles expídase copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1414 del Código de Comercio Reformado, se hace saber a las partes que al presente asunto se aplicará en forma supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, y en caso que no regule la institución cuya suplencia se requiera, se aplicará la Ley de procedimientos local respectiva, atendiendo las reformas del Código de Comercio publicado en el Diario Oficial de la Federación del diecisiete de abril de dos mil ocho.

OCTAVO.- Guárdese en la caja de seguridad del Juzgado el pagaré exhibido como base de la acción, dejando copia fotostática en autos.

NOVENO.- Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

DÉCIMO.- Señalan los promoventes para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en Calle Francisco J. Mina, esquina con Paseo Tabasco, numero 899-A de esta ciudad

Asimismo, nombra como representante común para la secuela del juicio al Licenciado ANÍBAL GARCÍA MORALES, de acuerdo a lo que establece el artículo 1060 del código de comercio en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO DANIEL LEON MARTÍNEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ISABEL HERNÁNDEZ SANCHEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES CONSECUTIVAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO

No.- 2196

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO **371/2014, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CRISTINA GARCÍA ARIAS, CON FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.**

"...JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentada a la ciudadana CRISTINA GARCÍA ARIAS, con el escrito de cuenta dando cumplimiento a la prevención ordenada, proporcionando nombres y domicilios de los colindantes Agréguese a los autos el cuadernillo de prevención y provéase el escrito de demanda de febrero de esta anualidad, en los siguientes términos:

Segundo. Téngase presentada a la ciudadana CRISTINA GARCÍA ARIAS con el escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: un certificado de predio a nombre de persona alguna original; copia de oficio SG/IRET/2722/2013; plano original; contrato privado de cesión de derechos de posesión original y seis traslados; a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión sobre el **predio urbano y baldío ubicado en la Calle Jesús Carranza, lote siete, manzana tres, colonia Vicente Guerrero, Ciudad Industrial, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 810.38 m2 (ochocientos diez metros con treinta y ocho centímetros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, 53.81 m (cincuenta y tres metros con ochenta y un centímetros), con área verde; al Sur, 54.24 m (cincuenta y cuatro metros con veinticuatro centímetros); con Luis Felipe Ferral Olivier, Jorge Notario Gerónimo, Calle Ricardo Flores Magón y Marilú Martínez Montero; al Este: 15.00 m (quince metros), con José Bueno Félix Silva y al Oeste: 15.00 m (quince metros), con Calle Jesús Carranza.

Tercero. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número **371/2014**, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; Luis Felipe Ferral Olivier, Jorge Notario Gerónimo, Marilú Martínez Montero y José Bueno Félix Silva, con domicilios ubicados en la calle Ricardo Flores Magón sin número o sea al lado del predio en cuestión, todos de la colonia Vicente Guerrero, en Ciudad Industrial del municipio de Centro, Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio,

concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondiera y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con los artículos 118 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Sexto. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Calle Nicolás Bravo número 201-5, colonia Centro de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados ITURBIDE ÁLVAREZ LARA e ISABEL CRISTINA ÁLVAREZ PÉREZ y a la ciudadana CELIA BEATRIZ MARTÍNEZ LANESTOSA, designando como Abogado Patrono al primero de los antes mencionados, dicha designación se tendrá hecha para los efectos legales conducentes una vez que haya registrado su cédula profesional en la Secretaría de este juzgado. Notifíquese personalmente y cumplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Janeth Pérez Sánchez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada Felipa Toledo Sarracino, con quien actúa, certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO



No. - 2198

DIVORCIO NECESARIO

AL INTERESADO: ROSA CASTELLANOS PÉREZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1705/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JULIO MONTES MORALES, EN CONTRA DE ROSA CASTELLANOS PÉREZ, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

VISTO: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el oficio de cuenta, signado por la licenciada TERESA PEDRO PÉREZ, Secretaria Conciliadora del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Familiar del Distrito Federal, mediante el cual devuelve el exhoito número 34/2013, sin diligenciar en consecuencia, se agregan a los autos para todos los efectos legales; y a fin de no retrasar el procedimiento y de la revisión a los autos se advierten diversos informes en el que se presume que la demandada es de domicilio ignorado, esta autoridad prescinde de dicho informe, lo anterior de conformidad con el artículo 9º del código de procedimientos civiles en vigor.

SEGUNDO. Visto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce, a la demandada Rosa Castellanos Pérez por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de veinte días para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para su y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada; apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace del conocimiento de las partes que la nueva titular del juzgado es la licenciada NORMA ALICIA CRUZ OJAN.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

En fe del presente, manda y firma la Maestra en Derecho NORMA ALICIA CRUZ OJAN, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ASUNCIÓN FRÍAS OVANDO, que autoriza, certifica y da fe.

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JULIO MONTES MORALES, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: una copia fotostática de credencial de elector, una copia certificada del acta de matrimonio número 020, dos copias certificadas de las actas de nacimiento números 00339, 342 y copias simples que acompaña con los que viene a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la ciudadana ROSA CASTELLANOS PÉREZ de quien ignora su domicilio demandándole las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracciones IX y X y demás aplicables del Código Civil, en

concordancia con los artículos 17, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 208, 211, 212, 213, 214, 217, 418, 503, 506 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Se requiere a los ciudadanos JULIO MONTES MORALES y ROSA CASTELLANOS PÉREZ, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad" a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajen indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, apercibidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de VEINTE DÍAS de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

QUINTO. En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora JULIO MONTES MORALES, respecto a que señala que ignora el domicilio de la parte demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 112 de la colonia Plutarco Elías Calle de esta Ciudad.

Titular de la área jurídica del sistema de agua y saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta Ciudad.

Comisión Legal Comisión Federal de Electricidad (CFE), con domicilio en la calle Pedro C. Colorado esquina con Ignacio Allende colonia centro de esta Ciudad.

Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y Paseo Usumacinta número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Teléfono de México, S.A. de C.V. (TELMEX), gerencia central, con domicilio en la calle número 27 de Febrero número 86080, Villahermosa, Tabasco ATN, Ing. JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Subdirector del Catastro del Departamento de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 18 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), domicilio conocido en esta ciudad.

TELCEL Radio móvil DIPSA S.A. de C.V. con domicilio Lago Zurich número 245 edificio Telcel, Piso 4, Colonia Granada, ampliación Delegación Miguel Alemán Código Postal 11529, México, D.F.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandada ROSA CASTELLANOS PÉREZ, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida

de apremio que establece la ley, en favor de los TREINTA DÍAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que se dicte el presente auto, para realizar las gestiones necesarias para obtener el fin que se ordena en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá responder al mandato procesal de la actitud asumida, acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

SEXTO. En virtud de que el domicilio para hacer entrega del oficio ordenado en el punto QUINTO parte infine del presente auto de inicio, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 143 y 144 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez competente de México, Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda la entrega del oficio. Se solicita al juez exhortado desahogue las diligencias encomendadas, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la recepción del exhorto. También queda facultado el juez exhortado para acordar promociones, y dictar las medidas que sean necesarias, incluyendo los medios de apremio previstos en la ley, a fin de cumplimentar la diligencia encomendada, por tratarse de una cuestión de orden público, acorde a los numerales 119 y 487 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SÉPTIMO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que ROSA CASTELLANOS PÉREZ, es de domicilio ignorado.

OCTAVO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad.

NOVENO. Observándose que la parte promovente JULIO MONTES MORALES, otorga **MANDATO JUDICIAL** en favor de los licenciados **MARIA ANTONIA TORRES ARIAS** y **EDGAR CERINO MARIN**, con fundamento en los artículos 2849, 2850, 2851, 2852 y 2854 del Código Civil en vigor en el Estado, se señala cualquier día y hora hábil, previa cita en la secretaria, para que la promovente comparezca debidamente identificado a raificar dicho otorgamiento en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto constitucionales.

DÉCIMO. La parte actora señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en Retorno Vía 5, Edificio 116, Despacho 102 de la Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a los licenciados **MARIA ANTONIA TORRES ARIAS** y **EDGAR CERINO MARIN**, sirve de apoyo a lo anterior los numerales 130 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **ASUNCIÓN FRIAS OVANDO**, Secretaria del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con el artículo 139 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, autorizada mediante oficio número 9876, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos ciudadana licenciada **ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS**, con quien actúa y de fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ASUNCIÓN FRIAS OVANDO.

No.- 2192

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente numero 634/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por las licenciadas SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ y ANGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, en su carácter de apoderadas legales para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., en contra de VICTORIA E. PÉREZ GUZMÁN; con fechas dos de mayo y veinticuatro de marzo de dos mil catorce, se dictaron unos autos que literalmente dicen lo siguiente.

AUTO DE DOS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DOS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita FLOR DE MARÍA PÉREZ PÉREZ -cesionaria en el presente litigio-, y por las razones expuestas en su escrito de cuenta, se señala como nueva fecha las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, para la diligencia de remate en primera almoneda en los términos ordenados en el auto de veinticuatro de marzo de dos mil catorce, por lo que expídase nuevamente los avisos y edictos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Advirtiéndose de autos que ha fenecido el término de ley concedido a los demandados VICTORIA E. PÉREZ GUZMÁN y GUILLERMO PAZ RODRÍGUEZ, para contestar la vista que se les dio con el avalúo del bien hipotecado, exhibido por la ejecutante, sin que hubieren manifestado al respecto, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.

SEGUNDO. Por presentada FLOR DE MARÍA PÉREZ PÉREZ, cesionaria del presente litigio, con el escrito de cuenta, con el que exhibe un certificado de libertad o gravamen, expedido por la licenciada MARÍA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Registrador Público de Instituto Registral del Estado de Tabasco, del cual se advierte que no existen acreedores reembargantes respecto al predio hipotecado, sujeto a remate, el que se agrega a los presentes autos para que obre como corresponde.

TERCERO. Como lo solicita la ejecutante, sáquese a remate la finca hipoteca, cuyo valor comercial señalado en el avalúo exhibido por la cesionaria, servirá de base para el remate, por darse los supuestos establecidos en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles reformado, y por haber sido presentado en primer tiempo.

CUARTO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en Departamento en Condominio 401, Tercer Nivel, Edificio 18, de la calle Andador 8 número 302, del

conjunto habitacional denominado Villa Las Fuentes, colonia Tamulte de las Barrancas, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 58.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 8.865 metros, con vacío a área común; al Sur: 1.215 metros, con escalera y 7.65 metros con vacío a área común; al Este: 1.67 metros, con vacío a área común y 7.11 metros con edificio 19 y al Oeste: 1.67 metros con vacío a área común, 3.02 metros con Departamento 402 y 4.09 metros con escalera, arriba con azotea y abajo con departamento 301, al cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de \$341,000.00 (trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Alasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Alasta, exactamente frente a la unidad deportiva., cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

SEXTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídase los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**.

Congruente con lo anterior, se hace saber a la ejecutante, que acorde a lo establecido en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

No.- 2199

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 522/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LORENZO DÍAZ CARRASCO, CON FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos, el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

1/o. CUMPLIMIENTO A LA PREVENCIÓN.

Se tiene por presentado a la licenciada **ERENDIRA SÁNCHEZ CÓRDOVA**, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de veintiocho de febrero de dos mil catorce, misma que se tiene por hecha, y se procede a proveer respecto del escrito inicial de demanda de diez de febrero de dos mil catorce, de la siguiente manera:

2/o. LEGITIMACIÓN.

Se tiene por presentado al ciudadano **LORENZO DÍAZ CARRASCO**, con su escrito de cuenta y anexo consistente en: Plano del predio, copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de **LORENZO DÍAZ CARRASCO**; certificado de no de propiedad, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco actualizado; tres constancia original expedida por el Delegado Municipal de la Rancharía Independencia Segunda sección de Comalcalco, Tabasco; dos recibos de pago expedido por el Comité de Agua Potable y Alcantarillado; un recibo de pago expedido por el Sistema de Agua Potable; un contrato para el suministro de Agua Potable suscrito por **LORENZO DÍAZ CARRASCO** y Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tabasco; escritura privada de compraventa respecto de una Fracción de un Predio Rustico Ubicado en la Rancharía Independencia Segunda Sección de Municipio de Comalcalco, Tabasco; con los que promueve por su propio derecho, el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el **PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA INDEPENDENCIA SEGUNDA SECCIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 1,118.63 METROS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 65.51 METROS, CON JESÚS DÍAZ CARRASCO, AL SUR: 66.00 METROS CON MAYTE FLORES DÍAZ, AL ESTE: 18.20 METROS CON CARRETERA VECINAL PARAÍSO-CHICHICAPA Y CRUCERO COMALCALCO-PARAISO Y AL OESTE: 17.00 METROS CON FREDDY DÍAZ CARRASCO.**

3/o. PRECEPTOS LEGALES.

De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

4/o. VISTA A LAS PARTES.

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador

público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco así como a los colindantes **MAYTE FLORES DÍAZ, JESÚS DÍAZ CARRASCO** y **FREDDY DÍAZ CARRASCO**, quienes tiene su domicilio en la Rancharía Independencia segunda Sección, de este municipio de Comalcalco, Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, así como para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

5/o. PUBLICACIONES.

Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

6/o. DOMICILIO PROCESAL.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 312 de la calle Morelos, de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a la licenciada **ERENDIRA SÁNCHEZ CÓRDOVA**, nombrándola como su abogada patrono, designación que se le tiene por hecha en término de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.**

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



ATENTAMENTE
SECRETARIO JUDICIAL ADSCRITO AL
JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO.

ADALBERTO FUENTES ALBERTO

No.- 2154

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

En el expediente 26/2012, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD**, promovido por el ciudadano **GUADALUPE GÓMEZ GERÓNIMO**, por su propio derecho en contra de los ciudadanos **WILSON RODRÍGUEZ DE LA CRUZ Y PEDRO CORTES SARMIENTO**, en veintiuno de abril de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE

VISTO. El escrito de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda

PRIMERO. En base a los cómputos secretariales que anteceden se advierte que concluido el plazo para que **GUADALUPE GÓMEZ GERÓNIMO, Pedro Cortés Sarmiento y Wilson Rodríguez de la Cruz**; parte ejecutante y ejecutados, respectivamente; hicieran valer el derecho del tanto, respecto al bien inmueble, materia de esta litis; mismo que se ordeno en el punto segundo del auto de tres de octubre de dos mil trece; sin que hicieran uso de ese derecho, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se le tiene por precluido el mismo, por no haberlo ejercitado dentro del lapso concedido para tales efectos.

SEGUNDO. Por otra parte, también se observa del último de los cómputos citados con antelación y visible a foja 249 vuelta de autos, que ha fenecido el término para que los ejecutados **Pedro Cortés Sarmiento y Wilson Rodríguez de la Cruz**; contestarán la vista relativa al avalúo, dada en el punto único del auto de veinticuatro de septiembre del año próximo pasado, sin que ninguno de ellos, hiciera uso de ese derecho, en tal virtud, se le tiene por conforme con dicho avalúo.

Atento a lo anterior, como lo solicita **GUADALUPE GÓMEZ GERÓNIMO**, parte ejecutante, en la presente causa y en virtud que ninguna de las partes se inconformó con el avalúo que emitió el ingeniero **ESTEBAN ISAAC RAMÍREZ CENTENO**, perito nombrado por la parte ejecutante visible de la foja 231 a 244 de autos; dentro del plazo de ley que para tal efecto se le concedió, según se observa de los cómputos citados en el párrafo anterior; en términos del dispositivo legal en comento, se les tiene por perdido el derecho a los ejecutados para objetarlos y se aprueba dicho avalúo, para todos los efectos legales correspondientes, por lo que en tal virtud de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Identificado como lote 27 (veintisiete), de la manzana 63 (sesenta y tres), actualmente ubicado en el callejón sin nombre de la calle Gregorio Méndez de la Villa Ocuizapatlán, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie total de 180.00 m2 (ciento ochenta metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: 12.05

metros, con lotes 32 y 29; al Sureste: 14.10 metros, con lote 26; al Suroeste: 13.00 metros, con callejón sin nombre; al Noroeste: 14.70 metros, con lote 28; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y siete, bajo el número 6478 del Libro General de entradas, a folio del 30787 del libro de duplicados volumen 121; quedando el predio 131225, folio 25 del libro mayor volumen 517; el cual se le fija un valor comercial por la cantidad de **\$606,000.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 434 del Código Procesal Civil en vigor, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin numero de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en la fracción IV del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en unos de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose a demás **AVISOS** en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expidarse los **AVISOS** y **EDICTOS** correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada **MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

No.- 2173

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 2214/1994, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE INVERPOOL, S.A. DE C.V., seguido actualmente por la nueva cesionaria de los derechos litigiosos y de acreedor ROSSANA BOLIO VILLARES, en contra de los ciudadanos JOSÉ AGUILAR RAMOS, JOSÉ ALBERTO PÉREZ MAZARIEGO Y MIRNA LORENA ZAPATA MAZARIEGO, con fecha dos de mayo de dos mil catorce, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE

VISTO. El escrito de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda

PRIMERO. En base a los cómputos secretariales visibles a foja 552 vuelta de autos, que el término concedidos a las partes ejecutante y ejecutada respectivamente; para dar contestación a la vista ordenada con los avalúos exhibidos por los ingenieros JOSÉ ORUETA DÍAZ y ALONSO GARCÍA PÉREZ, peritos en avalúo, el primero designado en rebeldía de los ejecutados y este último nombrado por la parte ejecutante; ha fenecido, haciendo uso de ese derecho únicamente la ejecutante, no así los ejecutados, por lo que ha estos últimos, en términos del artículo 1078 del Código de Comercio en vigor se les tiene por perdido ese derecho, para hacerlo con posterioridad.

Congruente con lo anterior, y en virtud que ya obran en autos los avalúos emitidos sobre el inmueble materia de ejecución; ésta juzgadora tiene a bien aprobar, y toma como base para el remate, el dictamen emitido por el ingeniero JOSÉ ORUETA DÍAZ, perito designado en rebeldía de la parte ejecutada, en razón que es el que le asigna mayor valor comercial al referido bien.

SEGUNDO. Presente ROSSANA BOLIO VILLARES, nueva acreedora de los derechos litigiosos, con el escrito de referencia, mediante el cual exhibe Certificado de gravamen correspondiente al inmueble sujeto a ejecución; del que se advierte no existe a la fecha de su expedición, más acreedor que la hoy promovente, por lo que agréguese el mismo al expediente en que se actúa para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. En consecuencia, como lo solicita la promovente, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del ordenamiento legal antes invocado, en relación con los artículos 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad de los demandados JOSÉ ALBERTO PÉREZ MAZARIEGO y MIRNA LORENA ZAPATA MAZARIEGO, que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción identificado como fracción de terreno suburbano ubicado en la calle Andrés Sánchez Magallanes, Zona 'C' del Poblado de Astapa, municipio de Jalapa, Tabasco, con superficie de 68.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 6.68 metros con María del Pilar Pérez Acosta; al Sur, 6.82 metros con la calle Sánchez Magallanes; al Este, 10.40 metros con Augusto Pérez Acosta; y al Oeste, 10.75 metros con Yara María Pérez Acosta, inscrito el veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis bajo el número 1024 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio número 67030 a folio 130 del Libro Mayor Volumen 262, al cual se le fijó un valor comercial de \$79,000.00 (Setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que sirve de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella deberán depositar

previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado -ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra de esta ciudad-, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio vigente al momento de la celebración del crédito, anúnciese la venta por tres veces dentro de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SEXTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta en PRIMERA ALMONEDA, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE y no habrá prórroga de espera.

SÉPTIMO. Atendiendo a que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado fuera del territorio donde ejercer jurisdicción este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene al Actuario de su adscripción fijar los avisos correspondientes en los lugares públicos más concurridos, convocando postores para la realización del remate citado en el punto que antecede.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

Así lo provoyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la secretar(a) judicial licenciada MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...."
Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

No.- 2174

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 122/2014, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, radicándose la causa bajo el número 122/2014, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha veintiuno de abril del dos mil catorce, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS, La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ROSARIO ANGULO ANGULO, con su escrito y anexos, consistente en: plano en original, un certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, expedido por el licenciado José Juan Alvarado Valenzuela, copia simple de constancia catastral, con numero de oficio DF/SC077-13 de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, expedida por el Ingeniero Angel Antonio Carrillo, subdirector del catastro. Una copia del recibo de finanzas de fecha diecisiete de junio de dos mil trece, folio 224644B; escrito de fecha catorce de abril del año actual donde **subsana prevención**, con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio rustico, ubicado en la rancharía Monte adentro de este municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie 00-37-49.30 has con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 52.10 metros, antes MANUEL ANTONIO ANGULO ANGULO, hoy propiedad de la Sra. MARIA GLORIA ANGULO ANGULO.

Al Sur: 48.35 metros, con el Sr. JOSE MARIA ROMERO ANGULO.

Al Este: 75.80 metros, con camino vecinal de terracería.

Al Oeste: 73.50 metros con propiedad de la Sra. EDITH ANGULO ANGULO.

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 122/2014; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio

ubicado en la Avenida Monterreal número ciento treinta (130), Fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la rancharía Monte adentro de este municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie 00-37-49.30 has con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 52.10 metros, antes MANUEL ANTONIO ANGULO ANGULO, hoy propiedad de la Sra. MARIA GLORIA ANGULO ANGULO.

Al Sur: 48.35 metros, con el Sr. JOSE MARIA ROMERO ANGULO.

Al Este: 75.80 metros, con camino vecinal de terracería.

Al Oeste: 73.50 metros con propiedad de la Sra. EDITH ANGULO ANGULO.

motivo de las presentes diligencias, pertenece o no al fondo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal tales como "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Recepción de Petición y el Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes actuaciones que conforme a las reglas generales deban hacersele personalmente, se harán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser antes **MARIA GLORIA ANGULO ANGULO** y **JOSÉ MARIA ROMERO ANGULO**, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido **Ranchería Monte Adentro** este municipio de Paraiso, Tabasco y **EDITH ANGULO ANGULO** en la **Ranchería Quintín Aráuz** de este Municipio de Paraiso, Tabasco

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en el número 207 de la Calle H. Galeana de esta Ciudad de Paraiso, Tabasco y autorizando para recibirlos, y tomen apuntes del expedientes cuantas veces sea necesario y recojan toda clase de documentos a los CC. **CIRO BURELO MAGAÑA**, **SILVIA GUADALUPE BURELO** y/o al C. **CARLOS EDUARDO FERRER MEZA**, nombrando los dos primeros como sus abogados patronos, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO
LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (06) SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLI CACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS,
ROSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.



No.- 2175

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 318/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR PEDRO CANO ARIAS, CON FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DOS MIL TRECE SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: - -

AUTO DE INICIO

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.- - - - VISTOS.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano PEDRO CANO ARIAS, con su escrito de cuenta, y documentos anexos que acompaña, consistente en: Un contrato privado de donación, de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres, un plano original; un Memorandum 203 respecto a la manifestación catastral, de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres; promoviendo en VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto de un predio rustico ubicado en la Rancharía Libertad de Allende, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 00-76-7350 hectáreas (CERO HECTÁREAS, SETENTA Y SEIS AREAS CON SETENTA Y TRES CENTIÁREAS PUNTO CINCUENTA), Con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 73.50 (setenta y tres punto cincuenta metros), con Ramon Hernández, al SUR, 73.50 (setenta y tres punto cincuenta metros), con Minerva Luciano Pérez, al ESTE, 103 (ciento tres metros) con Teresa Reyes May, y al OESTE 103 (ciento tres metros), con RODOLFO CANO ARIAS.

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por el Ciudadano PEDRO CANO ARIAS, a fin de que en un término de TRES DIAS computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documento; presentados por el promovente.-

QUINTO.- Se tiene al promovente señalando el domicilio de los colindantes quienes resultan ser el C. RAMÓN HERNÁNDEZ, con domicilio en el sector Vergel, Rancharía Libertad de Allende de este Municipio; la C. MINERVA LUCIANO PÉREZ, con domicilio en Villa Ignacio Allende de este Municipio, como referencia cerca de la tienda denominada "la Morenita y los amigos", la C. TERESA REYES MAY, con domicilio en la Rancharía Benito Juárez, de este Municipio antes de llegar a la entrada a la "Yuquera", y frente a la entrada los reyes, el C. RODOLFO CANO ARIAS, con domicilio en el Ejido Fronterita de este Municipio, como referencia cerca de la delegación Municipal de dicha localidad; lugar en donde pueden ser notificados del presente, notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tiene un término de tres días hábiles para que manifieste lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

SEXTO.- Como el domicilio del Director del Instituto Registral, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124 y 143 del Código de procedimientos civiles en vigor en nuestro Estado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado se sirva notificar lo anterior al Registrador Público, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SÉPTIMO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, dígasele que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto se de cumplimiento a este auto de inicio en todos sus puntos.

OCTAVO.- Téngase al promovente PEDRO CANO ARIAS, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aun las de carácter personal, el despacho jurídico ubicado en la Calle Cinco de Mayo número 301 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, al Licenciado MIGUEL PÉREZ AVALOS y al pasante en Derecho ABEL FLORES AREVALO, y a la C. ZOILA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, nombrando como su abogado patrono al primero de los profesionistas citados.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA NORMA CARDENAS CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. - -

ATENTAMENTE
LA C. SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES

No.- 2176

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REDHIBITORIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA LA CERTEZA DE TABASCO, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRÁVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

Que en el expediente 89/2011, relativo al juicio en la vía ORDINARIA CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REDHIBITORIA, promovido por MARÍA ELENA VIDAL CORREA, por su propio derecho, en contra de la Asociación Civil denominada LA CERTEZA DE TABASCO, ASOCIACIÓN CIVIL, por conducto de su representante legal ANA RUTH MARQUINES CASTILLO, se dictó un proveído de fecha diez de marzo del dos mil catorce, y nueve de febrero del dos mil once, que copiados textualmente a la letra establecen:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIEZ DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda, se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, abogado patrono de la parte actora con su primer escrito de cuenta, mediante el cual exhibe tres periódicos oficiales de fechas trece, dieciséis y veinte de noviembre del dos mil trece, y tres diarios Avance Tabasco, con los que justifica haber realizado las publicaciones ordenadas por esta autoridad mediante auto de nueve de septiembre del dos mil trece, los que se agregan a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Por presentado el citado profesionista, con su segundo escrito de cuenta, mediante el cual solicita a esta autoridad se le declare a la parte demandada por perdido el derecho para contestar demanda, y se señale fecha y hora para la audiencia previa y de conciliación entre las partes; ahora, atendiendo a dicha petición este Juzgador analiza el emplazamiento por edictos realizado a la parte demandada ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA LA CERTEZA DE TABASCO, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRÁVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

Esto es así, debido a que el emplazamiento por ser una cuestión de orden público, debe examinarse de oficio por el tribunal del conocimiento en cualquier estado del juicio, ya que el emplazamiento del demandado al juicio natural constituye una formalidad esencial del procedimiento por ser necesario para una adecuada defensa, y la falta de verificación de tal emplazamiento o su práctica defectuosa se traduce en una violación manifiesta a la ley que produce indefensión, pues se estaría ante la infracción procesal de mayor magnitud y de carácter más grave dada su trascendencia en las demás formalidades del procedimiento al afectar la oportunidad de alegar y de ofrecer y desahogar pruebas.

Tiene aplicación a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial sostenido por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro siguiente: "EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO."

Bajo ese tenor, de la lectura al emplazamiento por edictos realizado a la parte demandada ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA LA CERTEZA DE TABASCO, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRÁVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, se observa que se realizó en forma distinta de la prevenida por la ley.

Lo anterior es así, dado que el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dispone:

"Artículo 139. Notificaciones por edictos. Procederá la notificación por edictos:

I. Cuando se trate de personas inciertas,
II. Cuando se trate de personas cuyo domicilio se ignore, y
III. En todos los demás casos previstos por la ley.

En los casos de las fracciones I y II, los edictos se publicaran por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber al interesado que deberá

presentarse dentro de un plazo que no será inferior de quince días ni excederá de sesenta días."

De la fracción II, se tiene que cuando se trate de un emplazamiento por edictos a persona cuyo domicilio se ignore, tales edictos se publicaran por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación.

En autos, se aprecia que los edictos cuya publicación se ordenó en el Periódico Oficial se efectuaron los días trece, dieciséis y veinte de noviembre de dos mil trece, en tanto que los edictos cuya publicación se realizó en el periódico Avance Tabasco, se efectuaron los días once, quince y diecinueve de noviembre de dos mil trece, como se dio fe y se hizo constar en el presente proveído.³

Ahora, tomando en cuenta que el precepto 115 de la legislación procesal, dispone que las actuaciones judiciales se practican en días y horas hábiles.

Bajo esa tesis, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Empero, esto no ocurrió en el caso concreto, debido a que en el periódico Avance Tabasco, las publicaciones de los edictos se efectuaron los días once, quince y diecinueve de noviembre de dos mil trece, de lo que se advierte que en las dos últimas publicaciones, entre cada una de las publicaciones no mediaron dos días hábiles, lo anterior es así ya que de acuerdo a lo antes referido, las publicaciones debieron realizarse de la forma siguiente: la segunda el día catorce y la tercera el veintuno de noviembre del dos mil trece, esta última publicación por ser el día dieciocho de noviembre un día inhábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia emitida por el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el rubro siguiente: "NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL."⁴

Esto, porque en el caso debe observarse y atenderse que las publicaciones de edictos deben efectuarse en días hábiles, ya que el emplazamiento es considerado por la doctrina y la ley como una actuación judicial, y como tal debe practicarse en días hábiles, sin importar la forma empleada para ello, esto es, si es en forma personal, por exhorto o por edictos.

De lo que tenemos que las publicaciones de edictos realizadas en el periódico Avance Tabasco, no se efectuaron en la forma establecida en la ley para el emplazamiento por edictos de la demandada ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA LA CERTEZA DE TABASCO, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRÁVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, aún cuando no existe ninguna imposibilidad legal y material para realizarlas en sus términos, pues éste periódico es de circulación diaria en la entidad, ya que no se observó lo dispuesto en el artículo 139 de la Legislación Procesal Civil en vigor, dado que las publicaciones se realizaron de forma distinta de las indicadas, ante ello, no se respetó que entre cada una de las publicaciones debió mediar dos días hábiles, lo cual se contraponen a lo regulado en la norma que preceptúa que el emplazamiento al ser una actuación judicial debe realizarse en días hábiles, que implica que las publicaciones deben efectuarse en días hábiles, y que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la

³ Consultables a folios 579 a 594 de autos.

⁴ NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique al Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuando deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones median tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII. Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a J/ 19/2008. Página: 220."

"EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es una violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los Jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y si, en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia. Registro No. 240531. Legislación: Séptima Época. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. 163-168 Cuarta Parte. Página: 195. Jurisprudencia: Materia(s) Civil."

⁴ "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. LAS PUBLICACIONES RESPECTIVAS DEBEN SER HECHAS EN DÍAS HÁBILES. Teniendo en cuenta que el emplazamiento es una actuación que constituye una de las formalidades esenciales del procedimiento por virtud de la cual se trata la relación procesal y sirve de base, además, para que le corra al demandado el término de ley a fin de que de contestación a la demanda, debe practicarse en días hábiles, cualquiera que sea la forma empleada para su práctica, es decir, bien sea que se realice personalmente por el diligenciarlo, por exhorto o mediante edictos. Séptima Época, Registro 247783. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. 205-216 Sexta Parte. Materia(s): Civil. Tesis: 207."

siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, y con esta manera se cumpia con su publicación por tres veces "de tres en tres días".

En esa tesitura, ante los motivos de ilegalidad del emplazamiento, y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la parte demandada ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA LA CERTEZA DE TABASCO, ASOCIACIÓN CIVIL A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 del Código Adjetivo Civil, se declaró nulo su emplazamiento por edictos practicado a la parte demandada ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA LA CERTEZA DE TABASCO, ASOCIACIÓN CIVIL A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, y por ende, no ha lugar a declararla en rebeldía y tenerla por perdida el derecho para contestar demanda.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 139 de la Legislación Procesal en vigor, emplácese a la demandada antes referida por medio de edictos, en el que debe publicarse el auto inicial de nueve de febrero del dos mil once, por tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación del Estado, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, siguiendo los lineamientos de esta resolución, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo, y que se le concede un término de nueve días hábiles para contestar la demanda que empezara a correr, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

TERCERO. Para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del Gobierno del Estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana, en atención al numeral 115 del Código de Procedimientos Civil vigente, se habilitan los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

CUARTO. Por último, se tiene al abogado patrono de la parte actora por autorizando a los licenciados SEBERINA PEREZ GOMEZ y JORGE LUIS RABELO MENDEZ, para efectos de oír y recibir citas, notificaciones y recoger documentos.

Notifíquese personalmente y cúmplase

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO TABASCO, MEXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del auto de inicio de fecha nueve de febrero del dos mil once.

" JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee.

Primero - Por presentada la ciudadana Maria Elena Vidal Correa, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo el juicio en la Vía Ordinaria Civil y en Ejercicio de la Acción Redhibitoria, en contra de la asociación civil denominada La Certeza de Tabasco, Asociación Civil por conducto de su representante legal Ana Ruth Marquines Castillo, quien tienen su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado en la Calle Acules Calderón Marchena número 715 en la Colonia Gaviotas Sur de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, a quien se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), C), d) y e), de su escrito

inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, así como los numerales 1902, 1905, 1907, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 1964, 1972, 1973, 1974, 2510, 2577, 3190, 3191, 3201, 3202, 3216, 3217 y demás relativos, y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese, en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

Con las copias simples exhibidas, córrasele traslado a la parte demandada, emplazándola a juicio para que en un plazo de NUEVE DIAS hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, produzca su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se les requiere para que dentro del plazo antes mencionado, señale persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil antes invocado.

Tercero. - Se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Cunduacan número 99 Altos, en la Colonia Andrés Sánchez Magallanes de esta ciudad y autoriza para tales efectos a los ciudadanos Apolinar Gustavo Rosas Salas, Nancy del Carmen Chablié Reai, Luciano Ruiz López, Darwin Wisther Sanchez, Joel David Uribe Ruiz y Belén de los Ángeles Villegas Barrueta.

Asimismo y en términos de lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, designa como abogados patrono al licenciado Apolinar Gustavo Rosas Salas, a quien se le hace saber que puede ejercer dicha designación, toda vez que se encuentra inscrita su cédulas profesional en el libro de registros que para tales efectos lleva este Juzgado.

Cuarto. - En cuanto a las pruebas que ofrece la actora estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, firma y manda la Licenciada Norma Lidia Gutiérrez

García, Jueza Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos ciudadano Licenciado Victor Humberto Mejía Naranjo, que autoriza y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ.

No.- 2177

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 563/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GLORIA CASTILLO FUENTES, CON FECHA CATORCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos: el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

1/o. LEGITIMACIÓN.

Se tiene por presentado al ciudadano GLORIA CASTILLO FUENTES, con su escrito de cuenta y anexo consistente en: un recibo de pago del impuesto predial expedido por la Dirección de Finanzas del Municipio de Comalcalco, Tabasco, un certificado de no inscripción, expedido por el licenciado José Juan Alvarado Valenzuela, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, un una Constancia de Dominio, expedida por la Subdirección de Catastro Municipal a nombre de GLORIA CASTILLO FUENTES, copia simple del oficio número SG/IRET/603/2013, expedido por el licenciado José Juan Alvarado Valenzuela, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, original de un contrato privado de compraventa de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y dos y cinco trasladados con los que promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA OCCIDENTE PRIMERA SECCION, COMALCALCO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 00-29-87-80 HAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 74.00 METROS CON LA SEÑORA CARMELA FUENTES; AL SUR 67.50 METROS, CON CAMINO DE ACCESO, AL ESTE 41.00 METROS CON ANGELA FUENTES VIUDA DE ALBERTO Y AL OESTE 43.50 METROS CON ROGER DE LOS SANTOS OCHOA.

2/o PRECEPTOS LEGALES.

De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o. VISTA A LAS PARTES.

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco así como a CARMELA FUENTES, ANGELA FUENTES VIUDA DE ALBERTO Y ROGER DE LOS SANTOS OCHOA, el primero de los mencionados colindantes con domicilio en la Ranchería Occidente Primera Sección, de este municipio de Comalcalco, Tabasco; el segundo colindante en el domicilio ubicado en la Ranchería Occidente Primera Sección, de este municipio de Comalcalco, Tabasco; y el Tercero de los colindantes calle constitución oriente número 109 de la colonia Vicente Guerrero, de este municipio de Comalcalco, Tabasco, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, así como para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo,

las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

4/o. PUBLICACIONES.

Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periodico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, detiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

5/o. DOMICILIO PROCESAL.

Se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la calle constitución oriente número 109 de la colonia Vicente Guerrero, Colonia Centro del Municipio de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado LUIS ENRIQUE GUZMAN NIETO y a la estudiante de derecho MIRNA MARGARITA LEON PEREZ, nombrando como su abogado patrono al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en término de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARIA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
SECRETARIO JUDICIAL ADSCRITO AL
JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO.

LIC. ADALBERTO FUENTES ALBERTO

No.- 2158

JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE APEO Y DESLINDE JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 767/2013, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE APEO Y DESLINDE, PROMOVIDO POR CARLOS MARIO JUÁREZ DE DIOS Y ALEJANDRO JUÁREZ PACHECO, CON FECHAS DOS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE Y QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTARON AUTOS QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DOS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

UNICO: Se tiene por presentado al Maestro en Derecho Rolando Castillo Santiago, Abogado Patrono del actor, con el escrito de cuenta manifestando bajo protesta de decir verdad que no cuenta con los elementos o datos que se puedan proporcionar al Instituto Mexicano del Seguro Social para realizar la búsqueda exhaustiva de la ciudadana Adelina Rosique Belliztia por lo que debido a que la parte promovente no cuenta con la información que requiere la dependencia antes mencionada, así como de los oficios signados por el Gerente de Servicios Jurídicos Delegación XXI Infonavit Tabasco, Gerente de Soporte Comercial de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Apoderado Legal de la Comisión Federal de Electricidad, Director Jurídico del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, se advierte no tienen registros de dichas personas en la base de datos de dichas dependencias; así como la actuario Judicial no pudo notificar a la ciudadana CARMEN HERNÁNDEZ CUPIDO, en el domicilio proporcionado por el Vocal del Registro Federal de Electores, debido a que no se localizó el domicilio aportado, se acuerda favorable conceder la notificación de las ciudadanas ADELINA ROSIQUE BELLIZIA y CARMEN HERNÁNDEZ CUPIDO por edictos, en virtud que ha quedado acreditado que las citadas colindantes resultan ser de domicilio ignorado.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, notifíquese a las ciudadanas ADELINA ROSIQUE BELLIZIA y CARMEN HERNÁNDEZ CUPIDO el auto de radicación de quince de noviembre de dos mil trece, mediante edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber a las colindantes que deberán presentarse dentro de un plazo de quince días a este juzgado, a recoger la copia simple del escrito de demanda y documentos anexos en el que se dará por legalmente notificadas de este procedimiento, dicho término empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se hace de su conocimiento que manifestaran lo que a sus intereses convenga y señalarán domicilio en esta ciudad, dentro del término de tres días hábiles siguientes, dicho término empezará a contarse a partir del día siguiente hábil al en que hayan sido legalmente notificadas.

Apercibidas que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho para manifestarse con posterioridad y las notificaciones le surtirán los efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, lo anterior de conformidad con los artículos 118 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA AISELA FLORES JIMÉNEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA FELIPA TOLEDO SARRACINO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO
JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO. QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

Visto, la razón secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado a los ciudadanos Carlos Mario Juárez De Dios Y Alejandro Juárez Pacheco, con su escrito de cuenta, y anexo consistente en copia certificada de la escritura pública número 9072, volumen número 225, de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos; dando contestación a la prevención ordenada en autos, dentro del término, tal como se observa del computo secretarial que antecede, se ordena admitir el escrito de demandada presentado por el promovente de la siguiente forma.

Segundo. Se tiene por presentado a los ciudadanos Carlos Mario Juárez De Dios y Alejandro Juárez Pacheco, con su escrito de demanda recibido en este Juzgado el veinticuatro de octubre del presente año, y documentos anexos consistente en: testimonio notarial original y copia; copia de escritura pública y un traslado, promoviendo **Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de Apeo y Deslinde**, respecto del predio ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo segunda sección del municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 10,000.00 m² (diez mil metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte** en 20.00 veinte metros con Carretera a la Isla; al **Sur** en 54.00 cuarenta y cuatro metros con Adelina Rosique de Belliztia; al **Este** en 270.27 doscientos setenta y siete metros, veintisiete centímetros, con propiedad de Adelina Rosique de Belliztia; y al **Oeste** en 270.27

doscientos setenta y siete metros, veintisiete centímetros, con propiedad de Carmen Hernández Cupido.

Tercero. De conformidad con los artículos 43 bis 3 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 951, 961, del Código Civil en vigor, así como los artículos 69, 70 fracción I, 457 fracción V, 756, 757 y 758 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 767/2013, dándose aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Notifíquese a los actuales Colindantes de los predios adjunto al de que se trata este asunto, ciudadana **Adelina Rosique De Belliztia** con domicilio en la Ranchería Miguel Hidalgo segunda sección del Municipio de Centro, Tabasco; ciudadana **Carmen Hernández Cupido**, con domicilio ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo segunda sección del Municipio de Centro, Tabasco; así como al **Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, Tabasco**, con domicilio ubicado en Palacio Municipal, sito en Prolongación de Paseo Tabasco, Tabasco Dos Mil de esta Ciudad, en virtud que el predio objeto de este procedimiento, colinda con la Carretera a la Isla, cuya competencia corresponde al municipio de Centro, Tabasco; haciéndoles saber que tienen un plazo de **tres días hábiles**, siguientes al que sean legalmente notificados del presente auto, para que manifiesten lo que a su derechos corresponda, así como exhiban ante este juzgado documentos de propiedad y nombren perito de su parte si consideran hacerlo, de igual forma dentro de dicho plazo, señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por perdido el derecho y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso del juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco.

Quinto. Requierase al promovente, para efectos de que proporcione dos traslados, para efectos de notificar a los colindantes lados **Norte** y **Oeste**, para lo cual se le concede un término de **tres días hábiles**, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Sexto. Téngase al actor, designando como perito de su parte en esta diligencia al Ingeniero Ramon Arias Herrera, quedando a cargo del oferente hacerle saber su designación, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, acorde a lo establecido por los artículos 280 y 759 del código de procedimientos civiles en vigor en el estado, manifieste por escrito si acepta y protesta desempeñar el cargo conferido.

Séptimo. Se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Humanguillo número 213-A, de la colonia Linda Vista, esquina con Avenida Gregorio Méndez Magaña en esta Ciudad, teniéndole designado como Abogado Patrono al Maestro en Derecho Rolando Castillo Santiago, acorde a los numerales 84 y 85 del ordenamiento procesal civil en vigor y autorizando para oír y recibir citas y notificaciones a la licenciada Rosa María Landeró López y a los Pasantes de Derecho Wilbert Díaz Reyes, Cruz Roberto García Cerino y Guadalupe del Carmen Nicolás Miranda.

Notifíquese personalmente y cúplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **Janeth Pérez Sánchez**, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaría Judicial de Acuerdos de la Mesa Civil Licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO

No.- 2160

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **375/2014**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por su propio derecho por los ciudadanos **MARIA DULIA RAMON DE RAMON** y **VICTOR MANUEL RAMON**, en fecha *26 de Febrero de 2014*, que copiados a la letra dice:

"... AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISEIS DE FEBRERO, DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentada a los ciudadanos **MARIA DULIA RAMON DE RAMON** y **VICTOR MANUEL RAMON**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1) Contrato privado de cesión de derecho de posesión; 2) plano original; 3) certificado de predio expedido por la Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; 4) Oficio DF/SC/214/2013; y traslados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho y nombrando como representante común a la ciudadana **MARIA DULIA RAMON DE RAMON** y **VICTOR MANUEL RAMON**, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que en carácter de propietario tienen del predio urbano ubicado en la calle Amado Nervo s/n de la Villa Maculpetec, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco; constante de una superficie original de 2,262.235 m2 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS DOCIENTOS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales:**

al Norte: en (1.42) mts con carretera Villahermosa-Frontera.

al Noreste: en siete medidas (9.389) (7.659) (9.742) (9.951) (3.847) (11.342) y (8.576) mts con calle Amado Nervo.

al Sureste: en dos medidas (22.95) mts con HILARIA ORTIZ HERNANDEZ y (43.685) mts con TRINIDAD RAMON ORTIZ.

al Noroeste: en tres medidas (23.20),(48.442) y (13.57) mts con carretera Villahermosa- Frontera.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes HILARIA ORTIZ HERNANDEZ Y TRINIDAD RAMON ORTIZ, quienes pueden ser localizado en sus domicilios ubicados en la calle Amado Nervo de la Villa Maculpetec del municipio del Centro, Tabasco; en el mismo lugar en donde se ubica el predio motivo del presente juicio; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveido, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318** y **1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713** y **755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Formese expediente **375/2014**, registre en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveido señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expidase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase a los ciudadanos **MARIA DULIA RAMON DE RAMON** y **VICTOR MANUEL RAMON**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339-altos de la colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos de manera conjunta o separadamente a los licenciados **JOSE CERVANTES QUEVEDO**, **BEATRIZ VERONICA CARRETO PEREZ**, **GEORGINA ALVAREZ SARRACINO**, **MARIO ERNESTO SANCHEZ MENDEZ** y **JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO**, designado como abogado patrono al primero de los mencionados, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE...".

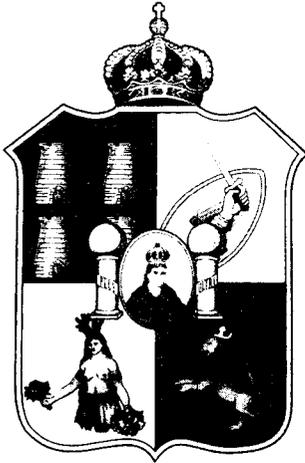
Dos firmas Ilegibles, Rubricas

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL DIA **Diecinueve de Mayo de Dos Mil Catorce**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
LIC. NORMA ALICIA ZARATA HERNANDEZ

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2186	CONVOCATORIA No. 002 COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO. ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LECTURA IMPRESA Y DIGITAL.....	1
No.- 2166	REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL 2013-2015. MACUSPANA, TAB.....	3
No.- 2167	INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA. MPIO. MACUSPANA, TABASCO.....	10
No.- 2168	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, 1er. TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014. MPIO. MACUSPANA, TABASCO.....	12
No.- 2169	POA. COMALCALCO, TAB. ESTRATEGIA PROGRAMATICA MPAL/PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL.....	16
No.- 2170	POA 2014 . Y TABULADOR DE SUELDOS MPIO. COMALCALCO, TAB.....	28
No.- 2163	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 888/2010.....	42
No.- 2161	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 343/2014.....	43
No.- 2159	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 463/2014.....	44
No.- 2162	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 275/2014.....	45
No.- 2193	AVISO NOTARIAL C. ADALBERTO ROMERO HERNANDEZ.....	46
No.- 2197	BALANCE FINAL "OPERADORA DE SERVICIOS SANTA CRUZ, S.A. DE C.V.....	47
No.- 2194	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 219/2014.....	48
No.- 2195	JUICIO ORD. CIVIL REIVINDICATORIO EXP. 774/2010.....	50
No.- 2200	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 756/2011.....	53
No.- 2196	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 371/2014.....	56
No.- 2198	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1705/2012.....	57
No.- 2192	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 634/2009.....	59
No.- 2199	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 552/2014.....	60
No.- 2154	JUICIO ORD. CIVIL DE DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD EXP. 26/2012.....	61
No.- 2173	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 2214/1994.....	62
No.- 2174	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 122/2014.....	63
No.- 2175	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 318/2013.....	65
No.- 2176	JUICIO EN LA VÍA ORD. CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REDHIBITORIA EXP. 89/2011.....	66
No.- 2177	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 563/2014.....	68
No.- 2158	JUICIO DE PROC NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE APEO Y DESLINDE EXP. 767/2013.....	69
No.- 2160	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 375/2014.....	70
	INDICE.....	71
	ESCUDO.....	72



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

*"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.